

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 14 de marzo del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 52

72 páginas



*Con esta
nueva Receta
¡ todos podrán!*

Visite la nueva sucursal



En el Registro Nacional, Curridabat
A PARTIR DEL 15 DE MARZO

¡Más fácil y rápido! ✓

-nosotros le ayudamos-

www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	43
Avisos.....	45
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	46
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	49
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	56
AVISOS	59
NOTIFICACIONES	68
FE DE ERRATAS	72

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

40191-MGP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 y el Acuerdo N° 04, tomado en la Sesión Ordinaria N° 36 celebrada el día 09 de enero del año 2017, por la Municipalidad de Corredores, Puntarenas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón Corredores; Provincia de Puntarenas, el día 19 de octubre del 2017, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 19 de octubre del 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 09:20 horas del día 16 de enero del 2017.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—EL Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 3400031361.—Solicitud N° 16416.—(D40191 - IN2017115600).

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 06-2017-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y el artículo 7 último párrafo del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos N° R-DC-111-2011 del 7 de julio de 2011, publicada en *La Gaceta* N° 140 del 20 de julio de 2011 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que la participación en el “Encuentro de Liderazgos Políticos LGTBI de América Latina y el Caribe”, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; es de interés para el Ministerio de Gobernación y Policía, porque en ella se tratarán temas de relevancia para esta Cartera Ministerial.

2°—Que la actividad se realizará en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 31 de marzo al 1° de abril del 2017. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carmen María Muñoz Quesada, cédula de identidad N° 1-0619-0272, Viceministra de Gobernación y Policía, para que participe en el “Encuentro de Liderazgos Políticos LGTBI de América Latina y el Caribe”, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 31 de marzo al 1° de abril de 2017.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Viceministra, Carmen María Muñoz Quesada, por concepto tiquetes aéreos, alimentación, hospedaje, los tributos o cánones que se deban pagar en las terminales aéreas o terrestres, y traslados serán cubiertos en su totalidad por la Corporación Caribe Afirmativo y el Gay & Lesbian Victory Institute.

Artículo 3°—Durante los días que se autoriza la participación de la funcionaria en dicha actividad devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del día 29 de marzo al 2 de abril del 2017.

San José, a las quince horas y veintidós minutos del día veintinueve de febrero de dos mil diecisiete.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 3400031361.—Solicitud N° 16433.—(IN2017115594).

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° 013-2017-C.—San José, 24 de enero del 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2), y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública y 2 del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Teatro Popular Melico Salazar, al señor Juan Carlos Guadamuz Zumbado, cédula de identidad N° 01-0725-0550, en el puesto de Auditor Interno, sin especialidad, número 502736 ubicado en la Auditoría Interna, seleccionado del Concurso Público 01-2015.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de junio del 2016

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—(IN2017116005).

DOCUMENTOS VARIOS**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD****AVISO**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de San José de La Tigra de San Carlos, Alajuela. Código de registro número 504. Por medio de su representante: Wilson Gustavo Solano Zamora, cédula 104320684 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículos N° 15 y 17 para que en adelante se lean así:

Artículo 15: para que se lea votación secreta, individual, levantando la mano o cuando haya un solo candidato por aclamación o quedando a criterio de la asamblea y por mayoría de votos.

Artículo 17: para que se lea así mismo se nombrarán dos suplentes quienes suplirán en caso de ausencia definitiva de cualquier miembro de la junta directiva a excepción del presidente.

Dicha reforma es visible a los folios 84, 85 y 87 del libro de actas de la organización comunal en mención, cuya copia se encuentra en el expediente que se resguarda en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 18 de julio del 2016. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, Zapote a las once horas cuarenta minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Odilie Chacón Arroyo, Departamento de Registro.—1 vez.—(IN2017115209).

AGRICULTURA Y GANADERÍA**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS****EDICTO**

El doctor José Miguel Amaya, número de cédula 79421093, vecino de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Agrocentroamérica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Bimoxyl LA fabricado por Laboratorio Constant Irwindale Inc. para Bimeda Inc., de Estados Unidos de América con los siguientes principios activos: cada 1 ml contiene: Amoxicilina como trihidrato

de amoxicilina 150 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento en casos de infecciones con *Actinobacillus suis*, *A. pleuropneumoniae*, *Corynebacterium pyogenes*, *Bacteroides* spp, *Erysipelothrix rhusiopathiae*, *Fusobacterium* spp, *Leptospira interrogans*, *Listeria monocytogenes*, *Pasteurella multocida*, *P. haemolytica*, *Prevotella* spp, *Streptobacillus* spp, *Streptococcus* spp, *Salmonella* spp y *Staphylococcus* spp. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 08 horas del día 19 de enero del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017115206).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 35, título N° 132, emitido por el Colegio Técnico Profesional Santa Lucía en el año dos mil quince, a nombre de Carpio Quesada Sucethy Dahiana, cédula: 3-0504-0467. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de febrero del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114559).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 68, Título N° 779, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo, en el año dos mil once, a nombre de Jiménez Castro Ligia Milena, cédula: 1-1374-0973. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114606).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 28, Título N° 142, emitido por el Liceo Innovación Educativa Pocora en el año dos mil ocho, a nombre de Sánchez Sandí Shirley María, cédula: 7-0185-0811. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114900).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 135, asiento N° 1855, emitido por el Liceo Elías Leiva Quirós, en el año dos mil cinco, a nombre de Rivera Bellido Eleinee Daniela, cédula: 01-1379-0342. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114997).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 106, Título N° 2879, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año dos mil nueve, a nombre de Guadamuz Villafuerte Cristhel, cédula: 5-0386-0207. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115032).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 156, título N° 535, emitido por el Colegio Académico Nocturno de Buenos Aires en el año dos mil seis, a nombre de Morales Villanueva David Mauriel, cédula: 1-1314-0534. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de febrero del 2017.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115806).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 182, título N° 514, emitido por el Colegio Isaac Martín, en el año dos mil ocho, a nombre de Quesada Castro Diana del Carmen, cédula: 5-0376-0055. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115091).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 171, título N° 1004, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frio con Sección Diurna en el año dos mil quince, a nombre de Machado Pérez James Anthony, cédula N° 7-0186-0353. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115235).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 159, título N° 2007, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Puntarenas en el año dos mil quince, a nombre de Ramírez Silva Keilyn Gabriela, cédula: 6-0442-0180. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115333).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo II, folio 69, título N° 929, emitido por el Liceo de Moravia, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Araya Rojas Edwin Ernesto, cédula 1-0694-0576. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115462).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 01, título N° 03, emitido por el Liceo de Santa Teresita, en el

año dos mil, a nombre de Barboza Sánchez Mileidy, cédula: 3-0386-0338. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115493).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 04, título N° 6, emitido por el Centro Educativo San Daniel Carboni, en el año dos mil ocho, a nombre de Wattson Sánchez Gustavo Adolfo, cédula: 1-1487-0146. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los doce días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115513).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 392, emitido por el Instituto Dr. Jaim Weizman, en el año dos mil cuatro, a nombre de Reifer Rudelman Adrián, cédula: 1-1299-0916. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115531).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 31, título N° 1198, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Colón, en el año dos mil nueve, a nombre de López Jiménez Óscar Andrés, cédula N° 1-1387-0241. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115536).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 346, título N° 1106, emitido por el Liceo Edgar Cervantes Villalta, en el año dos mil seis, a nombre de Dinarte Zúñiga Bryan Heriberto, cédula N° 1-1381-0823. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115566).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Sindicato de Trabajadores de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, siglas: SITRAJUNTA, acordada en asamblea celebrada el 7 de mayo del 2014, J-17. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este registro visible tomo 16, folio 244, asiento 4929 del 17 de febrero del 2017. La reforma afecta el artículo 27 del estatuto.—San José, 17 de febrero del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017114895).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Propiedad industrial****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Fernanda Solano Pereira, soltera, cédula de identidad N° 114130117, con domicilio en: Oreamuno, San Rafael, de la pulpería Cruz Azul 100 metros al norte, 25 metros al oeste, 800 metros al norte en barrio San Francisco y 50 metros al oeste de la pulpería La Amistad, casa color gris con terracota y portones negros, a mano derecha, N° 38, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Productos Churuca**



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chile picante artesanal, escabeche, jaleas, verduras picadas, frutas picadas o enteras, productos lácteos (leche, queso, natilla), huevos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017114618).

Anabelle Castillo López, soltera, cédula de identidad N° 203130976, en calidad de apoderado generalísimo de Viajes Alcalá S. A., cédula jurídica N° 3101148917, con domicilio en: Escazú, plaza Roble, edificio Pórtico, oficina N° 5, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALEX SU ASISTENTE DE VIAJE**



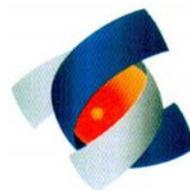
como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software de asistencia de viajes. Reservas: de colores: rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114621).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma, Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S. A., 4^{TA} calle y 2^{DA} avenida "A" lote 18 "A" KM. 30.5, Amatitlán, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ODDONTOLIDO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, anestésicos locales, odontológico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, según solicitud N° 2017-0000877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114696).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de A. Menarini Latin America Sociedad Limitada, Unipersonal con domicilio en Calle Alfonso XII, NÚMERO 587, Badalona, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **CAPICAPS** como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir

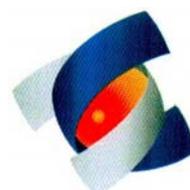
lo siguiente: clase 3: Jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos y en clase 5: Productos farmacéuticos y sustancia dietéticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017, según solicitud N° 2016-0011654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017114697).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad N° 107880621, en calidad de: apoderado especial de Laboratorios Menarini S. A., con domicilio en: calle Alfonso XII, 587, Badalona, Barcelona, España, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con las actividades y giro comercial de la empresa Laboratorios Menarini S. A., siendo éstos la manufactura y distribución comercial de productos farmacéuticos. Reservas: de los colores: rojo, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114698).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad N° 107880621, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Menarini S. A., con domicilio en: calle Alfonso XII, 587, 08912, Badalona, Barcelona, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos y en clase 5: Productos farmacéuticos analgésicos. Reservas: De los colores: Rojo, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114700).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderada especial de Latin Farma, Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta - La Unión S. A. 4^{TA} calle y 2^{DA} Avenida "A" lote 18 "A" KM. 30.5, Amatitlán, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ODDONTOARTI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Producto farmacéuticos, anestésicos locales, odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, según solicitud N° 2017-0000881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114701).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma, Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S. A., 4^{TA} calle y 2^{DA} avenida “A” lote 18 “A” KM. 30.5, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **ODDONTOPRILO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Producto farmacéuticos, anestésicos locales, odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, según solicitud N° 2017-0000883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 8 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114702).

Kimberly Yurica Herrera, soltera, cédula de identidad 114390362, en calidad de apoderada generalísima de Yurika Arquitectura Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101674873 con domicilio en Tilarán; 25 Metros sur del Palacio Episcopal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yurica Springs** como marca de comercio en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua mineral embotellada de manantial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0011774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114729).

Irene Antich Artavia, casada una vez, cédula de identidad N° 112290565, con domicilio en: Francisco Peralta, Los Yoses, San Pedro, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DRINK & DRAW COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: sesiones de dibujo con música. Reservas: no se hace reserva del término: “COSTARICA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114731).

Jairo Azofeifa Montero, casado una vez, cédula de identidad N° 108850349 y Allan Mora Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 110310550, con domicilio en: San Isidro de Heredia, de la escuela Santa Cecilia, 300 metros este, 800 metros norte y 50 metros oeste., Heredia, Costa Rica y 175 metros norte de la iglesia católica de San Jerónimo de Moravia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA KUARTA (DISEÑO)**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de un grupo de interpretación musical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017114777).

José Antonio Jaikel Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 204140799, con domicilio en: Piedades de Santa Ana, Residencial Hacienda Paraíso, casa 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS LITROS PARADA ESTRATÉGICA**



como marca de fábrica y comercio en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de todo tipo de alimentos, y bebidas, abarrotes, de ferretería, farmacia, productos de limpieza para el hogar, productos para animales, productos alimenticios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017114786).

Edgar Rohmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderada especial de Edgar Herrmann Ulrich-Sass Von Heinsberg, con domicilio en Colibrí N° 14 Col. Bellavista C.P. 01141, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **MAKYCO** como marca de fábrica y comercio en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Plastilina, crayones, acuarelas, lápices; borradores; artículos de papelería; pinceles; pegamentos de papelería para uso doméstico; material didáctico con la excepción de aparatos; clips, tablas aritméticas; blocs de dibujo; cartón; compases de dibujo; cuadernos; material de dibujo; instrumentos de dibujo; material escolar; plumas para escribir; artículos de escritura; instrumentos de escritura; escuadras de dibujo; gomas de borrar; hojas de papel; libretas; marcadores [artículos de papelería]; minas de lápices; pizarrones; borradores para pizarrones; sellos; tiza para escribir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2016. Según solicitud N° 2016-0005133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017114813).

Johnny Alexander Carmona Solano, soltero, cédula de identidad N° 108420636, en calidad de apoderado generalísimo de Masterzon CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101727041, con domicilio en: San José, Mata Redonda, centro comercial Sabana Sur, local número cincuenta y seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mz MASTERZON CR**



como marca de fábrica en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: una plataforma o portal web transaccional. Reservas: de colores: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114823).

Úrsula Rivera Willeke, casada una vez, cédula de identidad N° 106690280, en calidad de apoderada especial de Glunos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101718686, con domicilio en: Montes de Oca, barrio Dent, Oficentro Latitud Dent, oficina N° 0-312, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GLUNO'S LIBRE DE GLUTEN**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales y demás servicios incluidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017114826).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Veto Global Sourcing con domicilio en: Akara Building 24 de Castro Street Wickams Bay, L Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **veto INNOVAMOS PARA TI**



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tomacorrientes, switches, enchufes, interruptores ding-dongs (timbres eléctricos para puertas), cajetines (cajas para portaobjetos incluidas en clase 9), jacks, dimes (máquinas contables incluidas en clase 9), plafones (lámparas ópticas incluidas en clase 9), amarras plásticas (mangos de unión para cables eléctricos), porteros eléctricos, brakers (interruptores), caja para exteriores (cajas de distribución (electricidad), clicks (interruptores), conmutadores, placas decorativas (placas para baterías y placas para acumuladores eléctricos) y material eléctrico de uso doméstico (a saber, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017114871).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Veto Global Sourcing con domicilio en: Akara Building 24 de Castro Street Wickams Bay, I Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **veto INNOVATING FOR YOU**



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tomacorrientes, switches, enchufes, interruptores ding-dongs (timbres eléctricos para puertas), cajetines (cajas para portaobjetos incluidas en clase 9), jacks, dimes (máquinas contables incluidas en clase 9), plafones (lámparas ópticas incluidas en clase 9), amarras plásticas (mangos de unión para cables eléctricos), porteros eléctricos, brakers (interruptores), caja para exteriores (cajas de distribución (electricidad), clicks (interruptores), conmutadores, placas decorativas (placas para baterías y placas para acumuladores eléctricos) y material eléctrico de uso doméstico (a saber, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017114873).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Coatings Foreign IP Co. LLC, con domicilio en: Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZurCa by Axalta**



como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017114874).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Backaldrin Osterreich The Kornspitz Company GMBH, con domicilio en: Jochen-Rindt-Strasse 15, 1230 Viena, Austria, solicita la inscripción de: **backaldrin The Kornspitz Company**



como marca de fábrica y servicios en clases 30 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Harinas y preparaciones a base de cereales; granos procesados, almidones y productos derivados, preparaciones y levaduras para hornear; mezclas para hornear; polvo para hornear; preparaciones aromáticas para alimentos; pastas, batidos y mezclas para los mismos; productos horneados, confitería, chocolate y postres; bolas de masa hervida, pasta; especias y en clase 36: Publicidad, incluida la promoción de bienes, servicios y concursos; gestión y organización de empresas; servicios de consultoría; mercadeo; demostración de mercancías; venta al por menor en el sector alimentario; venta al por mayor de productos alimentarios; selección y presentación de bienes y servicios utilizando material impreso o vía medios electrónicos de comunicación para permitir el comercio de estos bienes y servicios; distribución de muestras; organización de ferias (ferias de muestras), exposiciones y presentaciones de productos con fines comerciales y publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114875).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Backaldrin Osterreich The Kornspitz Company GMBH, con domicilio en: Jochen-Rindt-Strasse 15, 1230 Viena, Austria, solicita la inscripción de: **BACKALDRIN**



como marca de fábrica y servicios en clases) 30 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: harinas y preparaciones a base de cereales; granos procesados, almidones y productos derivados, preparaciones y levaduras para hornear; polvo para hornear; preparaciones aromáticas para alimentos; pastas, batidos y mezclas para los mismos; productos horneados, confitería, chocolate y postres; bolas de masa hervida, pasta; especias y en clase 35: publicidad, incluida la promoción de bienes, servicios y concursos; gestión y organización de empresas; servicios de consultoría; mercadeo; demostración de mercancías; venta al por menor en el sector alimentario; venta al por mayor de productos alimentarios; selección y presentación de bienes y servicios utilizando material impreso o vía medios electrónicos de comunicación para permitir el comercio de estos bienes y servicios; distribución de muestras; organización de ferias (ferias de muestras), exposiciones y presentaciones de productos con fines comerciales y publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012292.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114876).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104430939, en calidad de apoderado especial de Aliphos Belgium S. A., con domicilio en: Avenue Jean Monnet 1-Monnet Center International Laboratory, 1348 Louvain-La Neuve, Bélgica, solicita la inscripción de: **Aquaphos**



como marca de fábrica y comercio en clases) 1 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: aditivos químicos para la fabricación de alimento para animales y en clase 31: alimentos para animales; forraje de fortalecimiento para animales. Prioridad: se otorga prioridad N° 015503543 de fecha 22/09/2016 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114877).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104430939, en calidad de apoderado especial de Panel Rey S. A., con domicilio en: Serafín Pena Sur N° 938, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León C.P.64000, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales para construcción no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114878).

Randall Mauricio Rojas Quesada, divorciado, cédula de identidad N° 204870005, en calidad de apoderado especial de Corporación Camino a San Juan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101299001, con domicilio en: San Carlos, Pital, costado este de Coopecoocique, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PEDACITO DE CIELO HOTEL ECO LODGE**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al hospedaje, venta de alimentos y servicio de turismo en la zona norte del país, ubicado en Alajuela, San Carlos, Santa Rita de Boca Tapada de Pital, 1 kilómetro y medio al norte de la escuela. Reservas: de los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114928).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad N° 113790869, en calidad de apoderada especial de 3-101-696158 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101696158, con domicilio en: Curridabat, Granadilla Norte, del taller Wabe, 200 metros al norte y un kilómetro este, residencial Bosques de Altamonte, casa 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENDARO en paleta SABORES AUTENTICOS**



como marca de fábrica y servicios en clases 30 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: helados artesanales y en clase 35: venta de helados artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114955).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Courtroom Television Network LLC con domicilio en 600 Third Avenue, Nueva York, Nueva York 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMPRACTICAL JOKERS** como marca de servicios en clase 41 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de entretenimiento, a saber series de programas transmitidos mediante multimedia y caracterizados por exhibir programas de comedia, de acción, de drama, de realidad (interacción real) y de aventura, todos ellos distribuidos mediante varias plataformas a través de múltiples formas de transmisión de medios de comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0011937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114959).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Grossman S. A., con domicilio en Calzada de Tlalpan N° 2021, Col. Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, C.P. 04040 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **Bye Bye** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífrico, repelentes para insectos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0011936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN20171145960).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 1335794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AUTOSURE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Reactivos para uso en laboratorios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2016, según solicitud N° 2016-0011608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017114961).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de E. & J. Gallo Winery con domicilio en 600 Yosemite Boulevard Modesto, estado de California 95354, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **J VINEYARDS** como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Clase 33: Vinos de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según solicitud N° 2016-0010559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114962).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Gestora oficiosa de Hyundai Mobis Co. Ltd., con domicilio en 203 Teheran-Ro (Yeoksam-Dong), Gamgnam-Gu, Seúl, Corea del Sur, República Popular Democrática de Corea, solicita la inscripción de: **KRELL** como Marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Equipo de audio para automóviles, a saber, auriculares, reproductores de discos compactos, reproductores de discos versátiles digitales (DVD's), reproductores de discos ópticos pre-grabados, dispositivos de transferencia continua de medios digitales, procesadores de señal digital, altoparlantes, altavoces para sonidos graves, amplificadores, ecualizadores, filtros electrónicos usados en aplicaciones de audios, replicadores para dispositivos de audio digital, de recibidores, de sintonizadores de radio satelital AM/FM, de soportes de altavoz, de auriculares, de rejillas de altavoces y para dispositivos twitter (altavoz especializado en altas frecuencias). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según solicitud N° 2016-0010554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114963).

María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Colucid Pharmaceuticals Inc., con domicilio en 222 Third Street, Suite 1320, Cambridge, Massachusetts, 02142, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EXGEMIG** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/019,480 de fecha 29/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2016, según solicitud N° 2016-0010432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114964).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Colucid Pharmaceuticals Inc., con domicilio en 222 Third Street, Suite 1320, Cambridge, Massachusetts, 02142, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIGBREVI** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/019,471 de fecha 29/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2016, según solicitud N° 2016-0010431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114965).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Nexans Chile S. A., con domicilio en Ureta Cox 930, 8930029 San Miguel, Santiago Metropolitana, Chile, solicita la inscripción de: **MADECO** como Marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos de conducción,

distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; hilos y cables eléctricos; cables e hilo electrónicos; cables para telecomunicaciones; conectores; conmutadores; manguitos de unión y fundas para cables e hilos eléctricos, electrónicos y para telecomunicaciones; componentes y accesorios para conexiones eléctricas, electrónicas y telecomunicaciones sea por medio de cable o de hilos; conductores eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016, según solicitud N° 2016-0006729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017114966).

María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VALIVAND** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas de uso humano para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2016, según solicitud N° 2016-0009020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017114967).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AUTOSURE** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Monitor para registrar concentraciones mínimas recomendadas caracterizado para ser vendido como un componente integral de un reprocesador endoscópico automático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2016, según solicitud N° 2016-0009446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017114968).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Colucid Pharmaceuticals Inc., con domicilio en 222 Third Street, Suite 1320, Cambridge, Massachusetts, 02142, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIGZACTI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/019,463 de fecha 29/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2016, según solicitud N° 2016-0010430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114969).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Vijosa S. A. de C.V., con domicilio en calle L-3, N° 10, Zona

Industrial Merliot Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **ULTRAFLEX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016, según solicitud N° 2016-0002650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017114970).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Arla Foods Amba, con domicilio en Soenderhoj 14, DK-8260 Viby J, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ARLA VITAKIDS** como Marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche en polvo, crema en polvo así como otros productos lácteos en polvo; productos mixtos en polvo producidos especialmente a partir de leche; leches y cremas condensadas y esterilizadas UHT (ultrapasteurizada), todos los productos anteriores para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2015, según solicitud N° 2015-0005641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN20171144974).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Grossman S. A., con domicilio en Calzada de Tlalpan N° 2021, Col. Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, C.P. 04040 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **SulZinc** como Marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y medicamentos, en particular, coadyuvante en el manejo de la diarrea persistente en niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0011939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114975).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Gildan Activewear SRL., con domicilio en Newton, Christ Church, BB 17047, Barbados, solicita la inscripción de: **ODOR GUARD** como Marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0011941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114976).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Prolok** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 10: Implantes quirúrgicos utilizados en cirugías ortopédicas para adherir tendones y ligamentos al cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0012021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114977).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de BASF Agro B.V., Amhem (NL) Zweigniederlassung Zürich, con domicilio en IM Tiergarten 7, Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **AVYTE** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos. y 5 Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0012160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114978).

María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de BASF SE., con domicilio en Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **KILYMOS** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos. y 5 Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticida, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0012162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114979).

María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de BASF Agrochemical Products B.V., con domicilio en Groningsingel 1, 6835 EA, Arnhem, Países Bajos, solicita la inscripción de: **COMTIVA** como Marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Según solicitud N° 2016-0012167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas Registradora.—(IN2017114980).

María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Covestro Deutschland AG, con domicilio en Kaiser-Wilhelm-Alle 60, 51373 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **MAKROLON** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 17. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos

usados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos (sustancias) químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) en la industria. Y Clase 17: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, según solicitud Nº 2016-0012283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114981).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderada especial de Telemundo Network Group Llc., con domicilio en 2290 West 8TH avenue, Hialeah, Florida 33010, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HISTORIAS DE HEROES** como marca colectiva en clases: 35 y 44. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios para promover el interés y la concientización en el público sobre enfermedades, en la relación con prevención de enfermedades, acerca de tratamientos para combatir enfermedades y con respecto a procesos de recuperación luego de las enfermedades. y 44 Servicios para suministrar un sitio web caracterizado por información en el área de la salud, de la prevención de enfermedades, en el tratamiento contra enfermedades y en la recuperación/convalencia luego de las enfermedades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016, según solicitud Nº 2016-0012493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114982).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Castrol Limited, con domicilio en Technology Centre, Whitchurch Hill, Pangbourne, Reading RG8 7QR, Reino Unido, solicita la inscripción de: **TURBOMAX** como marca de fábrica y comercio en clase: 4 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 4 Aceites y grasas industriales, lubricantes: aceites y grasas lubricantes; aditivos no químicos para lubricantes y grasas; aceites para engranajes; aceites de transmisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, según solicitud Nº 2016-001253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017114983).

María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Schell & Kampeter Inc., con domicilio en 103 North Olive, Meta, Missouri, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIAMOND CARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Alimento para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, según solicitud Nº 2017-0000002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114984).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Etablissementen Franz Colruyt, con domicilio en Eddingensesteenweg 196,1500

Halle, Bélgica, solicita la inscripción de: **CARA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, según solicitud Nº 2017-0000006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114991).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Neostrata Company Inc., con domicilio en 307 College Road East, Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COVERBLEND** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de uso cosmético, a saber, limpiadoras faciales para uso cosmético, lociones para uso cosmético, hidratantes para uso cosmético, cremas para uso cosmético, geles para uso cosmético, sueros para uso cosmético, tonificadoras para uso cosmético, productos de uso cosmético, a saber, lavados exfoliantes para uso cosmético, lociones exfoliantes para uso cosmético, exfoliantes en forma granulada para uso cosmético, protectores solares para uso cosmético, mascarillas faciales para uso cosmético, productos para dermoabrasión (peeling) facial para uso cosmético, cremas y sueros anti envejecimiento para uso cosmético; productos de uso cosmético, a saber, limpiadoras para el cuerpo para uso cosmético, lociones para uso cosmético, hidratantes para uso cosmético, cremas para uso cosmético, geles para uso cosmético; cremas para los ojos para uso cosmético, mascarillas para párpados para uso cosmético; cosméticos, a saber, bases de maquillaje y corrector, todos los productos antes mencionados comprendidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016, según solicitud Nº 2016-0010042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017114992).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de NBC Universal Media LLC., con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, New York 10112, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NBC** como marca de servicios en clase: 38 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 38 Servicios de difusión de televisión; servicios de difusión de televisión por cable; servicios de difusión de televisión por satélite; servicios de difusión inalámbrica; servicios de transmisión de video por solicitud; servicios de comunicación, a saber, servicios de transmisión de voz, de audio, de sonidos, de video, de imágenes, de gráficos, de mensajes, y de datos por medio de redes de telecomunicaciones, por medio de redes de comunicaciones inalámbricas, por medio de la Internet, por medio de servicios de redes de información y redes de datos; servicios de transmisión, a saber, servicios de transmisión de televisión por cable, de transmisión por satélite, de transmisión de televisión, y de transmisión electrónica de datos, de gráficos, de sonidos y videos; servicios de transmisión y de transmisión continua de programas de audio y de contenido visual así como de contenido de medios de comunicación mediante redes globales de computadora y mediante redes de comunicación inalámbricas; servicios de transmisión continua de datos; servicios de transmisión continua y de entrega de realidad virtual y de contenido digital ; servicios de medios de comunicación móviles en el ámbito de transmisiones electrónicas dentro de un contexto de medios de entretenimiento; servicios de transmisión por internet; servicios de archivos multimedia; servicios de tableros electrónicos para boletines; servicios para proveer espacios para conversaciones cortas (chatrooms) y foros en línea para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras en relación con películas cinematográficas, con programas de televisión, con

eventos de actualidad, con perfiles, con temas culturales, políticos y de estilos de vida; servicios para proveer, en línea, espacios para conversaciones cortas(chatrooms) para redes sociales; servicios para proveer espacios para salones de conversaciones cortas (chatrooms) virtuales establecidos mediante mensajes de texto; servicios para proveer foros en línea para comunicaciones en el campo de audio, de video y de contenido audiovisual; servicios de comunicaciones por medio de terminales de computadora; servicios de transmisión electrónica de opiniones sobre entretenimiento e información mediante la internet, mediante dispositivos electrónicos, digitales y móviles, mediante redes de comunicaciones y mediante redes de telecomunicaciones inalámbricas; servicios para proveer a otros usuarios acceso a infraestructura de redes para usar entrega, transmisión, almacenamiento y transmisión continua (streaming) de contenido audiovisual y de medios de comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, según solicitud N° 2016-0012278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017114993).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Universal City Studios Llc., con domicilio en 100 Universal City Plaza, Universal City, California 91608, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNIVERSAL** como marca de servicios en clases: 38 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 38: servicios de difusión de televisión; servicios de difusión de televisión por cable; servicios de difusión de televisión por satélite; servicios de difusión inalámbrica; servicios de transmisión de video por solicitud; servicios de comunicación, a saber, servicios de transmisión de voz, de audio, de sonidos, de video, de imágenes, de gráficos, de mensajes, y de datos por medio de redes de telecomunicaciones, por medio de redes de comunicaciones inalámbricas, por medio de la internet, por medio de servicios de redes de información y de redes de datos; servicios de transmisión, a saber, servicios de transmisión de televisión por cable, de transmisión por satélite, de transmisión de televisión, y de transmisión electrónica de datos, de gráficos, de sonidos y de video; servicios de transmisión y de transmisión continua de programas, de audio y de contenido visual así como de contenido de medios de comunicación mediante redes globales de computadora y mediante redes de comunicaciones inalámbricas; servicios de transmisión continua de datos; servicios de transmisión continua y de entrega de realidad virtual y de contenido digital; servicios de medios de comunicación móviles en el ámbito de transmisiones electrónicas dentro de un contexto de medios de entretenimiento; servicios de transmisión por internet; servicios de archivos multimedia; servicios de tableros electrónicos para boletines; servicios para proveer espacios para conversaciones cortas (chatrooms) y foros en línea para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras en relación con películas cinematográficas, con programas de televisión, con eventos de actualidad, con perfiles, con temas culturales, políticos y de estilos de vida; servicios para proveer, en línea, espacios para conversaciones cortas (chatrooms) para redes sociales; servicios para proveer espacios para salones de conversaciones cortas (chatrooms) virtuales establecidos mediante mensajes de texto; servicios para proveer foros en línea para comunicaciones en el campo de audio, de video y de contenido audiovisual; servicios de comunicaciones por medio de terminales de computadora; servicios de transmisión electrónica de opiniones sobre entretenimiento e información mediante la internet, mediante dispositivos electrónicos, digitales y móviles, mediante redes de comunicaciones y mediante redes de telecomunicaciones inalámbricas servicios para proveer a otros usuarios acceso a infraestructura de redes para usar en entrega, transmisión, almacenamiento y transmisión continua (streaming) de contenido audiovisual y de medios de comunicación. Y clase 41: servicios de producción y distribución de programas de televisión y de películas cinematográficas; servicios de producción y distribución de grabaciones de sonidos y de contenido visual; servicios de programación de televisión; servicios para proveer video,

programas de televisión y películas cinematográficas por solicitud; servicios para proveer videos, programas de televisión y películas cinematográficas no descargables; servicios de entretenimiento, a saber, servicios para suministrar programas multimedia; servicio de información sobre entretenimiento; servicios de producción y distribución de videos y de juegos móviles interactivos; servicios de entretenimiento, a saber, proveer juegos en línea, juegos jugados en la web, juegos de realidad virtual, juego interactivos, juegos de video y juegos móviles; servicios de software de juegos de realidad virtual; servicios para ofrecer entretenimiento mediante una red global de comunicación en el ámbito de sitios web caracterizado por una amplia variedad de información de interés general sobre entretenimiento en relación con películas cinematográficas, en relación con programas de espectáculos televisivos, de videos, de cortos cinematográficos, de fotografías, y de otros materiales multimedia; servicios para ofrecer un sitio web para propósitos de entretenimiento caracterizado por tecnología que permite a usuarios subir y compartir fotos, videos, gráficos, datos y contenido multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, servicios para proveer redifusión multimedia y retransmisión vía internet; servicios para proveer publicaciones electrónicas en línea, no descargable; servicios de publicación de libros; servicios de distribución de música, de grabaciones, de producciones, y de publicaciones; servicios de presentación de actuaciones en vivo; servicios de organización y conducción de exhibiciones relacionadas a películas cinematográficas y a filmes de televisión; servicios de guías turísticos; servicios de parques de diversión y servicios de parques temáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, según la solicitud N° 2016-0012282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114994).

María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada especial de The Cartoon Network Inc., con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W, Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIGHTY MAGISWORDS** como Marca de Comercio y Servicios en clases: 9; 16; 25; 28; 29; 30; 32 y 41 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Grabaciones de audio, grabaciones audiovisuales; altoparlantes portátiles de audio, reproductores de discos compactos, estéreos personales, bases de conexiones electrónicas, audífonos y auriculares en set, audífonos, computadoras personales y computadoras tipo tableta, almohadillas para ratón, mouse (ratones) para computadora, teclados para computadora, memorias USB, máquinas de karaoke, transmisor-receptor portátil, teléfonos, calculadoras, reglas, computadoras, cámaras (fotográficas), películas (fotográficas), imanes decorativos, marcos para fotos digitales; cascos protectores para practicar deportes, tubos para practicar buceo, máscaras para nadar, anteojos protectores para nadar (goggles); anteojos, anteojos para protegerse del sol, marcos y estuches para los mismos; carpetas descargables de audio, carpetas descargables de video, carpetas audiovisuales descargables, carpetas descargables de imágenes; programas de computadora, cartuchos de video juegos, programas de computadoras de juegos de video, programas descargables de computadora (software) para dispositivos les, tarjetas de memoria para máquinas de juegos de video; bolsas (cubiertas) para dispositivos electrónicos personales, a saber teléfonos celulares, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, cámaras digitales, reproductores digitales de audio y lectores de libros electrónicos, mangas protectoras (cubiertas), tapas (cobertores) y estuches para teléfonos celulares, para computadoras tipo laptops, para computadoras tipo tableta, para cámaras digitales, para reproductores digitales de audio y para lectores de libros electrónicos, placas para teléfonos celulares, cordones y dijes para teléfonos celulares., 16 Impresos, y artículos de papel a saber, libros, libros de historietas, libros para pintar, revistas, boletines, libros para actividades, papelería, cuadernos para tomar notas, diarios, tarjetas para notas, tarjetas de felicitación, postales intercambiables, lapiceros, lápices, crayones marcadores, tizas, sets de pinturas y estuches para los mismos; borradores, calcomanías, etiquetas,

calcomanías transferibles por medio de calor, carteles y/o afiche envolturas para libros, marcadores para libros, calendarios, papel para envolver regalos, papel para fiestas de cumpleaños y papel para decoraciones de fiestas, álbumes para fotografías, álbumes de recodes, sujeta libros, portapapeles de clip (artículos de oficina) posabotellas y/ o posavasos de papel, blocs de dibujo, fólderes, tarjetas postales, esténciles, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras para escribir con tiza, pizarras para dibujar., 25 Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisetas, delantales, trajes para trotar (buzos), pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas (tank tops), baberos de tela para bebés, enaguas, blusas, vestidos, tirantes suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para usar en la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para protegerse del sol, cinturones (fajas), bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, zapatos tenis, sandalias, botines, medias, para usar en la casa, con suelas antideslizantes, trajes de baño; trajes y máscaras para Halloween., 28 Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y artículos para jugar figuras de acción y accesorios para los mismos, juguetes de peluche; balones; juguetes para usar en la bañera, juguetes para rociar con agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios para muñecas, ropa para muñecas, juegos de cartas, juegos de naipes, juegos de mesa, rompecabezas, bloques de construcción; utensilios de juguete para cocinar y hornear; bancos de juguetes; papalotes; discos voladores; monopatinos y/o patinetas, patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; bolas; bates para béisbol, guantes para batear; flotadores para nadar para uso recreacional, dispositivos de flotación consistentes en tablas para nadar para uso recreacional, patas de rana, máscaras de papel, sombreros de papel para fiestas, piñatas adornos para árboles de Navidad; juguete tipo silla de diferentes formas, moldeable para jugar (bean bags); controles para consolas de juego, unidades de juegos electrónicos que se llevan en la mano, máquinas de pinball, palancas de mando de juegos de computadora y de video, mesas para actividades para niños., 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas; huevos; frutas en conserva jaleas, confituras, compota de manzanas, bocadillos de frutas confitadas, bocadillos de frutas deshidratadas, bocadillos a base de fruta y soja; vegetales crujientes; frutas crujientes; alimentos y bebidas a base de productos lácteos incluyendo yogurt y bebidas a base de yogurt., 30 Alimentos y bebidas, a saber, panecillos (biscuits), galletas dulces, galletas saladas, pan, cereal, cereal en barras, botanas a bases de cereales, goma de mascar, chocolate, bebidas a base de chocolate, helados, helados cremosos, yogures congelados, confitería congelada, cocoa, bebidas a base de cocoa, té frío, queques, avena, biscochos dulces y salados (pretzels), productos de pastelería, confituras para decoraciones de queques, waffles, confitería, caramelos, comidas preparadas a base de fideos, caramelos de menta; pasteles, pizza, palomitas de maíz, pudines, tortas (queques) de arroz, botanas a base de arroz, emparedados., 32 Jugos de frutas, jugos de vegetales, bebidas carbonatadas, limonadas, gua de soda (seltzer), aguas minerales y gaseosas, bebidas para deportistas, bebidas no alcohólicas, granizados (smoothies) siropes para elaborar bebidas. y 41 Servicios de entretenimiento a saber programas para proveer entretenimiento y contenido por medio de televisión, por medio de satélite por medio de la Internet por medio de redes inalámbricas de comunicación y por medio de otros medios electrónicos de comunicación, servicios para proveer publicaciones electrónicas no descargables en línea; servicios para proveer in sitio web caracterizado por contenido audio visual, por información sobre entretenimiento y juegos en línea; servicios para proveer música en línea, no descargable, servicios para proveer videos en línea, no descargables, servicios de presentación de espectáculos en vivo; servicios de contenidos de entretenimiento digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017, según solicitud N° 2017-0000105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114995).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de CISA S.p.A., con domicilio en: Via Oberdan 42, 48018 Faenza (Ravenna), Italia, solicita la inscripción de: **CISA**



como marca de fábrica y comercio en clases 6 y 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: llaves, cerraduras, cerraduras cilíndricas, candados, cerraduras de mortaja y partes de las mismas, mecanismos y dispositivos no eléctricos para abrir y cerrar puertas y portones, manijas para puerta (picaportes) metálicos, palancas (manijas) de puertas y pomos (tiradores) de metal, barras (de empuje) de emergencia; dispositivos anti pánico de salida, partes de fijación para puertas de seguridad y en clase 9: cerraduras eléctricas y partes de las mismas, mecanismos y dispositivos eléctricos para abrir y cerrar puertas, portones y mecanismos y dispositivos eléctricos para abrir y cerrar puertas, portones con pines magnéticos y control de tablero; lectores electrónicos de tarjetas para validación de seguridad y control de acceso; tarjetas inteligentes codificadas y tarjetas de credenciales que contienen programación para validación de seguridad y control de acceso; programas de computadoras y aplicaciones para usar en el área de seguridad y control de acceso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017114998).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Merck KgaA, con domicilio en: Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para usar en el campo de la oncología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114999).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Casio Keisanki Kabushiki Kaisha (Casio Computer Co., Ltd.) con domicilio en: 6-2, Hon-Machi 1-Chome, Shibuya-Ku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: **LampFree**



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proyector; proyectores de pantalla de cristal líquido y proyectores de video; proyectores de diapositivas; proyectores de multimedia; proyectores de fotografías; asistentes (dispositivos) digitales personales; computadoras personales; componentes de hardware de computadora; periféricos de computadora; programas (software) para computadoras; cables eléctricos; adaptadores AC (corriente alterna); celdas galvánicas; cargadores de baterías; tarjetas de memoria; discos compactos (memoria solo de lectura); memorias; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes). Reservas: de los colores: Negro, blanco, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115000).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Cilag GmbH International, con domicilio en Gubelstrasse 34, 6300 ZUG, Suiza, solicita la inscripción de: **ogx beauty pure and simple**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado del cabello productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores, geles, espumas, aerosoles, lociones, sueros, productos de peluquería, emolientes, nutrientes para el cabello, aceites, alisadores y tratamientos reparadores, no medicados; lociones y humectantes para la piel y para el rostro, limpiadoras para la piel y para el rostro, exfoliantes para el cuerpo, aceites para el cuerpo, baños para el cuerpo y jabones para el cuerpo; preparaciones para protegerse del sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115001).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Tholstrup Cheese A/S, con domicilio en Sønderhøj 14, DK-8260 VIBY J, Dinamarca, solicita la inscripción de: **CASTELLO SINCE 1893**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: leche y productos a base de leche, incluyendo quesos; aceites y grasas comestibles, mantequilla, productos lácteos para untar (productos mezclados con mantequilla), mezclas hechas de mantequilla y de aceite vegetal, mezclas líquidas hechas de mantequilla y de aceite vegetal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017115002).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de FKA Distributing Co., LLC comerciando como Homedics LLC., con domicilio en 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, Estado de Michigan 48390, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HOMEDICS THERA•P**, como marca de fábrica y comercio en clases: 4; 10; 11; 20 y 24 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 4: cera de parafina en forma granulada (bolitas) para usar como recargas de cera en un baño de parafina caliente para propósitos cosméticos y terapéuticos. Clase 10: aparatos para hidroterapia de baños (lavados) para pies; masajeadores para baños (lavados) de pies; componentes eléctricos para baños (lavados) de pies, a saber, utillajes para pedicura, equipo (instrumental) para pedicura, reposapiés, y cabezas (partes) usadas en masajes para hidroterapia vendidos como componentes integrales de lavados (baños) para masajes de pies; masajeadores para uso personal; almohadas y almohadones masajeadores; masajeadores para el cuerpo, el cuello y la espalda; masajeadores, incluyendo masajeadores para pies; productos para uso terapéutico, a saber, compresas calientes/frías, compresas magnéticas, set de compresas magnéticas, vendajes de compresión que contienen magnetos; monitores de presión sanguínea para uso médico; aparatos médicos, a saber, baños de parafina caliente para propósitos cosméticos y terapéuticos. Clase 11: componentes de aparatos eléctricos (tinas de pedicura) para baños (lavados) de pies, a saber, manijas, reposapiés y cabezas de masajeadores para usar en baño (lavados) de pies; aparatos portátiles (tinas de pedicura) para baños (lavados) de pies. 20 Almohadas y almohadones; colchones; colchonetas y sobre-colchones. Clase 24: accesorios para almohadas, a saber, fundas, cobertores, fundas para almohadas; almohadillas para colchón; cobertores para colchón. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/049,690 de fecha 25/05/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 23 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115003).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de FKA Distributing Co., LLC comerciando como Homedics LLC., con domicilio en 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, Estado de Michigan 48390, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HOMEDICS sleep solutions**



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Máquinas de sonidos y máquinas de sonidos que incorporan dispositivos de proyección de reproductores de multimedia que incluyen radios, relojes y altoparlantes; estaciones de acoplamiento (conexiones) para dispositivos electrónicos portátiles y para reproductores de multimedia; aparatos para la reproducción de sonidos, a saber, acondicionadores (reguladores) de sonido, máquina de ruido blanco (dispositivo que produce sonidos aleatorios; que emite una señal no correlativa); dispositivo que anula o transforma el ruido; aparatos que reproducen sonidos de la naturaleza y sonidos del medio ambiente, aparatos que emiten sonidos relajantes y aparatos de sonido que incorporan tecnología inalámbrica; aparatos usados en terapias de aroma; audífonos, auriculares y audífonos intraauriculares caracterizados por estar pregrabados con ritmos binaurales, naturaleza, medio ambiente, sonidos binaurales y ruido blanco; dispositivos electrónicos para monitoreo, medición, y carga a la internet, o de otros dispositivos electrónicos conectados, o de información acerca de datos sobre niveles de sueño, incluyendo horas dormidas y calidad de sueño. Clase 11. Almohadillas calentados y enfriados eléctricamente. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/047,799 de fecha 24/05/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115004).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Cilag GMBH International, con domicilio en: Gubelstrasse 34, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **Maui MOISTURE**



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores, geles, espumas, aerosoles, lociones, sueros, productos de peluquería, emolientes, nutrientes para el cabello, aceites, alisadores y tratamientos reparadores, no medicados; lociones y humectantes para la piel y para el rostro, limpiadores para la piel y para el rostro, exfoliantes para el cuerpo, baños para el cuerpo y jabones para el cuerpo; preparaciones para protegerse del sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—James Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017115005).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de gestor oficioso de Heartland Consumer Products LLC, con domicilio en 14300 Clay Terrace BLVD., Suite 249, Carmel, Indiana 46032, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **S**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: edulcorantes naturales; sustitutos del azúcar. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009943. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115006).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Koch Industries, INC., con domicilio en: 4111 E 37TH Street North, Wichita Kansas 67220, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **k**



como marca de fábrica y comercio en clases: 1, 7, 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: fertilizantes y aditivos fertilizantes para uso doméstico, de agricultura y comercial; aditivos químicos para fertilizantes por la inhibición de ureasa; células para investigaciones científicas de laboratorio; reactivos en el ámbito de ácidos nucleicos y de proteína para uso en investigaciones científicas, industriales y de agricultura; químicos y productos químicos; en clase 7: aparatos de extracción; máquinas y máquinas herramientas; motores y motores de inyección (excepto para vehículos terrestres); máquinas acopladoras y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos de agricultura que no sean operados manualmente; incubadoras para huevos; distribuidores automáticos; separadores de vapores líquidos y lavador de gases; partes de máquinas para el procesamiento de químicos, a saber, torres internas de fraccionamiento (destilación de mezclas líquidas) incluyendo bandejas, platos para soportes, o cuerpos (estructuras) de metal, plástico o cerámica para usar como rellenos en columnas o torres durante procesos químicos o físicos; y torres de fraccionamiento y columnas de cerámica, ladrillo u otros materiales para usar con corrosivos; planchas de apoyo o cuerpos de metal, plástico o cerámica para usar como rellenos en columnas o torres durante procesos químicos o físicos; secadores en aerosol y partes de los mismos; y separadores de vapores líquidos y lavadores de gases; columnas o torres de fraccionamiento de cerámica, ladrillo u otros materiales adecuados para usar con corrosivos; en clase 9: componentes de interconexión eléctricos, electrónicos o de fibra óptica; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipo de procesamiento de datos, computadoras; programas (software) de computadoras y en clase 11: membranas, módulos de membranas y sistemas que contienen membranas y módulos de membranas usados para la separación y concentración de fluidos; aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; membranas de filtración, módulos y elementos para usar en la industria de productos lácteos; sistemas de tratamiento de aguas y de aguas residuales y de desalinización, que consisten primordialmente de osmosis inversa de espiral y de membranas de nanofiltración para usar en la desalinización de aguas salobre y de agua de mar para la industria de agua potable municipal y para usos industriales, comerciales o domésticos; torres internas de fraccionamiento (destilación de mezclas líquidas) incluyendo bandejas, platos para soportes, o cuerpos de metal, plástico o cerámica para usar como rellenos en columnas o torres durante procesos químicos o físicos; secadores en aerosol y partes de los mismos; y separadores de vapores líquidos y lavadores de gases; columnas o torres de fraccionamiento de cerámica, ladrillo u otros materiales adecuados para usar con corrosivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115007).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Koch Industries, INC., con domicilio en: 4111 E 37TH Street North, Wichita Kansas 67220, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOCH**



como marca de fábrica y comercio en clases 1, 7, 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: fertilizantes

para uso doméstico, de agricultura y comercial; aditivos químicos para fertilizantes por la inhibición de ureasa; células para investigaciones científicas de laboratorio; reactivos en el ámbito de ácidos nucleicos y de proteínas para uso en investigaciones científicas, industriales y de agricultura; químicos y productos químicos; en clase 7: aparatos de extracción; máquinas y máquinas herramientas; motores y motores de inyección (excepto para vehículos terrestres); máquinas acopiadoras y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres) implementos de agricultura que no sean operados manualmente; incubadoras para huevos; distribuidores automáticos; separadores de vapores líquidos y lavador de gases; partes de máquinas para el procesamiento de químicos, a saber, torres internas de fraccionamiento (destilación de mezclas líquidas) incluyendo bandejas, platos para soportes, o cuerpos (estructuras) de metal, plástico o cerámica para usar como rellenos en columnas o torres durante procesos químicos o físicos; y torres de fraccionamiento y columnas de cerámica, ladrillo u otros materiales para usar con corrosivos; planchas de apoyo o cuerpos de metal, plástico o cerámica para usar como rellenos en columnas o torres durante procesos químicos o físicos; secadores en aerosol y partes de los mismos; y separadores de vapores líquidos y lavadores de gases columnas o torres de fraccionamiento de cerámica, ladrillo u otros materiales adecuados para usar con corrosivos; en clase 9: componentes de interconexión eléctricos, electrónicos o de fibra óptica; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipo de procesamiento de datos, computadoras; programas (software) de computadoras y en clase 11: membranas, módulos de membranas y sistemas que contienen membranas y módulos de membranas usados para la separación y concentración de fluidos; aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; membranas de filtración, módulos y elementos para usar en la industria de productos lácteos; sistemas de aguas y aguas residuales y de desalinización, que consisten primordialmente de osmosis inversa de espiral y de membranas de nanofiltración para usar en la desalinización de agua salobre y de agua de mar para la industria de agua potable municipal y para usos industriales, comerciales o domésticos; torres internas de fraccionamiento (destilación de mezclas líquidas) incluyendo bandejas, platos para soportes, o cuerpos de metal, plástico o cerámica para usar como rellenos en columnas o torres durante procesos químicos o físicos; secadores en aerosol y partes de los mismos; y separadores de vapores líquidos y lavadores de gases; columnas o torres de fraccionamiento de cerámica, ladrillo u otros materiales adecuados para usar con corrosivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115008).

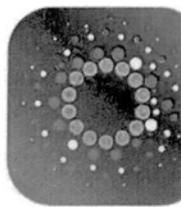
María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de gestor oficioso de Dale Carnegie & Associates, Inc. con domicilio en: 290 Motor Parkway, Hauppauge, New York 11788, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Dale Carnegie



como marca de fábrica y comercio en clases 9, 16 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Programas de computadora (software), discos compactos digitales, discos compactos (CD's), discos versátiles digitales (DVD's), grabaciones MP3 y publicaciones electrónicas descargables que suministran información y guía a personas y a empresas en el desarrollo efectivo de comunicaciones, de relaciones interpersonales,

de liderazgo, de ventas, de administración y de otras destrezas de trabajo; en clase 16: Material impreso, a saber, libros instruccionales, folletos, boletines, panfletos, circulares, revistas, publicaciones y material de enseñanza en el ámbito de relaciones humanas, de comunicaciones efectivas, de diálogos efectivos, de mejoramiento de memoria, de presentaciones efectivas, de solución de problemas, de resolución de conflictos, de diversidad e inclusión, de manejo/control de estrés, de administración de tiempo, de relaciones personales y de relaciones con los clientes, de administración de negocios, de desarrollo de arrojo, de auto estima y de habilidades de liderazgo, así como de destrezas en ventas y en clase 41: Servicios de cursos y seminarios en vivo y de servicios educacionales y de instrucción ofrecidos en línea en forma simultánea y en forma asincrónica, a saber, servicios para impartir cursos y seminarios en vivo, y cursos y seminarios en línea, conferencias talleres o seminarios interactivos, que se transmite por Internet (webinars), redifusión multimedia (podcasts) enfocados en relaciones humanas, el uso de comunicaciones efectivas, de diálogos efectivos, de mejoramiento de memoria, de presentaciones efectivas, de solución de problemas, de resolución de conflictos, de diversidad e inclusión, de manejo/control de estrés, de administración de tiempo, de relaciones interpersonales y de clientes, de administración de negocios, de desarrollo de arrojo, de auto estima y de habilidades de liderazgo, de destrezas en ventas y de otras destrezas de negocios para personas, negocios, organizaciones de educación y de agencias de gobierno; servicios para ofrecer un sitio web caracterizado por información y guía para personas y para negocios en el desarrollo efectivo de la comunicación, de las relaciones interpersonales, en liderazgo, en venta y administración de otras destrezas comerciales. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/249,398 de fecha 28/11/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115009).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Telefónica S. A., con domicilio en: Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, solicita la inscripción de: **movistar AURA**



M movistar AURA

como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones de móviles descargables para transmisión de datos; software de realidad virtual; gafas de realidad virtual; hardware de realidad virtual; cascos auriculares de realidad virtual; programas de juegos de realidad virtual (software); interfaces (software); aparatos eléctricos de control de robots; aparatos de transferencia de datos interactiva; routers de redes informáticas; software informático para la creación de sitios web dinámicos; software de desarrollo de sitios web; bases de datos electrónicas; procesadores de datos; datos grabados electrónicamente redes de datos; programas informáticos para comunicación de datos; equipos para comunicación de datos y redes informáticas; software de tratamiento de datos; hardware de comunicación de datos; instrumentos de recogida de datos; software para análisis de datos comerciales; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software interactivo; software informático para el suministro inalámbrico de contenidos software de comunicaciones; software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; software para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia; gráficos descargables para teléfonos móviles; mapas digitales de ordenador; equipos y dispositivos de comunicación inalámbricos; dispositivos de red de área local inalámbrica; sensores de fibra óptica; sensores electrónicos; sensores sincrónicos; aparatos e instrumentos

científicos náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y ópticos; distribuidores de cambio de monedas y -mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, programas de ordenador grabados y registrados, pantallas (de ordenador y de televisión), teclados (informática), ratones (informática), CD-Rom, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas; teléfonos; repetidores telefónicos; contestadores telefónicos; extintores; publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); agendas electrónicas; aparatos de intercomunicación; interfaces (informática); programas de juegos; lápices electrónicos (para unidades de representación visual); lectores (informática); periféricos de ordenador; tarjetas magnéticas; aparatos de televisión; mecanismos de previo pago para aparatos de televisión; módems; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; escolares (aparatos -); servidores para la nube; software para la supervisión de la red de nube; aparatos de telecomunicaciones portátiles; aparatos para telecomunicaciones móviles; hardware; microchips [hardware informático]; hardware VPN [red privada virtual]; llaves web USB para el lanzamiento automático de URL de sitios web preprogramados; archivos de música digital (descargable) facilitados desde sitios web de mp3 en internet memorias intermedias (buffer) de datos; aparatos de transferencia de datos interactiva; aparatos e instrumentos de navegación y posicionamiento electrónicos y vía satélite incluyendo sistemas de posicionamiento global y en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de software informático, incluyendo diseño y desarrollo de software de realidad virtual; desarrollo de programas para simular experimentos o series de experimentos en un laboratorio óptico virtual; servicios de asesoramiento relacionados con interfaces hombre-máquina para software informático; actualizan de software informático; alquiler mantenimiento de software informático; provisión del uso temporal de software no descargable en línea para permitir a los usuarios programar contenidos de audio, vídeo, texto y otros contenidos multimedia, incluyendo música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento; desarrollo de soluciones de software para proveedores y usuarios de internet facilitación del uso temporal de software informático no descargable para el proceso de envíos en redes informáticas, redes de intranet e internet; servicios de diseño de sitios web; diseño de páginas web; diseño de portales web; alquiler de servidor web; programación de páginas web; hospedaje de sitios web de terceros en un servidor informático para una red informática global; servicios de utilización temporal de aplicaciones web creación y mantenimiento de sitios web para terceros suministro de información en materia de tecnología informática y programación a través de sitios web; servicios de almacenaje de datos; servicios de desarrollo de bases de datos; servicios de cifrado de datos; servicios de migración de datos; servicios de compresión digital de datos informáticos; desarrollo de programas de datos; servicios de decodificación de datos; servicios de seguridad de datos [cortafuegos]; servicios de análisis de datos técnicos; servicios de custodia externa de datos; servicios de actualización de bases de datos de software; investigación en materia de procesamiento de datos; asesoramiento técnico relacionado con el procesamiento de datos, programación de software para importar y gestionar datos; programación informática para internet; alquiler de ordenadores; análisis de sistemas informáticos antivirus (servicios de protección, informática); asesoramiento en tecnologías de la información; consultoría en diseño y desarrollo de hardware; consultoría en software; consultoría en software; control a distancia de sistemas informáticos; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; digitalización de documentos (escaneado); diseño de sistemas informáticos; diseño industrial; estudio de proyectos técnicos; investigación científica; investigación

técnica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; programación de ordenadores; provisión de motores de búsqueda para internet recuperación de datos informáticos; software como servicios (SaaS); servicios informáticos en la nube; servicios de consultoría en redes y aplicaciones en la nube; prestación de sistemas informáticos virtuales mediante informática en la nube; programación y alquiler de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube; servicios de consultoría en hardware; servicios de desarrollo y diseño de hardware. Reservas: de los colores: azul oscuro Pantone 7469C, azul claro Pantone 3115C; morado Pantone 247; rosa oscuro Pantone 1925; verde Pantone 353; blanco; negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115011).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Villeroy & Boch AG, con domicilio en: 14-18 Saaruferstrasee, D-66693 Mettlach, República Federal de Alemania, solicita la inscripción de: **vivo VILLEROY & BOCH**

vivo
VILLEROY & BOCH

como marca de fábrica y comercio en clases 8, 21 y 24 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas armas blancas; maquinillas de afeitar; abre ostras; hachas; maquinillas para cortar la barba; podaderas de árboles; podaderas [tijeras de jardinero]; cubertería (cuchillos, tenedores y cucharas); sierras de arco; mechas (partes de herramientas de mano); perforadoras [herramientas de mano]; porta-brocas [herramientas de mano]; trinquetes [herramientas de mano]; taladros [herramientas de mano]; berbiqués [herramientas de mano]; pies de cabra (palancas); martillos de vidrio; planchas de ropa; puñales; abrelatas no eléctricos; taladros; punzones botadores; cortadores de huevos no {eléctricos; hierros (herramientas no para uso eléctrico); piolets; aparatos eléctricos o no de depilación; estuches para navajas y maquinillas de afeitar; macetas de albañil; limas [herramientas] pulidores de uñas eléctricos o no; cuchillos escamadores; pica-carne (herramientas de mano); fresas (herramientas de mano); dispositivos accionados a mano para peluquería; podaderas de jardinero; tijeras de podar; herramientas de jardinería accionadas manualmente; rebanadoras de verduras y hortalizas; planchas de satinado; rastrillos de golf; buriles; cinturones portaherramientas; tenacillas para rizar el cabello; pinzas de depilar; maquinillas para cortar el pelo eléctricas o no; binadores [herramientas]; hachas de carnicero; martillos [herramientas]; perforadoras [herramientas de mano]; mangos de serrucho; herramientas impulsadas manualmente; rastrillos [herramientas de mano]; palancas; gatos manuales; hocinos; cepillos de carpintero; cuchillas de cepillo de carpintero taladro cepillador; gubias; mazos; legras; atomizadores y pulverizadores para insecticidas accionados manualmente; cuchillos de caza; escardaderas (herramientas manuales); hierros para moldurar; hojas de afeitar; rasquetas (herramientas de mano) escoplos; instrumentos agrícolas manuales sierras de vaivén manuales; sacabocados (herramientas); machetes; accesorios de manicura eléctricos; trullas buriles; hojas (herramientas); cuchillos (armas); cuchillos escamadores guadañas; morteros para machacar; enhebradores; limas de aguja; limas de uñas; alicates para cutículas; pulidoras de uñas, eléctricas o no eléctricas cortaúñas eléctricos y no eléctricos; sacaclavos; accesorios de manicura; accesorios de pedicura remachadoras [herramientas de mano]; cascanueces; recolectores de fruta; aparatos para perforar las orejas; aparatos para eliminar los parásitos de las plantas; llanas; picos; pinzas; cortadores de pizza no eléctricos; cortadoras de césped impulsadas manualmente maquinillas de afeitar; accesorios para el afeitado; rastrillos [herramientas]; cortatubos [herramientas]; sables; vainas de sable; hojas para sierras (partes

de herramientas); sierras (herramientas); rascadores [herramientas]; instrumentos de afilar; palas [herramientas]; tijeras (cizallas, tijeras para ramas, tijeras de jardinería); hojas de cizalla; herramientas de corte accionadas manualmente; macetas (martillos); instrumentos para afilar hojas y cuchillas; instrumentos de mano para el afilado; piedras de afilar; limas de uñas; cortadores de queso no eléctricos; cortadores de pizza no eléctricos; herramientas de corte; destornilladores; tornillos de banco; cárceles de carpintero [gatos]; tranchetes [chairas, cuchillas de zapatero]; espadas; zapas; guadañas; espátulas [herramientas]; layas [palas] [herramientas de mano]; picos [herramientas de mano]; escardaderas; macetas de albañil; cinceles; martillos de vidrio; cuberterías de plata [cuchillos, tenedores y cucharas]; azadas para malas hierbas (herramientas manuales); escardadoras [herramientas de mano]; gatos elevadores; rizadores de pestañas; alicates; en clase 21: cubos de basura; aparatos no eléctricos para quitar el polvo copas para beber; jarras para cerveza; macetas [tiestos]; bomboneras mantequeras [vajilla]; cajas para el pan; cestas para el pan [paneras]; cepillos (excepto pinceles); vidrio pintado; adornos de porcelana; ollas no eléctricas para cocinar al vapor; aparatos desodorizantes para uso personal; cubos hueveras; juegos de aceitera y vinagrera; palillos chinos [utensilios de mesa]; cepillos eléctricos [con excepción de partes de máquinas]; peines eléctricos; abrebotellas, eléctricos y no eléctricos; frascos; botellas; figuras [estatuillas] de porcelana, cerámica o cristal; sartenes de cocina (no eléctricas); exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico; cristalería para uso doméstico; fuentes para servir legumbres, verduras y hortalizas; servicios para especias [especieros]; vasos, recipientes de vidrio; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario (que no sean de metales preciosos ni chapados); bolas de vidrio; parrillas (utensilios de cocina); soportes para parrillas; mezcladores no eléctricos para uso doméstico; toalleros; utensilios para uso doméstico; termos; recipientes de cocina; artículos de cristalería; servicios de café; campanas para queso; cajas para galletas; artículos de cerámica para uso doméstico; jarras; cántaros; candeleros; cestas para uso doméstico; moldes para pasteles; objetos de arte de porcelana, cerámica, terracota o cristal; artículos de loza de cocina, baterías de ollas; moldes (utensilios de cocina); peines y esponjas; prensa-ajos (utensilio de cocina); marmitas; utensilios de cocina; soportes para cuchillos de mesa; mezcladoras manuales, molinos para la cocina, no eléctricos; molinillos de mano para uso doméstico; aparatos para hacer tallarines [instrumentos de accionamiento manual]; copas para fruta; vidrio en bruto y semielaborado (excepto vidrio de construcción), instrumentos de limpieza accionadas manualmente; batidoras no eléctricas; agitadores (utensilios de cocina); agitadores de cóctel; cestas para picnic (con vajilla); pimenteros; vajillas; porcelana y loza, todos los productos mencionados, comprendidos en la clase 21; portaviandas; material de limpieza; tablas de cortar para la cocina; porta jabones [jaboneras]; jaboneras; platillos para jabón; dispensadores de jabón; porta menú; vajillas; ensaladeras; saleros; tazones (cuencos); esteras de bandeja; soperas; bandejas giratorias [utensilios de mesa]; servilleteros; cocteleras; raspadores (utensilios de cocina); palas [utensilios de mesa]; ollas no eléctricas para cocinar al vapor; tamices (utensilios domésticos); cedazos (utensilios domésticos); cajas para té; artículos de vajillería; servicios de mesa [vajilla]; servicios de té [vajilla]; bandejas para la comida; utensilios de mesa; vasijas; artículos de loza; artículos de alfarería; tazas teteras; platos; recipientes para beber; cristalería para bebidas; distribuidores de papel higiénico; platillos [platos pequeños]; jarrones; porta velas (objetos de decoración); jaboneras para pared; gofreras no eléctricas; hervidores no eléctricos; soportes para cepillos de dientes; azucareros; objetos decorativos y artísticos de vidrio, porcelana o materiales similares a la porcelana y en clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); ropa de cama y mantas; almohadones [fundas de almohada]; revestimientos de materias plásticas para muebles; cortinas de ducha de materias textiles o plásticas; cortinas de materias textiles o plásticas; abrazaderas de materias textiles para cortinas; toallas; ropa blanca; posabotellas y posavasos [ropa de mesa]; revestimientos de materias textiles para

muebles; manteles individuales; servilletas de materias textiles; cubrecamas; tapetes de mesa que no sean de papel; caminos de mesa; manteles que no sean de papel; mantelería no de papel; fundas para tapas de inodoro; hule; tapizados murales de materias textiles; servilletas de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115012).

Carlos Manuel Jiménez Marín, casado 2 veces, cédula de identidad 203240329, en calidad de apoderado generalísimo de Soporte Vital de Costa Rica Sociedad Anónima, con domicilio en Guadalupe, El Alto, frente a los tanques de Acueductos y Alcantarillados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SOPORTE VITAL DE COSTA RICA, como marca de comercio y servicios en clase: 44 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos. Reservas: de los colores: amarillo blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115044).

Kareem Augusto Pugh Vose, soltero, cédula de identidad 701690361, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, Residencial Prusia, casa 82, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mama's Rum Cake**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a elaboración de un queque elaborado con ron como producto de pastelería. Ubicado en Limón, Costa Rica, 150 metros oeste del Hospital Tony Facio Castro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115086).

Mary Carmen Marín Lara, casada dos veces, cédula de identidad 90920677, con domicilio en La Guácima Abajo, 1 km al oeste del liceo la Guácima, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pets Paradise**



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017115117).

Mary Carmen Marín Lara, casada 2 veces, cédula de identidad 90920677, con domicilio en La Guácima 1 km al oeste del liceo la Guácima, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pets Paradise Dogs Hotel & Training Center**



como marca de servicios en clase(s): 41 y 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Doma y adiestramiento canino 43: Hospedaje para animales de compañía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115118).

Mary Carmen Marín Lara, casada 2 veces, cédula de identidad 90920677, con domicilio en La Guácima, 1 km al oeste del Liceo La Guácima, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DR. Freimann**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producción de alimentos, golosinas y formulaciones para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115119).

Hildred Román Víquez, divorciada, cédula de identidad 108330923, en calidad de apoderada especial de El Balcón del Marisco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101313942, con domicilio en costado norte del Liceo de Costa Rica, casa número 1690, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL BALCÓN DEL MARISCO**



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación); bar, catering service. Reservas: De los colores: rojo, azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115131).

Hildred Román Víquez, divorciada, cédula de identidad 1833923, en calidad de apoderada especial de El Balcón del Marisco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101313942, con domicilio en costado norte del Liceo de Costa Rica, casa N° 1690, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Balcón del Marisco**, como nombre comercial en clase 49 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, cafetería, bar, catering service. San José, Curridabat, de la Librería Universal, 300 metros al este. Reservas: de los colores: rojo, azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115132).

Hildred Román Víquez, divorciada, cédula de identidad 108330923, en calidad de apoderada especial de El Balcón del Marisco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101142174, con domicilio en costado norte del Liceo de Costa Rica, casa N° 1690., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOCAS DEL MAR**



como marca de servicios en clase: 43 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Restaurante, cefetería, bar, catering service. Reservas: de las palabras “BOCAS DEL MAR” y del diseño y de los colores azul, celeste, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 16 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115133).

Hildred Román Víquez, divorciada, cédula de identidad 108330923, en calidad de apoderado especial de Leaho Refrigeración Industrial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204902, con domicilio en La Asunción de Belén, 400 metros este de la entrada a Pedregal, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: GRUPO LEAHO



como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instalación, construcción, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de proyectos electromecánicos, mecánicos, eléctricos, sistemas de aire acondicionado, ventilación, y refrigeración y energía solar comercial e industrial. Reservas: De los colores azul, amarillo y blanco. No se hace reserva de la palabra “Grupo”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000689. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.— César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115134).

Hildred Román Víquez, divorciada, cédula de identidad 108330923, en calidad de Apoderado Especial de Leaho Refrigeración Industrial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101204902, con domicilio en La Asunción de Belén, exactamente 400 metros este de la entrada a Pedregal, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: GRUPO LEAHO



como marca de fábrica y comercio en clase 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Equipos de congelación, aire acondicionado, ventilación y refrigeración industrial y comercial, evaporadores y condensadores de refrigeración y para aires acondicionados, aparatos de calefacción y ventilación accionados por energía solar, máquinas para hacer, almacenar y dispensar hielo. Reservas: De los colores: azul, amarillo y blanco, No se hace reserva de la palabra: “GRUPO”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000690. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115135).

Bryan Vega Brenes, soltero, cédula de identidad 112660522, con domicilio en San Antonio de Coronado, del Pollo Almosa 400 norte, Urbanización Las Flores, casa N° 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOPLE EVENTOS



como marca de servicios en clase: 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento, actividades deportivas, culturales, eventos masivos, eventos sociales, eventos corporativos, eventos institucionales, educación y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de

febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001495. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115163).

Ronny Rodríguez Noguera, casado una vez, cédula de identidad 503380936, con domicilio en Barrio Coopevigaua N° 3, Guápiles, Pococí, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROCONO**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos y servicios, ubicado frente a la Escuela de Valle Azul, Los Ángeles de San Ramón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115187).

Kattia Vargas Álvarez, casada, cédula de identidad 109520076, en calidad de Apoderado Especial de APM Costa Rica Direct, S. A., cédula jurídica 3-101-715219 con domicilio en Santa Ana, de la Cruz Roja 100 metros norte, edificio Plaza Murano, oficina 33, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CR DIRECT**

como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios para la operación mercados en línea para los vendedores y compradores de bienes y servicios; servicios de comercio en línea en el que los vendedores de productos posteriores o servicios que se ofrecen a la compra y venta o licitación a través de Internet con el fin de facilitar la venta de bienes y servicios por terceros a través de una red informática; servicios que proporcionan retroalimentación evaluativa y calificaciones de los vendedores de bienes y servicios, retroalimentación sobre el valor y los precios de los bienes y servicios, sobre el desempeño de los compradores y vendedores, sobre la entrega y la experiencia comercial global en conexión con lo anterior; servicios para proporcionar una guía de búsqueda de publicidad en línea que ofrece los bienes y servicios de los vendedores; servicios de proporcionar una base de datos de evaluación en línea para compradores y vendedores; servicios de publicidad y publicidad como tal; servicios de negocios, a saber; proporcionar un sitio web que ofrece a los usuarios la capacidad de crear páginas web personalizadas que ofrecen información definida por el usuario en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual y las políticas de observancia de la propiedad intelectual, con el fin de ayudar a los participantes del programa con preguntas y peticiones relacionadas con la utilización de la propiedad intelectual por parte de los demás en un mercado en línea. Reservas: De los colores: rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006032. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre de 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017115301).

Kattia Vargas Álvarez, casada, cédula de identidad 109520076, en calidad de Apoderado Especial de APM Costa Rica Direct S. A., cédula jurídica 3101715219 con domicilio en Santa Ana de la cruz roja 100 metros norte, edificio plaza Murano, oficina 33, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CR DIRECT**

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado los servidos de comercialización en línea, tales como: servicios para la operación de mercados en línea para los vendedores y compradores de bienes y servicios; servicios de comercio en línea en el que los vendedores de productos posteriores o servicios que se ofrecen a la compra y venta o licitación a través de internet con el fin de

facilitar la venta de bienes y servicios por terceros a través de una red informática; servicios que proporcionan retroalimentación evaluativa y calificaciones de los vendedores de bienes y servicios, retroalimentación sobre el valor y los precios de los bienes y servicios, sobre el desempeño de los compradores y vendedores, sobre la entrega y la experiencia comercial global en conexión con lo anterior; servicios para proporcionar una guía de búsqueda de publicidad en línea que ofrece los bienes y servicios de los vendedores; servicios de proporcionar una base de datos de evaluación en línea para compradores y vendedores; servicios de publicidad y publicidad como tal; servicios de negocios, a saber: proporcionar un sitio web que ofrece a los usuarios la capacidad de crear páginas web personalizadas que ofrecen información definida por el usuario en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual y las políticas de observancia de la propiedad intelectual, con el fin de ayudar a los participantes del programa con preguntas y peticiones relacionadas con la utilización de la propiedad intelectual por parte de los demás en un mercado en línea, ubicado en San José Santa Ana de la cruz roja 100 metros norte, edificio Plaza Murano, oficina 33. Reservas: De los colores: rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006033. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de septiembre de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017115302).

Javier Enrique Blanco Murillo, casado una vez, cédula de identidad 203620597, en calidad de apoderado generalísimo de Helados Sensación Limitada, cédula jurídica 3102368681, con domicilio en Grecia Barrio El Mezón, cuatrocientos al norte de la pulpería La Parada, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FELICIDAD**, como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a heladerías, ubicado en Alajuela, Grecia, Barrio El Mezón, 400 metros al norte de la Pulpería La Parada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115315).

Rafael Gabriel Castillo Blanco, divorciado una vez, cédula de identidad 205240804, en calidad de Apoderado Generalísimo de Logística Integrada Centroamericana Ling Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101655698 con domicilio en Montes de Oca Mercedes 200 metros oeste de la rotonda La Bandera, Ofiplaza del este, edificio D, piso 2, oficina número 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Linc



como nombre comercial: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Transporte internacional vía aérea, terrestre y marítima, correduría aduanera, almacenaje fiscal, manejo y administración de inventarios y distribución nacional, ubicado trescientos metros oeste, trescientos metros norte, cien metros este de EPA, San Antonio de Belén, Heredia. Reservas: De los colores: azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010769. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017115316).

Freddy Zerapio Flores Sáenz, divorciado una vez, cédula de residencia 160400025311 con domicilio en Tibás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jhomi



como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos., 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz: tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. y 32 Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: de los colores: Blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000566. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115317).

José Sandoval Navarro, casado una vez, cédula de identidad 204400023, en calidad de apoderado generalísimo de La Maquila Lama Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101196511, con domicilio en Alajuela, San Rafael, de la Cruz Roja, 50 metros al sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Santa Isabel como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30; 31 y 32 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase 30: mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias y mayonesa; café, té y cacao. Clase 31: granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta y clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: de los colores: blanco, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115318).

José Miguel Montero Cruz, cédula de identidad 205430285, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Hermanos Montero Cruz, cédula jurídica 3-101-370180 con domicilio en Naranjo San Miguel doscientos al sur y cincuenta al oeste del estadio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHUNCHE** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2016, solicitud N° 2015-0003802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115319).

Jorge Guido Delgado, casado una vez, cédula de identidad 600980126, en calidad de apoderado generalísimo de Fideos Precocidos de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101023673, con domicilio en Santo Domingo, un kilómetro al norte de la Iglesia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vigui Bebida sabor a Churchill**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, todas las anteriores con sabor a Churchill. Reservas: de los colores azul, blanco, rojo, negro y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115320).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Lenovo (Beijing) Limited con domicilio en N° 6 Chuangye Road, Shangdi Information Industry Base, Haidian District, 100085 Beijing, China, solicita la inscripción de: **LENOVO LEGION** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Computadoras personales; computadores de escritorio; computadoras todo en uno; ordenadores portátiles; computadoras portátiles: Monitores de ordenador; accesorios de ordenador, a saber, auriculares, ratón, alfombrillas para ratón, teclados; equipos y accesorios de computadora para juegos; a saber, ordenadores portátiles de juegos, cubos de juegos, torres de juegos, teclados de juegos, controladores de juegos, ratones de juegos y auriculares de juegos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115350).

Carlos Eduardo Calvo Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 105690408, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Compañía Farmacéutica L. C. S. A, cédula jurídica 3101021545 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, 250 metros al oeste y 150 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUCONAPS** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Un producto farmacéutico para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115352).

Carlos Eduardo Calvo Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 105690408, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S. A., cédula jurídica 3101021545, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, 250 metros al oeste y 150 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOLO-NEUROFIN** como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un producto farmacéutico para uso humano. Contiene Diclofenaco más vitaminas B1, B6, B12; y funciona como analgésico, antineurítico y antiinflamatorio. Lumbalgias, cervicalgias, braquialgias, radiculitis, neuropatías periféricas de diversas etiopatogenia; neuralgias faciales, neuralgia de trigémino, neuralgia intercostal, neuralgia herpética, neuropatía alcohólica, neuropatía diabética, síndrome de conducto del carpo, fibromialgia, espondilitis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017115353).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, con domicilio en edificio gomosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **CERVIXEPT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115356).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Kohler CO., con domicilio en 444 Highland Drive, Kohler, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAVANDA** como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Aparatos para suministro de agua y para propósitos sanitarios, instalaciones y accesorios de plomería, fregaderos, retretes (servicios sanitarios), lavamanos, bidés, bañeras, cabezales de duchas, grifos, llaves de paso (grifos), dispositivos, con sensor, para llenado de agua en baños, duchas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114985).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de gestor oficioso de Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM, con domicilio en P 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VitaCforte** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; los anteriores que contengan o incluyan la vitamina c. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115357).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de gestor oficioso de DR. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM, con domicilio en P 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VitaCforte** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todos los anteriores que contengan o incluyan la vitamina c. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2016. Solicitud N° 2017-0008705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115358).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin American Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **HEMOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115359).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Dongguan Benson Automobile Glass Co., Ltd., con domicilio en Ludong Village, Humen Town, Dongguan City, Guangdong Province 523935, República Popular de China, China, solicita la inscripción de: **BENSON**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: transportadores aéreos, propulsores de hélice; cubiertas de neumáticos para vehículos; parabrisas; limpia parabrisas; ventanillas de vehículos; retrovisores; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; bicicletas; coches. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115361).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de 3G Office, S.L., con domicilio en C/ Eloy Gonzalo, 18 -Bajo Interior, 28010 Madrid, España, solicita la inscripción de: **3goffice**, como marca de servicios en clase: 41 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de eventos; simposiums; congresos; edición de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; servicios de clubs de entretenimiento o educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115362).

Modesto Blanco Umaña, casado una vez, cédula de identidad N° 203020280, en calidad de apoderado generalísimo de Travel Excellence Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-186587, con domicilio en San José, Barrio Don Bosco, calle 34, avenidas 6 y 8, N° 431, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Travel Excellence Tour Operator Costa Rica**



como nombre comercial, en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes y turismo receptivo nacional e internacional. Reservas: no se reserva el término Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017115368).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Altera Corporation, con domicilio en 101 Innovation Drive, San Jose, California United States of America, 95134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CYCLONE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: semiconductores, circuitos integrados, aparatos lógico programables y microprocesadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115369).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Altera Corporation, con domicilio en 101 Innovation Drive, San Jose, California 95134, United States of America, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARRIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: circuitos integrados, aparatos lógico programables y microprocesadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115370).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada general de The Latin American Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **SYRAST**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftalmológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115371).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin American Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **CALIGRAST** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos oftalmológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115372).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste de la sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TENSIOCORE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115373).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto De Las Palomas 350 metros oeste sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REFLUCORE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115374).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto las Palomas 350 m. oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BACTOCORE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115375).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto las Palomas, 350 m. oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FENACORE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115376).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A. con domicilio en calle 80 N° 7813-201, Barranquilla, Colombia, solicita la inscripción de: **VAXIDUO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos para uso humanos, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas (pastillas) para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115377).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A. con domicilio en calle 80 N° 78B-201, Barranquilla, Colombia, solicita la inscripción de: **ARTIPLUS 2.0** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para uso humanos, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas (pastillas) para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115378).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A. con domicilio en calle 80 N° 78B-201, Barranquilla, Colombia, solicita la inscripción de: **ESOFAX PLUS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos para uso humanos, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas (pastillas) para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115379).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste sub-estación del Ice, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HYPERCORE 40** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2016, solicitud N° 2017-0001314. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115380).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Andland Overseas S. A., con domicilio en Edificio Global Bank, Oficina 2302, Cuidad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Alerxy**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para la rinitis alérgica, estacional o perenne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115381).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas, 350 m. oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DUROCORE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos pan bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115382).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas, 350 m. oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HONGOCORE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115383).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOLOCORE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115384).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste de la sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REDUCORE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115385).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HYPERCORE 80** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115386).

Laura Smith Hare, divorciada una vez, cédula de identidad 700460421, con domicilio en 250 mts norte antigua Botica Solera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Poder de Sanar y la Magia de la Naturaleza** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar productos de perfumería, aceites, esencias, cosméticos, lociones, todo tipo de velas artesanales utilizando materiales de alumbrado como cera, grasas y parafina para crear elementos de iluminación, en relación a la marca "NATURALEZA ORGANICA MISTICA", número de expediente 2016-10145. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115393).

Fernando Contreras López, casado, cédula de identidad 900440264, en calidad de apoderado especial de Representaciones Televisivas Repretel S. A., cédula jurídica 3101139097, con domicilio en La Uruca, del Hospital México, 300 metros al oeste, edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Ley de la Calle** como marca de servicios en clase(s): 38. internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de difusión y transmisión de programas televisivos. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017115419).

Roberto José Rojas Bernini, soltero, cédula de identidad N° 113740869, en calidad de representante legal de Hacienda Santa María de Sarapiquí S. A., cédula jurídica N° 3101094182, con domicilio en: 600 mts norte de la Comandancia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOAT MILK • MONTE CAPRINO**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a fabricación, distribución, comercialización de leche de cabra y sus derivados, ubicado en Horquetas de Sarapiquí, Heredia, 10 kilómetros camino a Caño Negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115467).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderada especial de Natural Aloe de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101441901, con domicilio en: Liberia, cuatro kilómetros al sur de la entrada principal a Liberia, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURMANAN**



como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1:

polisacáridos y fracciones de polisacáridos del aloe vera, para su uso como espesantes, para su uso en aromatización, para su uso en coloración, para su uso en conservación, para su uso en fermentación, y para su uso en la fabricación de productos alimenticios y en clase 5: productos nutraceuticos (nutrientes aislados, suplementos dietéticos y productos herbarios) para uso terapéutico y como suplemento dietético, preparados nutraceuticos para animales, complementos nutricionales, suplementos nutricionales, preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115480).

Roberto Abreu Lachner, cédula de identidad N° 113280694, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Habla CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101697603, con domicilio en: Escazú, San Rafael, al frente de la entrada principal del Costa Rica Country Club en condominio Almendar, número siete A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HABLA BEBIDAS**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento, dedicado a la importación, venta y comercialización de vinos, licores, refrescos, y distintas bebidas con o sin contenido alcohólico, ubicado en República de

Costa Rica, provincia San José, cantón San José, distrito San Sebastián, doscientos metros al norte de la rotonda de San Sebastián en la carretera de circunvalación, edificio de Habla Bebidas, ubicado a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115492).

Juan Carlos Agüero Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 106550854, con domicilio en BLVD. Ernesto Rohrmoser, Ave 27, Transversal 98/ calle 100, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HAPPIKUT**

HAPPIKUT

como marca de fábrica y servicios en clases: 8 y 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente y clase 35 Gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115552).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Natural Mineral Waters Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101711178, con domicilio en Turrialba, 200 metros al este y un kilómetro al norte del Templo Católico, distrito Tres Equis, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AQUA NATURA N W C**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua mineral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2016-0010989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2017115575).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Natural Mineral Waters Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101711178, con domicilio en Turrialba, 200 metros al este y un kilómetro al norte del templo católico, distrito Tres Equis, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AQUA RICA N W C** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Agua mineral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 30 de enero del 2017. Solicitud N° 2016-0010990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115580).

Enrique Antonio Gamboa Castro, casado una vez, cédula de identidad 107940102, con domicilio en Heredia, San Pablo, del Mall Paseo de las Flores, 350 metros al este calle Cordero pasando la línea del tren, primer condominio a mano derecha, oficinas de entrada al condominio de color blanco de nombre: Condominio Interamerica, N° 4, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Naturalis** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café molido y en grano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017115607).

Andrea María Ruiz Castillo, casada, cédula de identidad 206370422, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Valverde Disval, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101487353 con domicilio en Poas Carrilos, Alto de Poas 300 metros al noroeste del supermercado la Primavera, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sarusa**



como marca de comercio en clase: 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tacos de res, burritos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115614).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Adriana Cavazos Valerín, casada una vez, cédula de identidad 109560258, con domicilio en Condominio Valle Arriba N° 442, 750 metros suroeste de Plaza Rolex, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHINE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios y programas tendientes al desarrollo personal y profesional de terceros, incluyendo clases, seminarios, teleseminarios, conferencias, talleres, sesiones privadas y grupales; coaching ejecutivo y de vida; orientación vocacional; desarrollo de liderazgo; consultoría en los campos de desarrollo personal y profesional, coaching, orientación vocacional y desarrollo del liderazgo; ubicado en Condominio Valle Arriba N° 442, 750 metros suroeste de Plaza Rolex, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115631).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dixie Consumer Products LLC, con domicilio en 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIXIE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Forros cobertores de papel para bandejas no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115642).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Philippe Starck, casado dos veces con domicilio en 22 Rua Tenente Valadim, P 2750-502 Cascais, Portugal, solicita la inscripción de: **STARCK** como marca de fábrica y servicios en clases 3; 9; 20 y 42. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3 Cosméticos para el cuidado e higiene de la piel y del cabello; perfume, colonia, aguas perfumadas y de tocador; maquillaje; aromatizantes ambientales; preparaciones para el baño, la ducha y para afeitarse; jabones; esmaltes y productos para las uñas; preparaciones para la higiene oral; todo lo anterior con fines no medicinales., en clase 9 Brazaletes conectados [instrumentos de medición]; células fotovoltaicas; cadenas, estuches y cordones para gafas y para teléfonos; gafas; anteojos; anteojos para deportes; binoculares; lupas; anteojos para sol; relojes inteligentes; marcos para gafas; teléfonos móviles; teléfonos celulares; auriculares; cascos protectores para deportes, en clase 20 Obras de arte de madera, cera, yeso o materias plásticas; toda clase de muebles, espejos, marcos no comprendidos en otras clases; cajas de madera o plástico; recipientes de materias plásticas para empacar; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; mesitas auxiliares; almohadones; acabados decorativos calados; abanicos; figuras de madera, cera, yeso o materias plásticas; agarraderas de cuchillos no-metálicas; paragueros; revisteros;

toalleros [mueblería]; percheros; expositores [muebles], y en clase 42 Servidos de arquitectura; decoración de interiores; diseño de artes gráficas; consultoría en arquitectura para construcción y conversión de áreas internas y externas; consultoría en el campo del ahorro energético; consultoría tecnológica; diseño industrial; diseño de logos y empaque; diseño de modas; testeo de materiales y textiles; estudios de proyectos técnicos; planeamiento urbano y consultoría; diseño de planos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; diseño de productos; creación ornamental y estética de productos como muebles y objetos; investigación en el campo de la protección ambiental; estilismo [diseño industrial]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115643).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderado especial de Atlantic Pacific Equipment Inc. con domicilio en 10904 Crabapple Road, Roswell, Georgia 30075, Georgia, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AT-PAC** como marca de fábrica y comercio en clases 6; 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Andamios metálicos; aparatos de andamiaje, a saber tablas de armazón de metal, materiales de metal para andamios; estructuras portátiles de andamios metálicos; torres metálicas para andamios; plataformas de acceso para andamios metálicos; dispositivos de anclaje para estructuras de andamios de metal; plataformas de trabajo para andamios metálicos; escaleras metálicas; artículos de metal para uso en la construcción, a saber, herrajes metálicos en forma de orillas, soportes, tirantes, placas base, rodillos, rieles, clavijas, pinzas, componentes metálicos fabricados para cimientos de edificios, tabiques metálicos, soportes metálicos; abrazaderas metálicas para el manejo de cargas; marcos de seguridad para alturas elevadas, a saber, andamios metálicos; equipos de seguridad para uso en operaciones de construcción y mantenimiento de edificios, a saber, puertas metálicas de seguridad, escaleras metálicas, tensores metálicos, tirantes tirantes de seguridad metálicos; partes y piezas para todos los productos mencionados, a saber, accesorios de carpintería metálicos, accesorios de forma de anillo de metal; armazones para cimientos de hormigón, andamios para mantenimiento de calderas, dispositivos manuales elevación de materiales, a saber, ruedas de ginebra, brazos de pescante; paletas de almacenamiento, a saber, jaulas metálicas, insertos metálicos; accesorios de metal. , 37 Alquiler, instalación, reparación, desmantelamiento de andamios; gestión y consulta para la planificación de andamios; servicios de gestión de proyectos de construcción en el ámbito del andamiaje; alquiler de andamios de construcción, plataformas de trabajo y construcción. y 42 Servicios de ingeniería de andamios y diseño de andamios; servicios de desarrollo de productos e ingeniería para terceros; desarrollo de productos y consultoría en el ámbito del andamiaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115645).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **L'BEL SEDUISCENT** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115658).

María Del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Jeunesse Global Holdings Llc, con domicilio en 701 International Parkway, Lake Mary, Florida 32746, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZEN**, como marca de fábrica y servicios en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115659).

Margarita María Medina Rendon, casada, cédula de residencia 117001287701, en calidad de apoderada generalísima de Dulce Milagro S. A., cédula jurídica 3101687181, con domicilio en Brasil de Mora, Condominio Novara N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **dulce milagro**



como marca de comercio y servicios en clase(s): 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Insumos repostería, azúcares, premezclas queques, masas glaze en colores, sprinkles y grageas, emulsiones, saborizantes, colorantes, royal icins, dry fondant, moldes silicona, moldes para chocolates, talleres repostería, fundant, cake pops, macarons, chocolatería. Reservas: De los colores: blanco, rosado, lila, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115670).

Margarita María Medina Rendon, casada, cédula de residencia 117001287701, en calidad de apoderada generalísima de Dulce Milagro S. A., cédula jurídica 3101687181, con domicilio en Brasil de Mora, Condominio Novara N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **M BROWNIES MENAMORA REPOSTERÍA CREATIVA**



como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fabricación y elaboración de repostería, brownies, blondies, alfajores, macarons, queques artesanales, galletas. Reservas: De los colores: morado, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115672).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **L'BEL LUMISCENT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de

perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 6 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115673).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de GFA (AUST) PTY Ltd, con domicilio en 61 Sunmore Close, Heatherton Victoria 3202, Australia, solicita la inscripción de: **BYS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, jabones, preparaciones de limpieza para uso personal, perfumería, aceites esenciales, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115674).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Jeunesse Global Holdings Llc., con domicilio en 701 International Parway, Lake Mary, Florida 32746, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEVO** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115676).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de PFIP International con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **pf**

como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico; servicios de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008451. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017115697).



Hazel Enid Sánchez Alfaro, casada una vez, cédula de identidad 602700495, en calidad de apoderada generalísima de Roleisa Farmacéutica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703924 con domicilio en calle 28, 50 metros sur de Pizza Hut Paseo Colón edificio Grano de Oro local 1000, Barrio Don Bosco distrito Hospital, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROLEISA FARMACEUTICA**,

como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de



febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001462. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115698).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, soltero, cédula de identidad número 107960788, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica N° 3101366337, con domicilio en La Garita, Zona Franca Coyol, edificio B-15, Oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MINT**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de uso médico en una técnica quirúrgica para colocar implantes de silicona de gel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017115699).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, Cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, Oficinas De Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Motivated

Motivated

como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar aparatos e instrumentos de física, programas informáticos, software programas informáticos grabados, escáneres, implantes quirúrgicos artificiales, prótesis, aparatos e instrumentos médicos, cirugía plástica, servicios de clínicas médicas, asistencia médica, servicios hospitalarios, servicios de salud, servicios de enfermeros, servicios de centro de salud, implantes, cosméticos, cremas, lociones, productos farmacéuticos y productos higiénicos para medicina. Relacionado con las marcas “Motiva Implants” con Registros número 250248, 252185, 252193 y a “Motiva Imagine” registro 259305. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001388. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115700).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, soltero, cédula de identidad 107960788, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MotivaHybrid**

MotivaHybrid

como marca de fábrica en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001154. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115701).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, Casado Una Vez, Cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S.A., Cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Motival Hybrid

MotivaHybrid

como marca de fábrica en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001155. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115702).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, Oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Motiva Hybrid

MotivaHybrid

como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos y lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001152. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de Febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115703).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: POEN LIDCLEAN



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011886. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115714).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: v



y como marca de servicios en clase: 40. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fabricación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de redes; fabricación de fuentes de alimentación para aplicaciones de equipos informáticos, industriales y de comunicaciones. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/971,730 de fecha 11/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009696. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115715).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V VERTIV

VERTIV

como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Climatizadores para enfriamiento para centros de

procesamiento de datos; unidades y sistemas de enfriamiento para gabinetes de servidores y centros de procesamiento de datos; unidades de enfriamiento para computadoras y salas informáticas; condensadores de aire acondicionado para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos; deshumidificadores para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009710. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 20 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115716).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Marcela Castro Santonastasio, casada una vez, cédula de identidad N° 107510801, con domicilio en: Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sorella**



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 13 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115717).

Mayra Guerrero Jiménez, soltera, cédula de identidad N° 601310152, en calidad de apoderado generalísimo de El Macizo de Barva S. A., cédula jurídica N° 3101311910, con domicilio en: Santa Bárbara, Heredia, en el hotel Monte Campana, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Monte Campana**



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para consumo, y para procurar el hospedaje temporal en hoteles. Servicios de restaurante y de hotelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115734).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Masterdent Ltda., con domicilio en Envigado, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **Starvit**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 3 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115738).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en Alajuela, del Aeropuerto, 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Delicitrus**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas y zumos de frutas cítricas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de sabor cítrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017115739).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (JSC Gazprom Neft), con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: **G-BOX**



como marca de fábrica y comercio, en clases: 1 y 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: Líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos. Clase 4: Aceites para uso industrial; lubricantes fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes, aceites para motores; grasas lubricantes; diesel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115740).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (JSC Gazprom Neft), con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: **G-SPECIAL**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 4 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos y en clase 4: aceites de uso industrial; lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diesel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 1° de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115741).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **RESTORAFILM COMPLEX 848** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites

esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115750).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002 con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRICORONADO Y VITABUENA** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115751).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Ricardo Cordero Oreamuno, soltero, cédula de identidad 109440778 con domicilio en con domicilio en calle Guachipelín, Residencial Quintanar, Condominio Andros N. 1 (detrás de la gasolinera G24), San Rafael de Escazú, San José, 10203, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Patatús** como marca de comercio en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos macrobióticas, ubicado en Calle Guachipelín, Residencial Quintanar, Condominio Andros N. 1 (Detrás de la asolinera G24), San Rafael de Escazú, San José, 10203. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115752).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHOCO SNACK** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Helados que contengan chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115753).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi con domicilio en Mahir Iz Cad. N° 25 Altunizde, Üsküdar, Istanbul, Turquía, solicita la inscripción de: **Evony** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Empapadores para camas; empapadores de cama para incontinentes; sábanas para incontinente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007669. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017115754).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Edwards Lifesciences Corporation, con domicilio en One Edwards Way, Irvine, CA 92614, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLOTTRAC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos médicos, incluyendo, sensores médicos y los transductores de presión para la monitorización continua de las presión arterial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115755).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Edwards Lifesciences Corporation, con domicilio en One Edwards Way, Irvine, Cal 92614, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSPIRIS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos médicos, incluyendo, válvulas cardíacas, quedando excluidos implantes mamarios y expansores de tejido mamario y partes relacionadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115756).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Intel Corporation, con domicilio en 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTEL NERVANA** como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Equipo de cómputo (hardware); hardware informático para su uso en aprendizaje automático, algoritmos de aprendizaje y análisis de datos; equipo de cómputo (hardware) para un sistema de representación de número variable; programas informáticos (software) para un sistema de representación de número variable; programas informáticos (software) para el aprendizaje automático y el análisis de datos; software para su uso en el diseño y desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático, redes neuronales profundas, análisis de datos; programas bibliotecas para su uso en el diseño y desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático y redes neuronales profundas; programas de bibliotecas de software para su uso en análisis de datos; bibliotecas de diseño, a saber, archivos de datos electrónicos descargables para su uso en circuitos integrados y diseño de semiconductores; matrices de puerta programables de campo conocidas como FPGA en la naturaleza de circuitos integrados y microcontroladores; circuitos integrados; Semiconductores; Microprocesadores; chipsets de computadora; GPUs; chipsets gráficos de computadora. y 42 Software de computación para uso en la nube para el aprendizaje automático, aprendizaje automático escalado, análisis de datos y el desarrollo de redes neuronales profundas; Proporcionando sistemas informáticos virtuales, unidades de procesamiento gráfico (GPU) y entornos virtuales de computación de plataformas de computación en la nube, como un servicio que ofrece plataformas de software para uso en aprendizaje automático, aprendizaje automático escalado, análisis de datos y el desarrollo de redes neuronales profundas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000221. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata Registradora.—(IN2017115757).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, Cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **MA'AT HIDRISAGE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011889. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115758).

Maria De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, solicita la inscripción de: **SOIE HIDRISAGE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011888. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115759).

María De La Cruz Villane Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **JEUNÉ HIDRISAGE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011887. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115760).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad número 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Kaeser Kompressoren SEcon domicilio en Carl-Kaeser-STR.26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Sigma Air Manager** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo para adquisición de datos y aparatos para adquisición de datos; programas informáticos grabados en soportes de datos y/o memorias de datos; ordenadores e instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; memorias de datos, discos tipo disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido, unidades de cinta magnética, discos de almacenamiento óptico y / o mecánicamente codificado y los sistemas de cinta de almacenamiento; aparatos y

dispositivos electrotécnicos y electrónicos, comprendidos en la clase 09; sensores para la adquisición de cantidades físicas, comprendidos en la clase 09; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; panes de los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 09 internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002481. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Sabrina Loaíciga Pérez, Registradora.—(IN2017115761).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Agro Technologies International con domicilio en San Rafael de Escazú 200 metros oeste de La Paco, edificio Spazio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASCO ROOT GOLD** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes de suelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012425. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115762).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Agro Technologies International S. A. con domicilio en Escazú, 200 oeste del Centro Comercial Paco, Edificio Spazio Ejecutivo, oficina número 5., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STIMULAGRO GOLD** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes de suelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012429. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115763).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, Cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Agro Technologies International S. A. con domicilio en Escazú, 200 metros oeste del centro comercial Paco, edificio Spazio ejecutivo, oficina número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEM GUARD GOLD** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Acondicionadores de suelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012430. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115764).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Gynopharm S. A. con domicilio en Curridabat, 100 metros sur y 50 este de MC Donald's, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDYSVEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastese improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012210. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115767).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, en la República de Guatemala, solicita la inscripción de: **OZONE** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011986. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115801).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **OZONE** como marca de fábrica y comercio en clase: 29, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas lácteas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115804).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABONDI** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115811).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Uber Technologies Inc., con domicilio en 1455 Market Street, 4TH Floor, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UBEREATS** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 38; 39 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software de cómputo para coordinar y contratar servicios de transporte; software de cómputo para contratar y organizar servicios de entrega. Clase 35: Servicios de publicidad y promoción; gestión de negocios; administración de negocios; administración de empresas en el campo del transporte y la entrega; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; servicios computarizados de pedidos de alimentos, y abarrotes; servicios computarizados de pedidos que incluye bienes de consumo de terceros, alimentos y abarrotes; servicio de pedidos en línea que incluye bienes de consumo de terceros, alimentos y abarrotes; trabajos de oficina; servicios de tienda al por menor en línea que incluye bienes de consumo de terceros, alimentos y abarrotes; servicios de tienda de abarrotes en línea; servicios de comparación de compras; monitoreo, gestión y rastreo de envíos de

paquetes; monitoreo y rastreo de envíos de paquetes para garantizar la entrega a tiempo con fines comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; suministro de un sistema basado en la web y en portales en línea en el campo del comercio del consumidor-al-negocio para que los consumidores entren, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumo para su uso por comerciantes para crear y gestionar ofertas para la entrega a los consumidores. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones, a saber, llamadas de enrutamiento, mensajes SMS y notificaciones de alerta para terceros locales operadores de vehículos motorizados y agentes de entrega de alimentos y abarrotes en la vecindad de la persona que llama mediante teléfonos móviles; servicios de telecomunicación a saber, llamadas de enrutamiento, mensajes SMS, y notificaciones de alerta para servicios al por menor y entregas; telecomunicaciones. Clase 39: Suministro de un sitio web que ofrece información en relación con servicios de entrega y reservaciones para servicios de entrega; transporte; embalaje y almacenaje de productos; organización de viajes; entrega de documentos; entrega de alimentos; entrega de paquetes; transporte y entrego de productos; entrega de mensajes; entrega urgente de productos por vehículos; recolección, entrega y almacenamiento de objetos personales; suministro de información en relación con recolección y entrega de bienes en tránsito; servicios de entrega; almacenamiento temporal de las entregas; servicios de transporte y entrega por carretera; suministro de información e información de rastreo a terceros en relación con el estado de la recolección y entrega a través del acceso a Internet y teléfono; servicios de seguimiento, a saber, suministro de rastreo electrónico de paquetes y documentos para terceros. Y Clase 42: Suministro de uso temporal de software no-descargable en línea para proveer servicios de transporte y entrega, reservaciones para servicios de transporte y entrega y para despacho de vehículos motorizados a los clientes; diseño y desarrollo software de cómputo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115918).

Alejandro Gabriel Sibaja Delcore, casado una vez, cédula de identidad 109820674, en calidad de representante legal de Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101008990, con domicilio en San José Barrio González Lahmann número 1092 frente a calle 23 avenida 10 bis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRITECH** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos y sustancias veterinarias (medicamentos veterinarios, vacunas, vitaminas) incluidas en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115955).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Banco Cuscatlan de El Salvador S. A., con domicilio en Edificio Pirámides, kilómetro 10.5, carretera Panamericana, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **Creando Futuro** como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo incluidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010865. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115968).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 1812804, en calidad de apoderada especial de The Bank Of Nova Scotia, con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: **BENEFICIA TE CUIDA** como marca de fábrica y servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, y todos los servicios incluidos en esta clase servicios relacionados con operaciones financieras o monetarias, a saber: los servicios de instituciones bancarias o instituciones afines, tales como las operaciones de cambio o de compensación, servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, tales como las cooperativas de crédito, las compañías financieras individuales, los prestamistas; servicios de sociedades de inversión y de sociedades de cartera; servicios de corredores de bienes y valores; servicios relacionados con negocios operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios; servicios relacionados con la emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito; servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing); servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación; servicios relacionados con seguros, tales como los servicios prestados por agentes o corredores de seguros, servicios prestados a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115980).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd., con domicilio en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón, solicita la inscripción de: **DIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática y partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115983).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd. con domicilio en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón, solicita la inscripción de: **CBR** como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática, y partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115984).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Animale Group, S. A., con domicilio en Edificio Torre Global Bank, calle 50, piso 36, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ANIMALE SEDUCTION** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fragancias y perfumería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115985).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **HERO BY ARABELA** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos, materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; artículos de cristalería, porcelana y loza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; cabezales para cepillos de dientes eléctricos; instrumentos de limpieza de dientes y encías a base de irrigación para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115998).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, Cd. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **HERO BY ARABELA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; despertadores; pulseras (joyería); pulseras de materias textiles bordadas (joyería). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017116002).

Jorge Arturo Sauma Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900440869, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Bananera Nacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101018968, con domicilio en Zapote, 125 metros al noroeste de la Casa Presidencial, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CORBANA NOTIFAX**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicaciones semanales de un boletín que contiene información sobre los precios de referencia de banano en los mercados internacionales donde se comercializa la fruta, de los sucesos y políticas relevantes en materia bananera en costa rica y en el resto del mundo, información sobre el tipo de cambios en los mercados de consumo de banano y de monedas de los países productores de banano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116004).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Asics Corporation, con domicilio en 7-1-1 Minatojima-Nakamachi Chuo-Ku, Kobe 650-8555, Japón, solicita la inscripción de: **ASICS Tiger**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, calzado, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22

de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116053).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERTIV**, como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 40: Fabricación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de redes; fabricación de fuentes de alimentación para aplicaciones de equipos informáticos, industriales y de comunicaciones. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/963,818 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116054).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L. con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA GRANJITA DE CORONADO** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Leche y sus derivados lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116055).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERTIV** como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Sistemas de paneles metálicos que comprenden paneles metálicos para paredes, techos, pisos y puertas y sus accesorios de montaje de metal para su uso en el control del flujo de aire de enfriamiento en centros de procesamiento de datos y salas informáticas; bandejas de cables de metal; construcciones metálicas prefabricadas para aplicaciones para centros de procesamiento de datos; sistemas compuestos de laminados de metal y fibra para envolver conductos, bandejas de cables y acero estructural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116056).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERTIV** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios educativos, a saber, conducción de clases, seminarios y talleres en el campo de los sistemas de energía eléctrica, gestión de infraestructura para centros de procesamiento de datos y distribución de materiales de capacitación relacionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/963,818 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116057).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Eckes-Granini Group GMBH con domicilio en Ludwig-Eckes-Platz 1, 55268 Nieder-Olm, Alemania, solicita la inscripción de: **Granini** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017116058).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERTIV** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Climatizadores para enfriamiento para centros de procesamiento de datos; unidades y sistemas de enfriamiento para gabinetes de servidores y centros de procesamiento de datos; unidades de enfriamiento para computadoras y salas informáticas; condensadores de aire acondicionado para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos; deshumidificadores para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/963,808 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116059).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERTIV**, como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de enfriamiento para centros de procesamiento de datos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de alimentación, informáticos y de comunicaciones; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de acondicionamiento de aire de salas informáticas (CRAC por sus siglas en inglés); instalación, mantenimiento y reparación de baterías; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de baterías y celdas de combustible para sistemas de energía eléctrica. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/963,818 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116060).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad N° 114350326, en calidad de apoderada especial de Döterra Holdings LLC. con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CPTG** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: complementos nutricionales alimenticios, preparaciones a base de minerales y vitaminas, destinados a beneficiar la salud de las persona, para uso no medicinal. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116101).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad N° 114350326, en calidad de apoderada especial de Döterra Holdings LLC. con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CPTG** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales digitales, a saber: CD de audio y video, DVD de audio y video, archivos de audio y video descargables que ofrecen herramientas educativas y de formación sobre los aceites esenciales y la venta directa, archivos de audio y video descargables; medios digitales, a saber: CD y DVD de audio y video, archivos de audio y video descargables y CDs que incluyen y promueven herramientas educativas y de formación sobre los aceites esenciales y la venta directa; publicaciones electrónicas grabadas o no en soportes (incluyendo a través de internet). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116102).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad N° 114350326, en calidad de apoderada especial de Döterra Holdings LLC. con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CPTG**



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: material impreso, artículos de papelería, panfletos, folletos, volantes, catálogos, revistas, calcomanías y

materiales de instrucción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116104).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABONDI** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Bebidas lácteas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017116120).

German Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101086031 con domicilio en barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOISE**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que

comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116135).

Germán Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101086031 con domicilio en barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GENTICO**



Como marca de servicios en clase 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35 Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que

comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías de servicios, en este sentido se incluye también el proteger y distinguir con ella, eventos, pautas publicitarias en cualquier medio de comunicación, que se utilicen para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre cualquier producto, servicio, empresa, establecimiento o local comercial., y en clase 41 educación y formación, específicamente en relación a investigación de mercados y opinión pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116136).

German Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-086031, con domicilio en Barrio Dent, de la entrada a Parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRAIN PULSE**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116137).

Kenneth Kiang Tung, casado una vez, cédula de identidad 110440563, en calidad de Apoderado Generalísimo de Plásticos Uchosa Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101438007, con domicilio en Pavas, zona industrial, 75 metros al sur del bar El Rincón de Mi Tata, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kitchen pro



como marca de comercio en clases: 8 y 21. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 8: Cuchillos, tenedores y cucharas, todos de material plástico. Y Clase 21: Utensilios y recipientes de uso culinario como jarritos, jarras, vasos, beberitos, botellas, picheles, cubeteras para hacer hielo, tazas, platos, bandejas, tazones, coladores, tablas de picar, escurridores, organizadores, recipientes para comida (tupper), envases, portacubiertos, vajillas, ollas y recipientes para microondas, dipensadores, ensaladeras, dulceras, tazones, servilleteros, salseros, todos de material plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116138).

Kenneth Kiang Tung, casado una vez, cédula de identidad 110440563, en calidad de Apoderado Generalísimo de Plásticos Uchosa Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101438007, con domicilio en Pavas zona industrial, 75 metros al sur del bar El Rincón de Mi Tata, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: home pro



como marca de comercio en clases: 20 y 21. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 20: Muebles organizadores, estantes, gaveteros, sillas y bancos, cajas de herramientas, todos de material plástico. Y Clase 21: Utensilios y recipientes de uso doméstico como palanganas, tinas para bebés, baldes, basureros, canastas, cajas multiuso, jaboneras, organizador para baños (organizar shampoo, jaboles), organizador de cepillos de dientes, portasepillos, perchas (ganchos para ropa), papeleras, gaveteros de mesa, alcancías, cartucheras (pequeños recipientes o cajas de plástico que se utilizan para guardar o portar distintos objetos de tamaño pequeño de uso doméstico), palo de piso con escurridor, todos de material plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011992. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116139).

Kenneth Kiang Tung, casado una vez, cédula de identidad 110440563, en calidad de Apoderado Generalísimo de Plásticos Uchosa Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101438007, con domicilio en Pavas zona industrial, 75 metros al sur del bar El Rincón de Mi Tata, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Plásticos Uchosa



como marca de comercio en clases 8, 20 y 21 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: Cuchillos, tenedores y cucharas, todos los productos de material plástico. Clase 20: Muebles organizadores, estantes, gaveteros, sillas y bancos, cajas para herramientas, todos los productos de material plástico y en clase 21: Utensilios y recipientes de uso culinario y doméstico como; jarritos, jarras, vasos, beberitos, botellas picheles, cubeteras para hacer hielo, tazas, platos, bandejas, tazones, coladores, tablas de picar, escurridores, organizadores, recipientes para comida (tupper), envases, portacubiertos, vajillas, ollas y recipientes para microondas, dispensadores, ensaladeras, dulceras, tazones, servilleteros, salseros, palanganas, tinas para bebés, baldes, basureros, canastas, cajasmultiuso, jaboneras, organizador para baños (organizar shapoo, jaboles), organizador de cepillos de dientes, portasepillos, perchas (ganchos para ropa), papeleras, gaveteros de mesa, alcancías, cartucheras (pequeños recipientes o cajas de plástico que se utilizan para guardar o portar distintos objetos de tamaño pequeño de uso doméstico), palo de piso con escurridor, todos los productos de material plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011991. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116140).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Dōterra Holdings Llc., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CPTG, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales, aceites para masaje, aceites para uso cosmético, saborizantes a base de aceites esenciales para bebidas, productos para aromatizar el ambiente, productos de perfumería, aceites aromáticos, aceites cosméticos (aceites esenciales), productos aromáticos perfumados, aromas para fragancias, preparaciones fragantes, aceites para el cuerpo, aceites perfumados, fragancias para las habitaciones, preparaciones aromáticas, productos de belleza, preparaciones de belleza y cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017116327).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Plástico Industrial Centroamericano Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida Petapa y 55 calle, zona 12, Guatemala, solicita la inscripción de: TALIShte



como marca de fábrica y comercio, en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: depósitos plásticos y muebles plásticos para el hogar. Reservas: de los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011335. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116349).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Plástico Industrial Centroamericano Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida Petapa y 55 calle, zona 12, Guatemala, solicita la inscripción de: TALISHTHE



como marca de fábrica y comercio en clase: 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: depósitos plásticos y muebles plásticos para el hogar. Reservas: de los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011335. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116356).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de AMPM S. A., con domicilio en Managua, Rotonda El Gueguense 200 metros al sur, plaza España, tienda AMPM, Nicaragua, solicita la inscripción de: (CAS:ANDO)



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad: consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios; gestión de negocios comerciales; administración comercial; agrupamiento para el beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia servicio prestado por comercios minoristas y mayoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012609. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116518).

Steven Vega Figueroa, soltero, cédula de identidad 114470096, en calidad de apoderado especial de Miller Blog Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101725586, con domicilio en Sabana Oeste, de la casa liberacionista, 200 metros norte, 25 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NANE MILLER BLOG como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Consultoría relacionada con servicios de publicidad y promoción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116533).

Carlos Alberto Rivera Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 107160796, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R. L. con domicilio en San Marcos de Tarrazú, 1,5 km. al sur del parque, Costa Rica, solicita la inscripción de: DELIPULPA como marca de comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008898. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116534).

Fernando Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad 107530220, en calidad de apoderado generalísimo de Todo Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193068 con domicilio en Grecia, 50 metros norte del Banco Nacional, Bufete Suarez y Asociados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: HIMALAYAN como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 12: Vehículos, aparatos locomoción, terrestre, aérea o acústica, motocicletas, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017116544).

Carolina Arguedas Millet, casada una vez, cédula de identidad 113110258, en calidad de Apoderado Especial de Laboratory Sustaining Design, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101444208, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LSD LABORATORY SUSTAINING DESIGN



como marca de servicios en clases: 37 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 37: Los servicios de construcción e ingeniería civil comprendidos en la clase 37, Consultoría en materia de ingeniería civil en construcción, la construcción de obras de ingeniería civil, entre otras comprendidas en la clase 37 y clase: 42 Los servicios de arquitectura e ingeniería civil, elaboración de plano y proyectos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011058. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116554).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Byd Company Limited., con domicilio en Yan An Road, Kuichong, Longgang, Shenzhen 518119, China, solicita la inscripción de: BYD



como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 12 y 37. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Máquinas agrícolas; aparatos de transporte (minería); mezcladoras; mezcladoras de hormigón (máquinas); máquinas de movimiento de tierra; niveladoras (Bulldozers); excavadoras; pulverizador de suelos; máquinas de barrido de carretera (autopropulsadas); aparatos de lavado; máquinas y aparatos eléctricos de limpieza: instalaciones de aspiración de polvo para fines de limpieza; disposición de desechos; disposición de basura; Máquinas compactadoras de basura; máquinas compactadoras de desechos; quitanieves; Instalaciones de remoción de polvo para fines de limpieza., 12 Material rodante para vías férreas; locomotoras; remolques (vehículos); carritos de golf; vehículos refrigerados; cubos de rueda para automóvil; apoyacabezas para asientos de vehículos; cubos de ruedas para vehículos; chasis de vehículo; ambulancias; vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; carros; autobuses de motor; autobuses turísticos de motor; camiones; carretillas elevadoras; vagones; camiones de aspersión; vehículos eléctricos; furgonetas (vehículos); carros deportivos; motocicletas; carritos basculantes; tranvías; vehículos para mezclar hormigón: coches de acampar; casas rodantes; motos de nieve; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos

terrestres; cuerpos de automóviles; pastillas de freno para automóviles; teleféricos; camiones basculantes; aviones; barcos. 37 Lubricación de vehículos; lavado de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento anticorrosivo para vehículos; mantenimiento de vehículos; limpieza de vehículos; asistencia para averías vehiculares (reparación); servicio de reposición de batería de vehículos, impermeabilización; reenlatado; servicio de pulverización y revestimiento; reencauche de llantas; vulcanización de neumáticos (reparación); Servicio de equilibrio dinámico de llantas; Reparación de neumáticos de caucho; instalación y reparación de alarmas contra incendio; instalación y reparación de alarmas antirrobo; Instalación y reparación de teléfonos; reparación de bombas; Reparación de líneas eléctricas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 20624149 de fecha 12/07/2016 de China, N° 20759962 de fecha 25/07/2016 de China y N° 20760077 de fecha 25/07/2016 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116572).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Elías Benhamu Sultán, soltero, pasaporte XDC407270 con domicilio en: CC Bal Harbour, Nivel M, local 34-B, Vía Italia, Paitilla, Panamá, solicita la inscripción de: **BLIXI**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas plásticas herméticas para almacenar y congelar, papel envoltorio plástico para alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017116578).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en: ruta Panamericana KM 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **VIPSEL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material apósitos; empastes para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116587).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Huawei Technologies Co., Ltd. con domicilio en Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **Honor Note** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cargadores de baterías; fuente de energía móvil (baterías recargables); computadores portátiles (tablet); computadores portátiles (laptop); computadores portátiles (notebook); bolsas adaptadas para computadoras portátiles (laptops); baterías eléctricas; auriculares; altavoces; reproductores multimedia portátiles; aparatos de transmisión de sonido; videocámaras; cámaras (fotografía); correas de teléfono celular; teclados de computadora;

ratón (periférico de computadora); fundas para teléfono; brazaletes magnéticos codificadas de identificación; auriculares; podómetros; aparato de monitorización eléctrica; brazaletes conectados (instrumentos de medida); programas informáticos grabados (programas); programas operativos grabados para computadores; programas informáticos (software descargable); aplicaciones de software descargables; lentes inteligentes (smartglasses); relojes inteligentes (smartwatches); película protectora adaptada para pantallas de computadora; rastreadores de actividad portátiles; fundas para los teléfonos inteligentes (smartphones); estuches para los teléfonos inteligentes (smartphones); película protectora adaptada para pantallas de teléfonos móviles; brazos extensibles para autofotos [monopíes de mano]; videotelefonos; marcos de fotos digitales; micrófonos; acopladores (equipos de procesamiento de datos); aparato de procesamiento de datos; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); transpondedores; cajas de altavoces; receptor de audio y vídeo; pantallas de vídeo; equipos de comunicación de red; fundas para los computadoras portátiles; teléfonos inteligentes (smartphones). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116603).

Jorge Tristán Trelles, divorciado 1 vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Giti Tire Pte. Ltd. con domicilio en 9 Oxley Rise N° 01-02, The Oxlet, Singapur 238697, Singapur, solicita la inscripción de: **GITI**



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Llantas [neumáticos]; llantas para automóviles [neumáticos], neumáticos [llantas]; llantas [neumáticos] para ruedas de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116604).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Bajaj Auto Limited, con domicilio en Akurdi, Pune 411 035, India, India, solicita la inscripción de: **VINCENT** como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos; vehículos y aparatos de locomoción por tierra, aire, agua y riel; vehículos terrestres; automóviles; tapas para automóviles; cadenas para automóviles; chasis para automóviles y vehículos; llantas para automóviles; ejes de vehículos; bicicletas eléctricas; carrocerías para vehículos, automóviles y motocicletas; fibras y forros de frenos para vehículos; segmentos de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; discos de freno para vehículos; frenos para vehículos; embragues para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; acoplamientos para vehículos terrestres; indicadores de dirección e intermitentes para vehículos y motocicletas; máquinas motrices para vehículos terrestres; bancadas de motor para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; ruedas libres para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos terrestres; tapacubos; sujeciones para cubos de ruedas; portaequipajes para vehículos y motocicletas; redes portaequipajes para vehículos; ciclomotores; scooters; motocicletas; pies de apoyo para motocicletas; asientos, sillines de motocicleta y sus cobertores; marcos de motocicleta; manillares de motocicleta; motores de motocicleta; motores eléctricos para vehículos terrestres; guardabarros; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; aros

de llantas de vehículos y de motocicletas; llantas sólidas para vehículos; llantas frontales y traseras; cobertores para llantas de repuesto; amortiguadores de suspensión para vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; llantas para ruedas de vehículos y de motocicletas; vehículos de dos llantas; vehículos de dos llantas motorizados; vehículos de tres llantas motorizados; vehículos de cuatro llantas motorizados; tapizados para interiores de vehículos; parachoques para vehículos; asientos para vehículos; accesorios de motocicleta; alforjas para motocicletas; sidecares; cinta de agarre para manillares; basculante para motocicleta; cadenas de motocicletas; descansa pies para motocicletas; cobertores y cobertores de asiento para motocicletas; campanas para motocicletas; cofres para motocicletas; rayos para ruedas de motocicletas; manivelas para motocicletas; marchas de cadena para motocicletas; guardabarros para motocicletas; motocicletas para motocross; ruedas libres para motocicletas; pedales para motocicletas; pedales de freno para motocicletas; piñones para motocicletas; cadenas para impulsar motocicletas; agarres y agarraderas para motocicletas y sus manivelas; horquillas para motocicletas; bombas de aire para motocicletas; tubos internos para motocicletas; marchas y palancas de marchas para motocicletas; discos de freno para motocicletas; partes estructurales para motocicletas; bocinas para motocicletas; suspensiones para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos; espaciadores frontales para motocicletas; cables de frenos para motocicletas; mordazas para frenos de motocicletas; rotores de frenos de motocicletas; montajes de luces frontales y traseras para motocicletas; cables de clutch para motocicletas; paneles frontales de dash; amortiguadores para manivelas de motocicletas; sellos de empaque para motocicletas; palancas de control para manivelas de motocicletas; carenado y carenado aerodinámicos para motocicletas y vehículos; suspensiones fronteras y traseras para motocicletas; sistemas de transmisión para motocicletas; espejo para vehículos y motocicletas; tanques de combustible, gas y gasolina para vehículos y motocicletas; sistemas de suspensión para vehículos motorizados; cojines para descansa pies para motocicletas; cobertores para horquillas de motocicletas; mullas para motocicletas; alfombrillas protectoras para motocicletas; silenciadores para motocicletas; sostenes para motocicletas; partes y piezas para los bienes antes indicados no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 20170001381. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116683).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas S. A. con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona Dos, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MAYA RAINFOREST** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua pura y aguas mineralizada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116694).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TU AMIGO TENDERO** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar preparaciones hechas de base de maíz con sabor a queso y productos a base de

harina con sabor a queso, relacionado a la marca Chobix Remix en clase 30 (24489), y la marca de fábrica y comercio Señorial Quesifritos Quesiño registro número 239735. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116695).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 101610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V. con domicilio en prolongación Paseo De La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, distrito federal, México, solicita la inscripción de: **VERYGÜEL** como marca de fábrica y comercio en clases 29; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, y 31 Productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116724).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **LINATRA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116733).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANEW INFINITE EFFECTS** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparados cosméticos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017116734).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 101610034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **OLAFAS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéuticos y de uso humano para el tratamiento de enfermedades y afecciones del sistema digestivo y/o del metabolismo; agentes antineoplástico e inmunomoduladores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017116735)

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **MACINTA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116736).

José Martin Azofeifa Rodríguez, cédula de identidad 112780244, en calidad de apoderado especial de Dentsply Sirona Inc. con domicilio en Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, County of New Castle, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DENTSPLY M-ACCEESS** como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0007310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017116749).

Maritza de los Ángeles Rodríguez Loría, soltera, cédula de identidad 205720577, en calidad de apoderada generalísima de Flor María Castro Chaves, casada, cédula de identidad 203240833 con domicilio en La Cruz de Peñas Blancas de San Ramón, Alajuela; 800 metros al sur, del Abastecedor El Almendro, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Plantas Medicinales CHICAFLO** como marca de fábrica en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 31: El empaque de las plantas medicinales sin procesar es decir plantas totalmente naturales, específicamente se pretende proteger el empaque de las siguientes plantas: orégano, menta, jengibre, albahaca y culantro. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Presidenta.—(IN2017116826).

Cambio de Nombre N° 106964

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Zoetis Services LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Zoetis WHC 2 LLC por el de Zoetis Services LLC, presentada el 8 de noviembre de 2016 bajo expediente 106964. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0004033 Registro N° 98857 **BOMBARD** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017115345).

Cambio de nombre N° 108653

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de CNH Industrial Italia S.P.A, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de CNH Italia S.P.A. por el de CNH Industrial Italia S.P.A, presentada el día 10 de Enero de 2017 bajo expediente 108653. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6573512 Registro N° 65735 en clase 12 Marca Figurativa y 1900-6573607 Registro N° 65736 en clase 7 Marca Figurativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—María de la Paz Arauz Chavarría, Registradora.—1 vez.—(IN2017115346).

Cambio de nombre N° 107561

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de KRAFT FOODS SCHWEIZ HOLDINGS A.G. por el de KRAFT FOODS SCHWEIZ HOLDINGS GmbH., presentada el día 29 de noviembre del 2016 bajo expediente N° 107561. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0003135 Registro N° 98043 **MILKA** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017115349).

Cambio de Nombre por fusión N° 109528

Que María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Synapsis SPA, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Synapsis Soluciones y Servicios IT Limitada por el de Synapsis SPA, presentada el 6 de febrero de 2017, bajo expediente 109528. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0004372 Registro N° 99861 **SYNAPSIS** en clase 9 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017115360).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-242.—Ref: 35/2017/558.—Ademar Alberto de Los Ángeles Arrieta Chacón, cédula de identidad N° 0203590214, solicita la inscripción de:

7 A
A

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, Cocobolo, 500 metros de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-242.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017115178).

Solicitud N° 2017-312.—Ref: 35/2017/814.—Christian Guillermo Campos Jiménez, cédula de identidad N° 0110090382, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Genetic Costa Rica Company S. A., cédula jurídica N° 3-101-605799, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Santa Rosa Pocosol, Pueblo El Plomo, de la Pulpería El Higuierón 500 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-312.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017115189).

Solicitud N° 2017-307.—Ref: 35/2017/824.—Melania Angulo Contreras, cédula de identidad N° 0600890099, solicita la inscripción de: **7-S**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Belén, Castilla de Oro, de la iglesia católica de Castilla de Oro, 150 metros norte y 55 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-307.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017115264).

Solicitud N° 2017-320.—Ref: 35/2017/843.—Martín Gutiérrez Dinartes, cédula de identidad N° 0502110768, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Nacazcolo G E Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-151961, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, frente al cementerio de Bernabela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de Febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-320.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017115311).

Solicitud N° 2017-354.—Ref: 35/2017/715. Iván Inocente Ruiz Oporta, cédula de identidad 0203620116, solicita la inscripción de:

**8 R
I**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, San Fernando, frente a la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Según expediente N° 2017-354.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017115336).

Solicitud N° 2017-203.—Ref: 35/2017/639.—Fernando Antonio Rojas Díaz, cédula de identidad 0205350234, solicita la inscripción de:

**Z Q
5**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, La Palma de Cutris, de la escuela El Jardín de Cutris, 5 kilómetros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017. Según la Solicitud N° 2017-203. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017115532).

Solicitud N° 2017-11.—Ref: 35/2017/55.—María de la Concepción Espinoza Peña, cédula de residencia 155808098834, solicita la inscripción de:

**Q
8 Q**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, Santa Elena, 250 norte del Río Chingo Santa Elena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Según el expediente N° 2017-11.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017115587).

Solicitud N° 2016-2645.—Ref: 35/2016/5373.—Keylor Cortes Corella, cédula de identidad 0603070522, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en: Alajuela, Guatuso, Katira, Tujankir 1, 600 metros oeste de la escuela Tujankir 1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Según la Solicitud N° 2016-2645.—Licda. Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017115593).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Calle El Trapiche, con domicilio en la provincia de: San José-Aserrí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: velar por el mantenimiento de la calle El Trapiche de Barrio Santa Teresita, del distrito de Salitrillos de Aserrí de forma que la misma se mantenga en condiciones óptimas para el libre tránsito de vehículos y transeúntes. Cuyo representante, será el presidente: Juan Martín Herrera Araya, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 4 minutos y 35 segundos, del 21 de febrero del 2017. Documento Tomo: 2016, Asiento: 802273.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114728).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045274, denominación: Federación de Cámaras de Ganaderos de Guanacaste. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 796736.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 23 minutos y 15 segundos, del 20 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114805).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Agrícolas de Villa Hermosa Agro-Mujer y Turismo Rural de Villa Hermosa, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Buenos Aires, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Mejorar la calidad de vida de sus integrantes y sus familias. promover solidaridad de sus miembros dentro de la más estricta igualdad, a través de la promoción de proyectos agroindustriales y productivos. Cuyo representante, será la presidenta: Ana María Méndez Badilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 705912.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 12 minutos y 47 segundos, del 24 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115195).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051590, denominación: Asociación Iglesia del Evangelio Cuadrangular de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016,

asiento: 241975.—Dado en el Registro Nacional, a las 09 horas 25 minutos y 7 segundos del 28 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115340).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Iglesia Tabernáculo Fuego, con domicilio en la provincia de: Cartago, Paraíso. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Apoyar a sus miembros en la difusión del evangelio. Cuyo representante, será el presidente: Taylor Sterling Méndez Chaves, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 552837, con adicionales: 2016-637102, 2016-699999, 2016-794582.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 34 minutos y 6 segundos, del 20 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115471).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Agrícolas de Nambi, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Asociar con sujeción a las leyes y a estos estatutos a quienes se dediquen a actividades agrícolas o afines, así como a otras entidades a juicio de la junta directiva, promover y velar por el adelanto económico, social y cultural de la comunidad de Nambi y en particular de sus asociados, defender los principios de libertad y democracia consagrados en la constitución política y dentro del marco de dichos principios, salvaguardar y fortalecer los legítimos intereses agrícolas. Cuyo representante, será el presidente: José Julián Zúñiga Zúñiga, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 374550 con adicional(es): 2016-425638, 2016-717126.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 16 minutos y 15 segundos, del 14 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115483).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Limonense de Domino, Tablero y Ajedrez, con domicilio en la provincia de: Limón, Limón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Celebrar torneos, de domino, ajedrez y tablero, fomentar actividades sociales, recreativas y culturales, fomentar el juego de domino a nivel local, nacional e internacional así como fomentar la práctica del domino, ajedrez y tablero en las escuelas, y colegio, públicos y privados. Cuyo representante, será el presidente: Mario Alfonso Morris Brumley, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 87836.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 45 minutos y 52 segundos, del 27 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115490).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del, estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-653022, denominación: Asociación del Centro de Formación Integral para Las Mujeres, ACEFIM. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 8505.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 48 minutos y 55 segundos, del 15 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115503).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, el Estatuto de la entidad: Asociación Tabernáculo Bíblico Bautista Amigos de Israel, con domicilio en la provincia

de: Limón-Guácimo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La restauración espiritual y moral de toda persona que necesite una regeneración o transformación mediante el poder de la palabra de Dios. Cuyo representante, será el presidente: Gil Ovidio Morales Guadron, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 776423.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 10 minutos y 21 segundos del 08 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017119106).

Patentes de invención

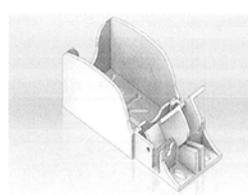
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Farmacéuticos Rayere S. A., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMBINA UN ANTICONVULSIVANTE Y UN DERIVADO DEL ÁCIDO NICOTÍNICO**. La combinación de gabapentina con clonixinato de lisina (CLG) permite aliviar el dolor neuropático originado tanto por neuropatía diabética como por una lesión al nervio. La combinación CLG produce una sinergia en el efecto antialodínico, cuando la alodinia ha sido generada por un daño mecánico directo al tejido nervioso o cuando se ha producido como consecuencia de una patología diabética. El efecto terapéutico de la combinación CLG es de 3 a 11 veces mayor que el efecto que tiene cada uno de los fármacos por separado. La combinación de CLG es segura ya que no muestra efectos adversos en la actividad motora, ni alteraciones en parámetros neurológicos, tampoco daño a nivel hepático o renal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/195, A61K 31/455 y A61P 25/00; cuyos inventores son Juárez Lora, Martha Rosaura (MX); Aguilera Suárez, Graciela de los Ángeles (MX) y Gómez Sánchez, Carmen Miguel (MX). Prioridad: Publicación Internacional: WO2015/194926. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000573, y fue presentada a las 13:06:59 del 8 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de enero del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017114573).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Juan Carlos Agüero Arroyo, cédula de identidad 106550854, solicita el modelo utilidad denominado **PERFORADOR DE SACHES**. El dispositivo tiene como objeto la perforación/apertura de sachos con aderezos para alimentos y el dispensado correspondiente a través del mismo canal perforado como medio de salida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B26D 1/06, B26F 1/46, B65D 75/48 y B65H 35/06; cuyos inventores son Juan Carlos Agüero Arroyo (CR). Prioridad: Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000038 y fue presentada a las 09:42:48 del 07 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registradora.—(IN2017114695).

El señor Juan Carlos Agüero Arroyo, cédula de identidad 106550854, solicita el Diseño Industrial denominado **PERFORADOR DE SACHES**.



Perforador de sachos de aderezos descritos en las figuras. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 07-06; cuyo inventor es Juan Carlos Agüero Arroyo (CR). Prioridad: Publicación

Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000039 y fue presentada a las 09:43:48 del 07 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017114699).

La señora (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Hanmi Pharm. Co. Ltd., solicita la patente PCT denominada **COMPOSICIÓN PARA TRATAR DIABETES, QUE CONTIENEN UN CONJUGADO DE ANÁLOGO DE INSULINA DE ACCIÓN PROLONGADA Y UN CONJUGADO DE PÉPTIDO INSULINOTRÓPICO DE ACCIÓN PROLONGADA**, la presente invención se refiere a una composición para la prevención o tratamiento de la diabetes que incluye un conjugado de insulina de acción prolongada y un conjugado de péptido insulínico de acción prolongada, y un método para tratar la diabetes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 38/26, A61K 38/28, A61K 47/30, A61K 47/48; cuyos inventores son: Kim, Jung Kuk (KR); Kim, Dae, Jin (KR); Heo, Yong, Ho (KR); Choi, In, Young (KR); Jung, Sung, Youb (KR) y Kwon, se, Chang (KR). Prioridad: N° 10-2014-0065072 del 29/05/2014 (KR). Publicación internacional: WO2015/183038. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000582, y fue presentada a las 14:47:02 del 13 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de enero del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017114941).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0850-2016.—Exp. 3283P.—Instituto Nacional de Seguros, solicita concesión de: 0.95 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Carmen, San José, San José, para uso comercial y consumo humano-comercial. Coordenadas: 213.400 / 528.300 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—O. C. N° 0018523.—Solicitud N° 20305.—(IN2017118256).

ED-UHSAN-0051-2016.—Exp. 17305-A.—Sonidos del Agua HM S. A, solicita concesión de: 0.3 litros por segundo del nacimiento sin nombre fría, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 273.890 / 462.490 hoja Fortuna. 10 litros por segundo de la quebrada sin nombre termal, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 273.889 / 462.492 hoja Fortuna. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118329).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0045-2017.—Exp. N° 17477A.—Isla Korkula Sociedad Anónima, solicita concesión de: 36,5 litros por segundo del Río Jesús María, efectuando la captación en finca de Ángela Leitón y Neftaly Ledezma en San Juan Grande, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 210.300 / 461.450 hoja Barranca. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118437).

ED-0044-2017.—Exp. N° 17476A.—Nixa Bonilla Oconitrillo, solicita concesión de: 12,6 litros por segundo del Río Jesús María, efectuando la captación en finca de Ángela Leitón y Neftaly Ledezma en San Juan Grande, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 210.300 / 461.450 hoja Barranca. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 06 de febrero de 2017.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118441).

ED-UHTPSOZ-0005-2017.—Exp. N° 11864A.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 400 litros por segundo del Río San Pedro, efectuando la captación en Finca de Norma Valenciano Rojas en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 148.160 / 584.430 hoja San Isidro. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar, Coordinador.—(IN2017118443).

ED-UHTPNOB-0018-2017.—Exp. N° 17106P.—Black Beauty Development Costa Rica S. A., solicita concesión de: 4,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-115 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico para autoabastecimiento en condominio para 450 personas. Coordenadas 223.151 / 350.745 hoja cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2017118814).

ED-UHTPNOB-0009-2017.—Exp. N° 17421A.—Inmobiliaria Chamay Limitada, solicita concesión de: 1.17 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso. Coordenadas 309.719 / 383.062 hoja Curubandé. 7.41 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso. Coordenadas 308.954 / 382.883 Hoja Curubandé. 0.66 litros por segundo del nacimiento ni, efectuando la captación en finca de IDEN en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso. Coordenadas 310.028 / 383.427 hoja Curubandé. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118852).

ED-0243-2016.—Exp. N° 11225P.—Corporación de Supermercados Unidos S. A., solicita concesión de: 1,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2197 en finca de su propiedad en Sánchez, Curridabat, San José, para uso consumo humano-comercial. Coordenadas 210.540/534.700 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017119030).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Nubia del Socorro Calero Chavarría, se ha dictado la resolución N° 5816-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco del nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 20161-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense

los asientos de nacimiento de Anthony Rodrigo Videa Calero y de Estephanie Melissa Virlea Calero, en el sentido que el nombre de la madre es Alubia del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115088).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Milagros del Socorro Cruz Bonilla, se ha dictado la resolución N° 6054-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 2409-2015. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el Fondo: ... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kendall Crus Bonilla, en el sentido que los apellidos son Cruz Bonilla, hijo de Milagros del Socorro Cruz Bonilla.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115130).

En resolución N° 113-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cinco minutos del cuatro de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 16412-2016, incoado por Zochil del Carmen Espinoza, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Johan Joseph Espinoza Espinoza y José Julián Espinoza Espinoza, que el nombre y apellido de la madre son Zochil del Carmen Espinoza.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115153).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por, María Magdalena Duarte Carmona, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1014-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las once horas diez minutos del diecinueve de marzo del dos mil doce. Ocurso expediente N° 28757-2009. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I. Hechos probados:..., II. Hechos no probados:..., III. Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Lidieth Paola Reyes Duartes..., en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre de la misma son “María Magdalena” y “Duarte” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017115167).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Allen Franklin Núñez Mirón, se ha dictado la resolución N° 6102-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 33770-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristhian Josué Núñez Acuña, en el sentido que el primer nombre del padre es Allen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115215).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Faubricio Libardo Linares Arenas, se ha dictado la resolución N° 5317-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del veintiséis de octubre de dos mil quince, expediente N° 41782-2015. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:...II Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Valeria Linares Madrid, en el sentido que el nombre del padre es Faubricio Libardo.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017115236).

En resolución N° 1620-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta y cinco minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 16514-2016, incoado por Karlyn Melania Chavarría Campos, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Elvis Steven Sequeira Campos y Briana Isabela Solera Campos, que los apellidos de la madre son Chavarría Campos.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115366).

En resolución N° 971-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta y seis minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 44599-2016, incoado por Ayda Luz Avilez Molina, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Keyler Joan Avilés Avilez, que el segundo nombre de la madre es Luz.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a.i.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115464).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Claudel Tourniel Rivera, se ha dictado la resolución N° 5507-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas veinte minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 19714-2014. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Debra Tourniel Vargas, en el sentido que el primer apellido del padre es De Tourniel.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115497).

En resolución N° 440-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas veintitrés minutos del nueve de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36540-2016, incoado por Yadira del Socorro López Jarquín, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jonathan Saith González López, que el nombre de la madre es Yadira del Socorro.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115537).

En resolución N° 696-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 35142-2016, incoado por Izayda Eunice Martínez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yosniel Adiel Martínez Jarquín, que el nombre y apellido de la madre son Izayda Eunice Martínez.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115538).

En resolución N° 1059-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas veinticuatro del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 27217-2016, incoado por Arely González Pérez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Arely González Pérez, Rachell Abarca González y Sensury Estela Abarca González, que el segundo apellido de la madre es Cerdas.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115539).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Elieth Ivania Ortega Jiménez, se ha dictado la resolución N° 265-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas diez minutos del seis de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 31702-2016. Resultando 1°—...; 2°—...; 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Naydelin Yahaira Álvarez Medrano, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Elieth Ivania Ortega Jiménez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115544).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Alide Gómez Piña, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1431-2007. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las siete horas diecisiete minutos del veintinueve de mayo del dos mil siete. Exp. N° 29499-2006. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:...II.—Hechos no probados:...III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Alide Jesús Gómez Piña, en el sentido que el primer nombre es “Olides”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2017115546).

En resolución N° 446-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas treinta y ocho minutos del nueve de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36234-2016, incoado

por Giovanni Emmanuel Loyola Guerrero, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jonatan Adonai Loyola Bonilla, que el segundo nombre de la madre es Raquel.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115551).

Se hace saber que en diligencias de oficio incoadas por Cristhiam Lissethe Díaz, se ha dictado la resolución N° 6486-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas treinta minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 30553-2016. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Diego Francisco Díaz Olivas y de Tatiana María Díaz Olivas, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Cristhiam Lissethe Díaz, consecuentemente, los apellidos de los mismos son Díaz Díaz.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115557).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Violeta Barrios Álvarez, nicaragüense, cédula de residencia 155803067712, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 961-2017.—Limón al ser las 08:49:09 del 28 de febrero de 2017.—Licda. Maricel Vargas Jiménez, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017115077).

Gretel Barrios Álvarez, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155805480313, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 952-2017.—Limón, 27 de febrero de 2017.—Licda. Maricel Gabriela Vargas Jiménez, Jefa a. í. Regional de Limón.—1 vez.—(IN2017115084).

Jesús Alberto Cáceres Rugama, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802018306, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3420-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115151).

María Cristina Guillén Arauz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811134922, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3401-2016.—San José, 18 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115152).

Kamir Leonardo Quintero Mateus, colombiano, cédula de residencia N° 117001446702, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3860-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115161).

Maricela Barrera Sogamoso, colombiana, cédula de residencia N° 117001531701, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3705-2016.—San José, 9 de enero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115177).

Hodra María Ruiz Guerra, nicaragüense, cédula de residencia N° 155816563107, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3696-2016.—San José, 18 de enero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115182).

Gloria Somarriba Mendoza, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805742217, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 1032-2017.—San José al ser las 1:04 del 1 de marzo de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115202).

Erick David Carrillo Ramos, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803248223, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3968-2016.—San José, a las 3:27 horas del 28 de febrero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115204).

Karla Vanessa Espinoza Espinoza, nacionalidad nicaragüense, pasaporte C01808359, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Expediente N° 988-2017.—Alajuela al ser las 10:50 del 28 de febrero del 2017.—Oficina Regional, Alajuela.—Luis G., Jefe.—1 vez.—(IN2017115205).

Nombre del gestionante: Flores Moya José Gabriel, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155803715814, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 904-2017.—Alajuela, 28 de febrero del 2017.—Regional de Alajuela.—Luis Guillermo Quesada Quesada.—1 vez.—(IN2017115237).

Nombre del gestionante: Eddy Rubén Flores López, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155814927907, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 906-2017.—Alajuela, 23 de febrero del 2017.—Regional de Alajuela.—Luis Guillermo Quesada Quesada.—1 vez.—(IN2017115245).

Nombre del gestionante: Flores Lopez Jorge Luis, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155815407015, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Número de Expediente 808-2017.—Alajuela, 21 de febrero del 2017.—Oficina Regional de Alajuela.—Luis Guillermo Quesada Quesada.—1 vez.—(IN2017115247).

Nombre del gestionante: Ana Gabriela Flores López, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155815607136, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 907-2017.—Alajuela, 28 de febrero del 2017.—Regional de Alajuela.—Luis Guillermo Quesada Quesada.—1 vez.—(IN2017115248).

Yariselt Jahaira Juarez Vargas, nicaragüense, cédula de residencia 155810694509, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 686-2017.—San José al ser las 3:25 del 20 de febrero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115330).

María Ofir Arango Sánchez, colombiana, cédula de residencia N° 117000991425, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2077-2016.—San José, 9 de enero del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115344).

Nombre de la gestionante Martha Lorena Pérez, no indica segundo apellido, nacionalidad nicaragüense, cédula de Residencia N° 155815059930, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 959-2017.—Alajuela, 27 de febrero del 2017.—Luis Guillermo Quesada Quesada.—1 vez.—(IN2017115389).

Rodrigo José Aguilar Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia 155806445307, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1043-2017.—San José al ser las 3:22 del 02 de marzo de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115465).

María Edith Hernández Campos, salvadoreña, cédula de residencia 122200115007, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 688-2017.—San José al ser las 10:18 del 24 de febrero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115469).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

Modificación plan anual de adquisiciones 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 Seguridad Ciudadana el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de Comprared, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José 07 de marzo del 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 79427.—(IN2017119099).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000013-PROV

Compra e instalación de máquinas de rayos X

Fecha y hora de apertura: 18 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000022-PROV

Acondicionamiento de cargas térmicas y eléctricas para el edificio de la Ciudad Judicial

Fecha y hora de apertura: 20 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de internet, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/invitaciones.

San José, 9 de marzo de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—Licda. Yurli Argüello Araya, Jefe.—1 vez.—(IN2017118713).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LLAMADO A LICITACIÓN

PAIS: REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A NIVEL NACIONAL (PCEIE)

NÚMERO DEL PRÉSTAMO:

2824/OC-CR / PROGRAMA CR-L1053

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: LPI-04-2016

Diseño, construcción y equipamiento de 4 lotes de (10) centros educativos y (8) canchas multiuso

1. El Gobierno de Costa Rica ha suscrito una operación de crédito público, mediante un fideicomiso con contratos de arrendamiento financiero, de acuerdo con el Préstamo 2824/OC-CR, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el costo de la construcción y supervisión de obras de infraestructura en 79 Centros educativos y 24 Canchas Multiusos del Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional (PCEIE), el cual

fue aprobado mediante la Ley N° 9124 por la Asamblea Legislativa, el 21 de marzo de 2013 y publicado en La Gaceta 58 del 22 de marzo de 2013 en el alcance digital 55.

2. En el marco del Contrato del Préstamo señalado, el Fideicomiso BNCR-MEP Ley N° 9124, a través de la Unidad Ejecutora del Programa, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas por el Diseño, Construcción y el Equipamiento, en sobre cerrado, indicando: “Licitación Pública Internacional LPI-04-2016 para el Diseño, Construcción y Equipamiento de los Centros Educativos: *Indicar el N° Lote y Nombre de Centro Educativo*”. Según se detalla a continuación:

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CANCHAS MULTISUSO							
Lote	No.	Código	Nombre del Centro Educativo	Provincia	Cantón	Distrito	Plazo Total
Lote 1	14	5673	T.V. IDA San Luis	Alajuela	Upala	Dos Ríos	9
	15	5596	T.V. Los Jazmines B	Alajuela	Upala	Upala	8
	26	2321	Escuela Santa Cecilia	Guanacaste	La Cruz	Santa Cecilia	10
	31	6222	Liceo Quebrada Grande	Guanacaste	Liberia	Mayorga	9
	48	5967	Liceo Rural Nueva Guatemala	Guanacaste	Cañas	Palmira	8
Lote 2	81	4149	Colegio Katira	Alajuela	Guatuso	Buenavista	6
	84	6534	C.T.P. Santa Lucia	Cartago	Paraíso	Llanos de Sta. Lucia	6
	87	4197	C.T.P. De Hojancha	Guanacaste	Hojancha	Hojancha	6
	88	4194	C.T.P. Liberia	Guanacaste	Liberia	Liberia	6
	91	4202	C.T.P. 27 De Abril	Guanacaste	Santa Cruz	27 de Abril	6
	96	3423	Escuela La Bomba	Limón	Limón	La Bomba	6
	100	5728	Liceo Santa Marta	Puntarenas	Buenos Aires	Brunka	6
102	406	Escuela Pbro. Yanuario Quesada	San José	Escazú	San Rafael	6	
Lote	34	3169	Escuela Finca 6-11	Puntarenas	Osa	Palmar	9

Lote 3	55	438	Escuela Granadilla Norte	San José	Curridabat	Granadilla	13
	59	5129	T.V. El Jardín	San José	Pérez Zeledón	Paríamo	9
	72	381	Escuela las Nubes	San José	Vásquez de Coronado	San Rafael	10
Lote 4	65	6634	C.T.P. Alajuelita	San José	Alajuelita	Alajuelita	17

Es importante indicar, que el oferente puede participar en uno o en los lotes que considere y se deberá ofertar cada lote en forma completa.

El plazo de entrega de las obras es un plazo máximo de acuerdo al anterior cuadro para cada Centro Educativo, contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9) y está abierta a todos los Oferentes elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional sobre este proceso, así como el Documento de Licitación (DL) en español, a través del Banco Nacional de Costa Rica, en la siguiente dirección: fideicomisomepbncr@bncr.fi.cr. Asunto: Licitación Pública Internacional LPI-04-2016. Así mismo, este anuncio estará publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, <https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>.

5. Los requisitos de calificación, incluyen entre otros: capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, cumplimiento de aspectos legales, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes indicados en el DL. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCA's nacionales.

6. Los Oferentes interesados podrán recibir un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito o por correo electrónico a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento será enviado de manera digital por medio de correo electrónico al indicado en la solicitud.

7. Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado de manera escrita y en un medio electrónico (Cd, Memory usb / usb drive) a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 10:00 a.m. del 17 de mayo de 2017 (hora oficial de la República de Costa Rica). No se reciben ofertas por correo electrónico. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 a.m. del 17 de mayo de 2017 (hora oficial de la República de Costa Rica).

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

Atención: Lourdes Fernández Quesada.

Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones

Dirección: Edificio principal Banco Nacional, San José, Costa Rica, avenida 1ra y 3era.

Segundo piso, Dirección de Estructuraciones y Fideicomisos. San José, Costa Rica.

Dirección de correo electrónico: fideicomisomepbncr@bncr.fi.cr

Teléfono: (506) 2212-2904

Asunto: Licitación Pública Internacional LPI-04-2016.

La Uruca, 23 de mayo del 2016.—Proveduría General.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Soporte Operativo.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 79850.—(IN2017118958)

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2017CD-000019-03

Compra de útiles y materiales para limpieza y otros usos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 21 de marzo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Omitir la publicación anterior de la compra directa 2017CD-000019-03 Correspondiente a la compra de materiales para instalaciones eléctricas industriales, la misma queda sin efecto, la compra correcta es la correspondiente a la compra de útiles y materiales para limpieza y otros usos.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 79833.—(IN2017118716).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000020-03

Compra de materiales para instalaciones eléctricas industriales

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 21 de marzo del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 79832.—(IN2017118799).

Invitación a audiencia previa para “contratación de servicios de capacitación para desarrollar procesos de sensibilización dirigido a las personas sobre los Derechos Humanos para la población sexualmente diversa

Se invita a todos los proveedores a participar en la audiencia previa para la “contratación de servicios de capacitación para desarrollar procesos de sensibilización dirigido a las personas sobre los Derechos Humanos para la población sexualmente diversa”. Dicha actividad se realizará en las instalaciones del INA, La Uruca, frente al Parque Nacional de Diversiones, con el siguiente detalle:

Fechas	Horas	Lugar	Nombre
17-03-2017	10:00 am a 12:00 md	Sala de Reuniones de la Presidencia Ejecutiva del INA, Uruca, San José.	Contratación de servicios de capacitación para desarrollar procesos de sensibilización dirigido a las personas funcionarias del INA, sobre Derechos Humanos, específicamente para la población sexualmente diversa.

El objetivo de dicha audiencia será la divulgación y explicación de esta compra, así como la evacuación de dudas técnicas y de esta manera contar con la mayor cantidad de proveedores posibles que nos permitan contar con la capacitación requerida por la institución.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 79831.—(IN2017118801).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA SERVICIOS GENERALES Y COMPRAS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-01

Contratación de una empresa para que brinde los servicios de mensajería con motocicleta y teléfono celular bajo la modalidad según demanda

El Consejo Nacional de Producción por medio del Área Servicios Generales y Compras, recibirá ofertas por escrito para la contratación de una empresa para que brinde los servicios de mensajería con motocicleta y teléfono celular bajo la modalidad según demanda. El plazo para el recibo y apertura de ofertas ha sido fijado hasta el día lunes 27 de marzo del 2017, a las diez horas.

El Cartel de esta Licitación que contiene las condiciones específicas y generales, puede ser retirado, sin costo alguno, en el Área Servicios Generales y Compras, ubicada del Gimnasio Nacional 200 este y 150 sur.

Para recibir el cartel de esta Licitación vía correo electrónico, favor solicitarlo a la siguiente dirección: mortiz@cnp.go.cr o bien pueden bajarlo del sitio Web www.cnp.go.cr en el “link” denominado PROVEEDURÍA / CONTRATACIONES.

Para mayor información comunicarse al teléfono 2257-9355, extensiones 250, 259 y 307.

Área de Servicios Generales y Compras.—Licda. Ingrid González Echeverría, Coordinadora.—1 vez.—O.C. N° 10302.—Solicitud N° 12204.—(IN2017118860).

ADJUDICACIONES

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-APITCR

Servicio de aseo y limpieza de Campus Cartago

El Departamento de Aprovisionamiento comunica que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordó en sesión ordinaria N° 3012, artículo 13, del 08 de marzo del 2017, declarar desierto el concurso.

Cartago, 09 de marzo del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Katthya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 79809.—(IN2017118831).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-2208

(MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA)

Por diatrizoato de meglumina al 66% (660mg / ml) y diatrizoato de sodio al 10% (100mg / ml) solución oral frasco de 30 ml

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los proveedores participantes en la presente Licitación, su adjudicación a la empresa:

Bioplus Care S. A.

Monto aproximado: \$39.975,00 (treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco dólares exactos).

Heredia, 9 de marzo del 2017.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2017119110).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Compra de terreno(s) en el cantón de Alajuela, provincia de Alajuela para el desarrollo de proyecto(s) de vivienda de interés social

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunica que mediante acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N° 6237, Art. II, Inc. 2), celebrada el 02 de febrero de 2017, dispuso: “...se declara infructuoso el procedimiento de contratación para la “Compra de terreno(s) en el cantón de Alajuela, Provincia de Alajuela, para el desarrollo de proyecto (s) de vivienda de interés social, en apego al artículo 131 inciso j”.

M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 114236.—Solicitud N° 18102.—(IN2017118869).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000018-PRI

Servicios de centro de contactos para atención omnicanal de usuarios del AYA (Modalidad entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante acuerdo de junta directiva N° 2017-086 del 1° de marzo del 2017, se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

Oferta N° 1: **Consortio Netcom**, conformado por **Netcom Business Contact Center S. A.** y **Network Communications S. A.**

Pos.	Descripción	Costo a cotizado	Precio unit. i.i. \$
1	Llamada atendida por agente	Costo por minuto de atención	0.45
2	Correo electrónico atendido por agente.	Costo por envío unitario	0.45
3	Chat atendido por agente.	Costo por caso atendido	0.45
4	Redes sociales atendidas por agente.	Costo por caso atendido	0.45
5	Llamadas entrantes y salientes atendidas por un sistema automatizado de respuesta (IVR).	Costo mensual por canal de IVR	4.00
6	Llamadas salientes realizadas por un agente humano.	Costo por minuto de atención	0.45
7	Correo electrónico de campañas o comunicados.	Costo por envío unit.	0.0075
8	Fax de campañas o comunicados.	Costo por envío unit.	0.015
9	Mensajería de texto.	Costo por envío unit.	0.01

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 79737.—(IN2017118844).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000020-03

Contratación de servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes con criterios ambientales para las instalaciones de la Cuidad Tecnológica
Mario Echandi Jiménez

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 04-2017, celebrada el 8 de marzo del 2017, artículo II, folio 123, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000020-03, para la contratación de servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes con criterios ambientales para las instalaciones de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez, según dictamen técnico URMA-PSG-121-2017, el dictamen legal URCOC-AL-021-2017, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0005-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta N° 1, presentada por el **Servicios de Consultoría de Occidente S. A.**, por un monto anual de ¢50.024.160,00 y un monto mensual de ¢4.168.680,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 1 día hábil.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 79834.—(IN2017118714).

REMATES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

VENTA 2017VE-000001-ODM

Venta de tres vehículos de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 24 de marzo del 2017, según reloj marcador de la Proveeduría, para la venta de tres vehículos

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a. m. a 4:00 p. m., en forma gratuita o en la siguiente dirección electrónica a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación: <http://www.bccr.fi.cr/contrataciones/>

Quienes adquieran el cartel por este último medio deberán consignar la información que se solicita al accederlo. El incumplimiento de este requisito exonera al BCCR la no comunicación de posibles Fe de Erratas y/o avisos que se puedan generar en el concurso.

San José, 8 de marzo del 2017.—Rafael Ramírez A., Director.—1 vez.—(IN2017119114).

FE DE ERRATAS

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000002-01

Contratación de un servicio en la nube de una solución de “Gamificación” (es el uso de elementos de juego en contexto no lúdicos) que permita crear valor de marca y fidelizar clientes con un programa de lealtad, basado en soluciones de última generación, que comprenda aspectos fundamentales de comunicación para mantener motivados a los clientes, generar información de los participantes para desarrollo de estrategias mercadológicas y ofrecer técnicas efectivas de interacción para comprender al cliente con la marca

Se informa a los interesados en la licitación en referencia de la modificación al anexo I al cartel, ítem 1.2.1.1 “Requisitos del Personal”, la cual **debe leerse** de la siguiente manera:

“...el grado académico mínimo aceptado para los profesionales de las carreras de Informática e Ingeniería en Sistemas es de “Bachiller Universitario”.

El resto del cartel permanece invariable.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 79853.—(IN2017118883).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

(Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) y del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) de Universidad Estatal a Distancia UNED)

(Adenda N° 1)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° EDU-UNED-153-LPN-B-2017LPN-000001

Adquisición de switch, router y puntos de acceso para el Edificio II+D

La Universidad Estatal a Distancia, comunica a los interesados en la presente Licitación, que se están realizando las siguientes aclaraciones al cartel:

Aclaración: Los servicios de garantía y soporte se requieren en un horario de 8x5.

Sabanilla, 10 de marzo del año 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017118995).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01 (Prórroga)

Contratación de servicios de impresión de materiales informáticos para el INA, según demanda de cuantía inestimada

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2017LN-000001-01, “Contratación de servicios de impresión de materiales informáticos para el INA, según demanda de cuantía inestimada”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 4 de abril del 2017, a las 08:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 79830.—(IN2017118803).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-306-2017.—Miño Segura Mario, costarricense, 1 0625 0198, ha solicitado reposición del título Bachiller en Ingeniería Mecánica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017110310).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-680-2017.—Ulate Retana Andrés, costarricense, 1 1225 0943. Ha solicitado reposición del título Licenciatura en medicina y cirugía. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017114576).

ORI-471-2017.—Guerrero Fernández Juan Luis, R-47-2017, cédula 7-0169-0203, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster de ciencias en Mecatrónica, Universidad de Ciencias Aplicadas, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación

del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 09 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78643.—(IN2017114938).

ORI-423-2017.—Bernal Samaniego César Augusto, R-49-2017, residencia temporal: 159100644306, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Química, Universidad de Panamá, Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78644 .—(IN2017114942).

ORI-456-2017.—Manzano Chirinos Lienerz Josefa, R-53-2017, pasaporte: 119700626, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78647.—(IN2017114944).

ORI-57-2017.—Fisher Gutiérrez Claudia María, R-3336-2012-B, pasaporte: A02587069, solicitó reconocimiento y equiparación del título Residente en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Hospital Nacional San Rafael, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 13 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78648.—(IN2017114956).

ORI-472-2017.—Pérez Ascanio María Isabel, R-43-2017, residente temporal 138000199314, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 09 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78641.—(IN2017115040).

ORI-434-2017.—Benítez Somarriba Francisco Gerardo, R-41-2017, pasaporte: C02009132, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78638.—(IN2017115042).

ORI-420-2017.—Fernández Jiménez Alejandra María, R-45-2017, cédula de identidad. 1-0801-0147, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Comunicación Estratégica, Universidad Adolfo Ibáñez, Chile. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78642.—(IN2017115045).

ORI-463-2017.—Carolina Céspedes Garro, R-36-2017, cédula 2-0606-0734, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica con Especialidad en Investigación Clínica, Universidad de Extremadura, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito

ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero, 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78583.—(IN2017115050).

ORI-415-2017.—Rodríguez Pérez Jahelyn Alicia, R-37-2017, categoría especial: 186200565924, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78584.—(IN2017115056).

ORI-465-2017.—Carolina Céspedes Garro, R-36-2017-B, cédula 2-0606-0734, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad de Extremadura, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78580.—(IN2017115058).

ORI-436-2017.—Angulo Álvarez Randy Alberto, R-34-2017 cédula de identidad: 5-0344-0851, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78579.—(IN2017115065).

ORI-417-2017.—Guillerment Dejuk Carolina, R-33-2017, cédula: 1-1055-0960, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Artes, Letras y Lenguas, con fines de investigación, mención: Artes Plásticas-Artes Aplicadas, especialidad: creación e investigación artísticas mención regular, Universidad de Toulouse 2, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78578.—(IN2017115067).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-438-2017.—Contreras Rosario Pamela Jinnette, R-30-2017, pasaporte: RD3841842, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, República Dominicana. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78575.—(IN2017115069).

ORI-438-2017.—Contreras Rosario Pamela Jinnette, R-30-2017, pasaporte: RD3841842, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, República Dominicana. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78574.—(IN2017115071).

ORI-460-2017.—Wagner Badilla Céspedes, R-32-2017, cédula 1-1393-0806, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias con Especialidad en Matemáticas Básicas, Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por

escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78576.—(IN2017115073).

ORI-430-2017.—Gutiérrez Fuentes Ana Teresa, R-38-2017, cédula de identidad: 2-0609-0349, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Neuropsicología, Universidad de Salamanca, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78631.—(IN2017115074).

ORI-521-2017.—Batalla Chacón Marisa, R-40-2017, cédula: 1-1261-0216, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller Universitario en Comunicación Social, Universidad del Salvador, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78636.—(IN2017115076).

ORI-610-2017.—Mendez Acosta Dilia Cristina, R-27-2017-B, Pasaporte 097544500, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontólogo, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78572.—(IN2017115107)

ORI-419-2017.—Chavarría Aguilar Erika María, R-25-2017, cédula: 7 0184 0843, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Diseño, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78570.—(IN2017115114).

ORI-455-2017.—Piñango Torres Giovanny José, R-24-2017, pasaporte 130060813, solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecto, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78569.—(IN2017115120).

ORI-607-2017.—Méndez Acosta Dilia Cristina, R-27-2017, pasaporte 097544500, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Ortopedia Dento Facial y Ortodoncia, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78571.—(IN2017115122).

ORI-457-2017.—Aiko Amparo Fallas Yamashita, R-28-2017, cédula 9-0109-0164, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad de Oslo, Noruega. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78573.—(IN2017115123).

ORI-448-2017.—Morrees Báez Mileidis, R-18-2017, residente permanente: 119200449934, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Estomatología, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78564.—(IN2017115150).

ORI-414-2017.—Urrutia Pérez Melvin René, R-17-2017, residente: N° 155804734108, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78563.—(IN2017115154).

ORI-449-2017.—Camero Castrillo María José, R-16-2017, pasaporte 097762016, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontóloga, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78562.—(IN2017115155).

ORI-459-2017.—Cobarrubia Péreza Joanna Del Pilar, R-14-2017, pasaporte: 063767610, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78560.—(IN2017115162).

ORI-601-2017.—Rodríguez Céspedes Yokarda, R-19-2017, cédula 8-0113-0157, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Química, Universidad de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78565.—(IN2017115166).

ORI-451-2017.—Lisette Geraldine Pichardo Saballos, R-20-2017, pasaporte C01560306, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78566.—(IN2017115168).

ORI-453-2017.—Marciano Alvarado María Cecilia Alicia, R-22-2017, pasaporte: 056557493, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontólogo, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78567.—(IN2017115170).

ORI-612-2017.—Bracho Ferrer Jenifer Antonieta, R-23-2017, pasaporte N° 095638771, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá

hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78568.—(IN2017115175).

ORI-421-2017.—Malaspina Riazanova Ekaterina María, R-13-2017, pasaporte: N° 123384047, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78559.—(IN2017115185).

ORI-462-2017.—Arrieta Fuenmayor Indira La Rosa, R-10-2017, residencia temporal: 186200677010, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster Scientiarum en Filosofía, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78554.—(IN2017115191).

ORI-192-2017.—Ana Gabriela Carrión, R-8-2017, Residente Temporal 103200220933, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Letras Modernas, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78552.—(IN2017115192).

ORI-405-2017.—Ortiz Reyes Héctor, R-09-2017, pasaporte: 487176219, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Quiropráctica, Life University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78553.—(IN2017115194).

ORI-87-2017.—Coto Jiménez Marvin, R-7-2017, cédula número 1-1065-0799, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias (Ciencias y Tecnologías de la Información), La Universidad Autónoma Metropolitana, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78551.—(IN2017115199).

ORI-80-2017.—Peña Gómez Hugo, R-6-2017, cédula número 5-0364-0372, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias con Especialidad en Matemáticas Aplicadas, Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero, 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78550.—(IN2017115201).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Rodolfo Vicente Salazar, costarricense, cédula 1-0486-0933, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Postítulo Sistema de Justicia y Políticas Públicas de la Infancia y

Adolescencia, de la Universidad de Diego Portales de Santiago de Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 27 de febrero del 2017.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa Oficina de Registro Administración Estudiantil.—(IN2017115273).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN REVALORIZACIÓN N° 71 DE LOS MONTOS DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 22° de la sesión N° 8890, celebrada el 23 de febrero de 2017 aprobó la revalorización N° 71 de los montos de las pensiones en curso de pago del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, conforme con los siguientes términos:

- Revalorizar los montos de las pensiones en curso de pago en un 0.42%. En el caso de muerte la revalorización se aplica al monto de la pensión del causante y corresponderá a los beneficiarios el monto de pensión que indica el Reglamento del Seguro de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte).
- Incrementar el monto mínimo de pensión mensual de ₡130.087 (ciento treinta mil ochenta y siete colones) a 0130.633 (ciento treinta mil seiscientos treinta y tres colones).
- Aumentar el monto de pensión mensual máxima sin postergación de ₡1.532.976 (un millón quinientos treinta y dos mil novecientos setenta y seis colones) a ₡1.539.414 (un millón quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos catorce colones). En caso de postergación, aplicar lo siguiente:
Para las pensiones que se otorguen con los transitorios XII y XIII del *Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte* regirán los toques máximos según la siguiente tabla:

CUADRO N° 7	
Monto Máximo de Pensión	
Trimestres postergados*	Monto
0	1.539.414
1	1.562.506
2	1.585.597
3	1.608.688
4	1.631.779
5	1.662.568
6	1.693.356
7	1.724.144
8	1.754.933
9	1.793.418
10	1.831.903
11	1.870.389
12	1.908.874
13	1.947.359
14	1.985.845
15	2.024.330
16	2.062.815
17	2.101.301
18	2.139.786
19 o más	2.178.272
* Incremento por cada trimestre postergable:	
Primer año: 1.50%, segundo año 2% y	
tercer año: 2.5%	

- Para las pensiones que se otorguen sin la aplicación de los Transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el tope máximo de pensión

estará determinado por el tope sin postergación; asimismo, el asegurado tendrá derecho a una pensión adicional por postergación, que consistirá en el 0.1333% por mes sobre el salario promedio calculado según el artículo 23° de dicho Reglamento.

Rige a partir del 1° de enero del 2017.
Acuerdo firme”.

Junta Directiva.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.—
1 vez.—O. C. N° 1115.—Solicitud N° 10618.—(IN2017115100).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se le comunica a Marta Leonor Altamirano Caballero, la resolución de las ocho del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Nancy Ivón Olivas Altamirano, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Tania Yelissa Olivas Rocha. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. N° OLP-00094-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114554).

A los señores Diana Víquez Corella Y Gabriel Rodríguez Mojica, se les comunica que por resolución de las trece horas y cuarenta minutos del día seis de enero del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la “persona menor de edad, Melany Francini Rodríguez Víquez y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe psicosocial extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia).—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114555).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor German Ulises Jiménez Arias y a la señora Vivian Marcela Navarro González se le comunica que por resolución de las siete horas y cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la “persona menor de edad, Damián Jimenez Navarro, y se le concede audiencia a las partes para que se refiera a la investigación realizada por la licenciada en trabajo social Reina Rojas Mora. Asimismo, se le pone en conocimiento la resolución de las trece horas treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en donde se dicta resolución para mantener la medida de protección, asimismo se le concede audiencia a las partes para que se refiera al informe de investigación ampliada de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete realizado por la trabajadora social Licda. Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia).—Oficina Local De San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114556).

Al señor Jacinto Palacio y Virginia Morales Abrego se le comunica que por resolución de las once horas con quince minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la “persona menor de edad, Melina Palacio Morales, y se le concede audiencia a las partes para que se refiera a la investigación realizada por la licenciada en trabajo social Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia).—Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114557).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A Julia Hernández de Jacinto, persona menor de edad Tulio Ernesto Escamilla Hernández se le comunica la resolución de las ocho horas del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Dina Esmeralda Callejas Hernández. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del

expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00051-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115126).

A Marco Tulio Escamilla Callejas, persona menor de edad Tulio Erbesto Escamilla Hernández se le(s) comunica la resolución de las ocho horas del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Dina Esmeralda Callejas Hernández. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00051-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115127).

A María Antonieta Moreira Martínez, persona menor de edad Jeimin Talía Carmona Carmona, se le comunica la resolución de las once horas del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerán en el hogar de Cindy Carmona Carmona. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00016-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115128).

A Marvin Sacarías Carmona Martínez, persona menor de edad Jeimin Talía Carmona Carmona, se le comunica la resolución de las once horas del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerán en el hogar de Cindy Carmona Carmona. Notificaciones: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00016-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115129).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

A Sughey Aguilar Guzmán, se le comunica las resoluciones de las nueve horas del diez de enero de dos mil diecisiete, donde se inicia proceso especial de protección con dictado de medida de cuidado provisional en favor de Keydelin Natasha Dannenberger Aguilar y Keitti Tamara Aguilar Guzmán. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLC-00127-2015.—Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local Paraíso.—Lic. Cristian Francisco Ortiz Bonilla.—1 vez.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115149).

A Karen Milena Quesada Cortés, se le comunica las resoluciones de las diez horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil dieciséis, donde se inicia proceso especial de protección con dictado de medida de cuidado provisional en favor de Neyser Alonso Quesada Cortés. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso

será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLTU-00039-2013.—Oficina Local de Paraíso.—Lic. Cristian Francisco Ortiz Bonilla.—1 vez.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115157).

A Maikol Mora Aguilar, se le comunica la resolución de las quince horas con treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, donde se inicia proceso especial de protección con dictado de medida de cuidado provisional en favor de Jazmín Sofía Salazar Salas y Michael Enrique Mora Salas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile, expediente N° OLC-00385-2014.—Oficina Local de Paraíso.—Lic. Cristian Francisco Ortiz Bonilla.—1 vez.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115158).

A María Elena Oconitrillo Gaitán se le comunica las resoluciones de las diez horas del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, donde se inicia proceso especial de protección con dictado de medida de cuidado provisional en favor de Sharis Jimena Oconitrillo Gaitán. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede 'el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Paraíso.—Lic. Cristian Francisco Ortiz Bonilla, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115159).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AJDIP/ 108-2017

Considerando:

I.—Que los artículos 10 y 103 de La Ley de Pesca, establecen que el otorgamiento de la licencia debe estar condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico que se trate.

II.—Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determinan que el INCOPECA es la autoridad ejecutora responsable del ordenamiento pesquero costarricense.

III.—Que en el artículo 5 inciso g de la Ley de Creación del INCOPECA se le da la atribución al Instituto para que previo estudio de los recursos marinos existentes establezca el número de licencias y sus regulaciones así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas.

IV.—Que en la 91ª Reunión (Extraordinaria) de la Comisión Interamericana del Atún Tropical se tomó la Resolución C-17-01 mediante la cual se adoptan nuevas medidas para la conservación de los atunes del OPO durante 2017 que deben ser valoradas para alinear el manejo de la pesquería atunera en nuestra ZEE a las medidas recién acordada.

V.—Que la junta directiva de INCOPECA ha recibido el informe denominado “Resultados del trabajo de la Comisión a la que se le encargó la recomendación a partir de criterios técnicos, de una metodología que permita establecer el valor óptimo y la cantidad de licencias de atún a otorgar en nuestra Zona Económica Exclusiva”, conformada por el Ministro de Agricultura y Ganadería, para este particular.

VI.—Que la Ley 8436, en su Capítulo IV, Pesca del Atún artículos 49 y siguientes, regula el otorgamiento de licencias para la pesca de atún con red de cerco; igualmente determina en sus artículos 6 y 103, las condiciones que se deben establecer para el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco.

VII.—Que dentro de los lineamientos que determina el ordenamiento jurídico, para el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco para embarcaciones extranjeras, se deben considerar las necesidades de materia prima para la industria procesadora nacional.

VIII.—Que el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE, establece la creación de polígonos pesqueros en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico costarricense, a efecto de procurar un adecuado reparto y acceso democrático a los recursos pesqueros.

IX.—Que de acuerdo a los estudios técnicos disponibles, se ha determinado la cantidad que históricamente las embarcaciones para pesca de atún con red de cerco han capturado en la zona fuera de los polígonos.

X.—Que en Acuerdo AJDIP-071-2017, de la sesión de junta directiva N° 08-2017, se solicitó al señor Álvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a. í., que presentara una propuesta para el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco, con el propósito de que se aplique hasta que se resuelva el análisis técnico que se ha llevado a cabo por la Comisión mencionada en los considerandos de este acuerdo.

XI.—Que según informe DGT-A-014-2017 del señor Álvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a. í., durante el año 2017, el INCOPECA ha vendido licencias de atún por 7671 toneladas métricas, de las cuales 3455 TM son de embarcaciones que entregan a la industria nacional y que considerando el registro de referencia anual de 13518 TM de atún capturado en 2015 en la ZEE de Costa Rica fuera de los polígonos, se da a la fecha una diferencia de 5,847 TM de atún para entregar por concepto de licencias a barcos con red de cerco de bandera extranjera, cuyo destino sería cubrir las necesidades de materia prima para la industria procesadora nacional. (Fuente base datos INCOPECA, 2017 y documento “Informe Final de los resultados del trabajo de la Comisión a la que se encargó la recomendación a partir de criterios técnicos, de una metodología que permita establecer el valor óptimo y la cantidad de licencias de atún a otorgar en nuestra Zona Económica Exclusiva”).

Por Tanto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura,

ACUERDA:

1°—El INCOPECA, únicamente otorgará licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, a aquellas embarcaciones que demuestren fehacientemente haber puesto a disposición la totalidad de sus capturas a industrias procesadoras nacionales y cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense.

2°—El INCOPECA otorgará en lo que resta del año 2017, licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera, hasta completar un total de 5.847 toneladas métricas, las cuales deberán verificarse según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional.

3°—Para garantizar la entrega de capturas de las embarcaciones atuneras a las que se les otorguen dicha licencia se seguirán los siguientes procedimientos:

3.1-La industria deberá presentar a la Dirección General Técnica del INCOPECA copia del convenio o contrato con el cumplimiento de las formalidades de ley y firmado con el armador del barco, en el cual se estipula su compromiso de poner a disposición el 100% de la captura de atún realizada con licencia de pesca otorgada para faenar en la ZEE del Océano Pacífico de Costa Rica.

3.2-La Dirección General Técnica emitirá en un plazo no mayor de 3 días hábiles el oficio conforme, al Departamento de Protección y Registro para la emisión de la licencia de pesca al referido barco atunero, para que sea firmada por el Presidente Ejecutivo del INCOPECA.

3.3-La embarcación quedará librada de la obligación de descargar en Costa Rica la captura de atún realizada en aguas de Costa Rica únicamente ante las siguientes circunstancias debidamente comprobadas:

- A- Que la embarcación sufra una avería importante y comprobada que la obligue a ser remolcada a puerto de otro país rivereño del OPO.
- B- Que como resultado de los análisis realizados al pescado al arribo a Puerto Caldera, se determine un problema sanitario (ejemplo: niveles de histamina) que impidan por motivos de la normativa sanitaria la industrialización del atún para consumo humano.
- C- Por razones de espacio de almacenamiento en los frigoríficos de la industria debidamente comprobados o cualquier otra causa que con debido fundamento técnico establezca que la industria no puede recibir el producto.

3.4-Con la debida comprobación, el Director General Técnico en un plazo no mayor de 24 horas, deberá emitir la autorización para que el barco disponga de la captura no descargada en Costa Rica y pueda zarpar.

3.5-El Director General Técnico del INCOPECA llevará un control actualizado del atún capturado en aguas jurisdiccionales de Costa Rica, de tal manera que antes de emitir una autorización para la emisión de una licencia, se asegure que el total capturado por cada buque, sea utilizado o no por la industria, no exceda el límite de captura autorizado.

3.6-El Director General Técnico para efectos de su control y recuento, deberá utilizar los datos contenidos en los formularios de la CIAT denominados Registro Seguimiento del Atún, RSA, que el Observador de la CIAT debe de entregar en el puerto de descarga del barco a la autoridad designada.

4°—Una vez que se hubiese completado el total de 5847 TM permitidas para completar el abasto de atún a la industria procesadora nacional, se suspenderá por el resto del año el otorgamiento de este tipo de licencias, mismas que se reactivarán el primero de enero del año siguiente.

5°—Acuerdo firme

6°—Publíquese. Rige a partir de su publicación.

Transitorio 1: La suspensión de licencias de atún a embarcaciones extranjeras con red de cerco determinada según acuerdo de Junta Directiva AJDIP-101-2017, se prorrogará hasta el momento de entrada en vigencia del presente acuerdo. Comuníquese a la Dirección General Técnica y al Departamento de Protección y Registro, a efecto que se tomen las previsiones correspondientes.

Pbro. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017119115).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que los señores Carvajal Aguilar Hilda Isabel, cédula 3-0193-0217, Carvajal Aguilar María del Rosario, cédula-3-0224-0365, Carvajal Aguilar Enrique Alberto, cédula 3-0188-0162, Carvajal Aguilar Róger Javier, cédula 4-0132-0511, Carvajal Aguilar María Dinorah, cédula 3-0198-1098 y Carvajal Aguilar Odilie, cédula 3-0210-0384, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Barboza Quirós María

Lisbeth en la que dicen que son todos herederos universales de quien en vida fuera Aguilar Calvo Odilie quien fuera responsable del derecho de uso fosa N° 10 bloque D cementerio nuevo de Sabanilla. En este acto los arriba declarantes le solicitan a la Municipalidad que sea traspasado a nombre de Carvajal Aguilar Hilda, quien acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 15 de febrero del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerio.—1 vez.—(IN2017115461).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que la Familia Mora Ugalde (Ugalde Mora Jairo representante), cédula 1-1043-0622, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Román Moya Juan Alberto, en la que dice que es dueño del derecho de uso fosa N° 270 bloque D, cementerio nuevo de Sabanilla. En este acto solicita a la Unidad Operativa de Cementerios que sea traspasado a nombre de Hernández Soto Xinia Isabel, cédula 1-0610-0344, quien acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombran como beneficiarios a German Badilla Solano, Pablo Cesar Badilla Hernández y German José Badilla Hernández. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 2 de marzo del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2017115484).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los señores:

Soto Leitón María Ángela	Cédula 1-0556-0186
Soto Leitón Blanca Rosa	Cédula 1-0574-0545
Soto Leitón Lilliana	Cédula 1-0621-0592
Soto Leitón Lizeth	Cédula 1-0676-0757
Soto Leitón Víctor	Cédula 1-0556-0188
Araya Leitón María	Cédula 1-0397-0555
Aguilar Leitón Arnulfo	Cédula 1-0329-0183
Aguilar Leitón Marta	Cédula 1-0367-0320
Aguilar Leitón Víctor	Cédula 1-0474-0602
Aguilar Leitón Hilda M.	Cédula 1-0592-0496
Aguilar Leitón Orlando	Cédula 1-0386-0769
Aguilar Leitón Álvaro	Cédula 1-0411-1126
Soto Leitón Miguel Ángel	Cédula 1-0556-0187

Han presentado escritura pública rendida ante el notario Campos Arias Ronald en la que dicen y se declaran herederos universales y únicos propietarios del derecho de uso fosa N° 146 del bloque 3 del cementerio de San Pedro y que en este acto convienen en que se sea nombrada como titular del derecho la señora Hilda Aguilar Leitón quien acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombran como beneficiarios a Álvaro Aguilar Leitón, María Araya Leitón y María Ángela Soto Leitón. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 28 de febrero del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2017115485).

EDICTO 013-2017

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Grupo Q Productos Automotrices, cedula 3-101-002011, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial N° 08645 y las siguientes cuentas de Rótulos:

R9159	R9160	R9161
R9162	R9163	R9164

A nombre de Corporación Grupo Q. cédula 3-102-025849. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.—San Pedro de Montes de Oca, 28 de febrero del 2017.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115555).

MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS

El Concejo Municipal de León Cortés, en sesión ordinaria N° 44, acuerdo N° 04, celebrada el 27 de febrero del 2017 dispone:

Tomando en cuenta el estudio técnico realizado por el Ingeniero Luis Diego Picado Angulo, director de la U.T.G.V.M., se declara como camino público el trayecto de 320 metros lineales denominado “La Loma-Los Chacón”, en el distrito de San Andrés que conecta con camino municipal 1-20-037 (La Loma-Cristo Rey) y termina en Barrio Los Chacón, con la finalidad de que los vecinos de dicha localidad logren tener acceso a transporte de estudiantes, tramitar bonos de vivienda de interés social, igualmente para contar con una mejor ruta a fincas cafetaleras de producción alta, lo que contribuye a la economía del cantón. Definitivamente aprobado.

Maribel Ureña Solís, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2017115412).

El Concejo Municipal de León Cortés, en sesión ordinaria N° 44, acuerdo N° 02, celebrada el 27 de febrero del 2017 dispone:

Tomando en cuenta el estudio técnico realizado por el Ingeniero Luis Diego Picado Angulo, director de la U.T.G.V.M., se declara como camino público el trayecto de 140 metros lineales denominado “Camino Don Nelo”, en el distrito de San Pablo que conecta con Ruta Nacional 226 (frente a recibidor de Coopetarrazú) y termina en la colindancia de la finca de Alfredo Jiménez, con la finalidad de que los vecinos de dicha localidad logren un mejor acceso de ambulancias y vehículos de emergencia en caso de ser requeridos, igualmente para contar con una mejor ruta a fincas cafetaleras de producción alta, lo que contribuye a la economía del cantón. Definitivamente aprobado.

Maribel Ureña Solís, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2017115468).

El Concejo Municipal de León Cortés, en sesión ordinaria N° 44, acuerdo N° 03, celebrada el día 27 de febrero 2017 dispone:

Tomando en cuenta el estudio técnico realizado por el Ingeniero Luis Diego Picado Angulo, director de la U.T.G.V.M., se declara como camino público el trayecto de 290 metros lineales denominado “Barrio César”, en el distrito de San Antonio de León Cortés, que conecta con camino municipal 1-20-020 (C.U.C San Antonio) y con Ruta Nacional 336 (ASADA), con la finalidad de que los vecinos de dicha localidad logren un mejor acceso de ambulancias y vehículos de emergencia en caso de ser requeridos, igualmente para contar con una ruta alterna para trasladarse entre caseríos. Definitivamente aprobado.

Maribel Ureña Solís, Secretaria de Concejo.—1 vez.—(IN2017115470).

El Concejo Municipal de León Cortés, en sesión ordinaria N° 44, acuerdo N° 05, celebrada el día 27 de febrero 2017 dispone publicar el siguiente Edicto: Tomando en cuenta el estudio técnico realizado por el Ingeniero Luis Diego Picado Angulo, Director de la U.T.G.V.M que el camino Calles urbanas, cuadrantes Juan Rafael Montero Gamboa, con una longitud de 1.870 metros que va desde (ENT R.N. 313) San Isidro, hasta fin de camino finca Juan Rafael Montero es público y se encuentra debidamente incluido en la red vial Cantonal de León Cortés y ante el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT. Definitivamente Aprobado.

Maribel Ureña Solís, Secretaria de Concejo.—1 vez.—(IN2017115472).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Quesada Solano José, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María Isabel Quesada Sáenz, cédula 04-0090-0923
Beneficiarios: Joanny Caridad Castonguay Quesada, cédula 09-0104-0395.

Lote N° 25, bloque L, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud 1507, recibo 263, inscrito en folio 43 libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 31 de enero de 2017.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017115188).

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

La Secretaria del Concejo Municipal de Santo Domingo de Heredia, comunica que mediante el acuerdo tomado bajo el artículo VIII, inciso 1.- de la sesión ordinaria 68-2017 de fecha 20 de febrero de 2017. Se dispuso con base en lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal, el traslado de fecha de realización de sesiones ordinarias de la siguiente forma:

- La sesión ordinaria convocada y programada para el lunes 10 de abril, se traslada para el jueves 6 de abril del 2017.
- La sesión ordinaria convocada y programada para el lunes 1° de mayo, se traslada para el miércoles 3 de mayo del 2017.
- La sesión ordinaria convocada y programada para el lunes 24 de julio, se traslada para el jueves 27 de julio del 2017.
- La sesión ordinaria convocada y programada para el lunes 16 de octubre, se traslada para el miércoles 18 de octubre del 2017.

Asimismo, se indica que todas estas sesiones se realizarán conforme a lo acordado en el salón de sesiones, ubicado en el edificio de esta municipalidad, dando inicio todas a las diecinueve horas.

Santo Domingo, 1° de marzo del 2017.—Gabriela Vargas Aguilar, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017115528).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste hace del conocimiento público que la sociedad Plateado y Dorado de Noche en Fórum Limitada cédula jurídica 3-102-425942, con domicilio en San José, Santa Ana; con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita la unificación de concesiones localizadas en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, para un área total de treinta y tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, (33992 m²), la cual se obtiene de la segregación de 30618,71 m² de la concesión finca número 5002350-Z-000 y se suman 3373.29 m² de la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre en administración de la Municipalidad de La Cruz. Sus linderos son: norte Patrimonio Natural del Estado y calle pública propuesta (OAV área para vialidad propuesta); sur Patrimonio Natural del Estado y Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre; este Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre y Patrimonio Natural del Estado; oeste Patrimonio Natural del Estado y Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD). Las áreas para vialidades propuestas se encuentran contempladas en el Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado en el Alcance N° 71 de *La Gaceta* del 9 de mayo del 2016. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 27 de febrero del 2017.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017115455).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, hace del conocimiento público que la sociedad Estación para la Biodiversidad S. A., cédula jurídica 3-101-128340 con domicilio en San José, Santa Ana; con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Rajada, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste. Mide: nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, (9 495 m²). Sus linderos son: norte, calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta); sur Patrimonio Natural del Estado; este Patrimonio Natural del Estado; oeste zona pública declarada como Patrimonio Natural del Estado. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD). Las áreas para vialidades propuestas se encuentran contempladas en el Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado en el Alcance N° 71 de *La Gaceta* del 9 de mayo del 2016. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 27 de febrero del 2017.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017115456).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste hace del conocimiento público que la sociedad Estación para la Biodiversidad, S. A., cédula jurídica N° 3-101-128340 con domicilio en San José, Santa Ana; con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Rajada, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste. Mide: cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados, (4403 m²). Sus linderos son: norte calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal); sur calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal); esta calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta); oeste zona pública declarada como Patrimonio Natural del Estado. El uso solicitado es Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3). Las áreas para vialidades propuestas se encuentran contempladas en el Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado en el Alcance N° 71 de *La Gaceta* del 9 de mayo del 2016. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 27 de febrero del 2017.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017115457).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, hace del conocimiento público que la sociedad Desarrollos Roble Verde DRV S. A. cédula jurídica 3-101-412935 con domicilio en San José, Santa Ana; con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Rajadita, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste. Mide: tres mil ciento noventa y tres metros cuadrados, (3 193 m²). Sus linderos son: norte, Patrimonio Natural del Estado; sur: calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal); este, OAV Área para vialidad propuesta: sendero peatonal; oeste, (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal y Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre. El uso solicitado es Área

Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3). Las áreas para vialidades propuestas se encuentran contempladas en el Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado en el Alcance N° 71 de *La Gaceta* del 9 de mayo del 2016. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 27 de febrero del 2017.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017115458).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste hace del conocimiento público que la sociedad Desarrollos Roble Verde DRV S. A., cédula jurídica 3-101-412935, con domicilio en San José, Santa Ana, con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Rajadita, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste. Mide: treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados, (32467 m²), sus linderos son: norte Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre; sur propiedad privada y OAV área para vialidad propuesta: calle pública propuesta; este: Patrimonio Natural del Estado; oeste OAV área para vialidad propuesta: calle pública propuesta y sendero peatonal. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD). Las áreas para vialidades propuestas se encuentran contempladas en el Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado en el Alcance N° 71 de *La Gaceta* del 09 de mayo del 2016. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 27 de febrero del 2017.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017115459).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste hace del conocimiento público que la sociedad Desarrollos Roble Verde DRV S. A., cédula jurídica 3-101-412935, con domicilio en San José, Santa Ana; con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Rajadita, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste. Mide: veintitrés mil setecientos veinte metros cuadrados, (23720 m²). Sus linderos son: norte, OAV Área para vialidad propuesta: sendero; sur, Propiedad Privada y Patrimonio Natural del Estado; este, OAV Área para vialidad propuesta: calle pública propuesta y Propiedad Privada; oeste, zona pública de la zona marítimo terrestre. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD). Las áreas para vialidades propuestas se encuentran contempladas en el Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado en el Alcance N°71 de *La Gaceta* del 9 de mayo del 2016. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 27 de febrero del 2017.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017115460).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus reformas, la sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Parrita, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección de General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS PROVINCIA 6 PUNTARENAS CANTÓN 09 PARRITA				
CÓDIGO DE ZONA	6.09.A01	6.09.A02	6.09.A03	6.09.A04
NOMBRE	San Julian- Chires y Chirracá	Playón- Finca La Flor- Parrita- Finca Palo Seco.	Surubres- Porvenir- San Rafael Norte.	Esterillos- Bandera- Pueblo Nuevo- Barbudal.
COLOR				
VALOR (e/ha)	2 500 000	5 000 000	2 000 000	4 000 000
ÁREA (ha)	1	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85	0.85	0.85
TIPO DE VÍA	6	4	7	5
PENDIENTE (%)	45	5	50	5
SERVICIOS 2	11	15	4	15
HIDROLOGÍA	3	3	3	3
CAP. USO DE LA TIERRA	VI	II	VI	VIII

Parrita, 10 de febrero del 2017.—Freddy Garro Arias, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017115141).

AVISOS**CONVOCATORIAS****COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

Se hace del conocimiento de todas las personas colegiadas, la existencia del Proyecto de Ley N° 19774, por el cual se estarían reformando, entre otros aspectos, los artículos 2, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 41, 42, 45, 46 y 48; y se adiciona un nuevo capítulo XI a la Ley N° 4770, Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de 13 de octubre de 1972. Siendo que de acuerdo con la reforma ya aprobada por la Asamblea Legislativa, la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria así como las normas de su desarrollo varían, así como que de acuerdo con el Transitorio aprobado se prorrogan los nombramientos actuales hasta el año 2019, se hace la advertencia de que de sancionarse finalmente el proyecto por el Poder Ejecutivo y publicarse el mismo antes de la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria CIX, la presente convocatoria quedará sin efecto por imperativo legal, toda vez que la reforma a la Ley 4770 entra a regir a partir de su publicación.

Convocatoria asamblea general ordinaria CIX

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria CIX por realizarse el sábado 25 de marzo del 2017 a las 6:00 a.m.

Lugar: Sede Colypro sita en Desamparados de Alajuela.

En caso de no alcanzar el quórum requerido, la Asamblea iniciará una hora después, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica N° 4770.

Orden del día**Primera parte: (Centro de Recreo)**

- I. Primer llamado: Apertura y comprobación del quórum (6:00 a.m.)
- II Segundo llamado: Apertura de la votación (7:00 a.m.)
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Aprobación de permanencia de personal administrativo en la Asamblea.
- V. Proceso Electoral (7:00 a.m. a 1:00 p.m.)

VI. Receso de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

Segunda parte: (2:00 pm) (instalaciones del nuevo Gimnasio)

- VII. Himno Nacional de Costa Rica.
- VIII. Himno al Colegio.
- IX. Saludo y palabras de bienvenida, Presidenta de Junta Directiva.
- X. Exposición de lineamientos a seguir en la Asamblea.
- XI. Entrega del Premio Jorge Volio.
- XII. Asuntos iniciativa de colegiados y colegiadas.

1. Moción para integración de cuatro comisiones de colegiados.

- XIII. Declaratoria de miembros electos de Junta Directiva y Tribunal Electoral.
- XIV. Presentación de Ejecución Presupuestaria 2016-2017, M.Sc. Marvin Jiménez Barboza.
- XV. Presentación, discusión y aprobación de las normas presupuestarias y del presupuesto 2017-2018.
- XVI. Informe de la Presidencia, M.Sc. Lilliam González Castro.
- XVII. Informe de la Fiscalía, M.Sc. Nazira Morales Morera.
- XVIII. Clausura de la Asamblea.

La documentación estará disponible a partir del viernes 17 de marzo en la página web del Colegio www.colypro.com.—Junta Directiva.—M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta.—M.Sc. Jimmy Güell Delgado, Secretario.—(IN2017118244). 2 v. 2.

GRANELES Y CONCENTRADOS DEL PACÍFICO S. A.

El suscrito presidente de la junta directiva de Graneles y Concentrados del Pacífico, S. A., señor Luis Gonzaga Vásquez Sancho, de acuerdo al artículo N° 158 del Código de Comercio, convoca formalmente a la asamblea ordinaria-extraordinaria de socios a realizarse el día miércoles 05 de abril del 2017 en las instalaciones de Gracopa S. A., ubicadas en San Joaquín de Barranca, Puntarenas, a las 10:00 de la mañana.

Orden del día:

- 10:00 am. Primer convocatoria, llamado a lista y verificación del Quórum. En caso de no existir el quórum necesario se procederá a convocar en segunda convocatoria una hora después, procediéndose a celebrar la Asamblea con la totalidad de los socios presentes, por lo que los acuerdos se tomarán por votación de mayoría simple o cuando se de consenso de unanimidad.
- 10:15 am. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.
- 10:30 am. Agenda de asuntos a tratar:
 - Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 30 de Setiembre del 2015.
 - Presentación y Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 30 de Setiembre del 2016.
 - Propuesta Proyecto de Construcción de Bodega 6A y 6B.
 - Apertura a Nuevos Clientes.
 - Someter a Aprobación la liberación de la fianza de los socios que cancelen la deuda por concepto del financiamiento de las acciones ante el Banco de Costa Rica.
 - Otros a tratar.
- 3:30 pm. Ratificación de acuerdos.

9 de marzo del 2017.—Luis Gonzaga Vásquez Sancho, Presidente.—1 vez.—(IN2017118444).

MACOQUE S. A.

Se convoca a los accionistas de Macoque S. A., a asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en su domicilio (Sabanilla, Montes de Oca, 150 metros norte de la Iglesia) el 20 de abril de 2017, para conocer de informes económicos, decisiones,

nombramientos y ajuste del pacto social y autorizar algunas disposiciones en relación con bienes inmuebles la asamblea será a las 11 horas si concurren todos los socios y media hora después será la segunda convocatoria, con los socios presentes.—Montes de Oca, 07 de marzo de 2017.—Jorge Corrales, Tesorero.—1 vez.—(IN2017118822).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Bachillerato en Enfermería, que expidió esta Universidad a Andrea Xiomara Carrillo García, cedula de identidad N° 206440084; inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo III, folio 027, N° 22251, se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense de Seguro Social.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2017114519).

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición de los títulos de Bachillerato en Enfermería y de Licenciatura en Enfermería, que expidió esta universidad a Anais Male Angulo, cedula de identidad N° 110250368; el título de Bachillerato en Enfermería fue inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 117, N° 2602, y el de Licenciatura en Enfermería: tomo I, folio 360, N° 7675, se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense del Seguro Social.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2017114522).

CONDOMINIO VISTAS DEL CAÑÓN

Condominio Vistas del Cañón, con cédula jurídica 3-109-274094. Finca matriz 1379-M-000, solicita reposición de libros: Actas de Asamblea, Actas de Junta Directiva y Caja, al Registro Nacional, Sección Condominios, por haberse extraviado.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Clara Diana Rodríguez Monge, Notaria.—(IN2017114814).

Se informa del extravío del cheque de gerencia número tres cinco seis ocho cuatro cero-uno de Banco Davivienda (Costa Rica) S.A emitido por STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta. Se hace la presente comunicación para los efectos de conocimiento.—San José, veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.—Eric Gutiérrez Solera, Secretario de STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited.—(IN2017114570). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO AMBRA DOS

Condominio Ambra Dos, cédula jurídica 3-109-484477, matrícula de folio real número 1-1065-M-000, solicita al Registro Público de Bienes Inmuebles, Sección de Propiedad en Condominio, la reposición de los libros: Registro de Actas de Asamblea de Condominio en vista del extravío del mismo. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Jerrika Mercedes Chinchilla Vargas, Propietaria.—(IN2017115499).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

Yo Rodolfo Durán Vargas, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número uno-cero cinco cero uno-cero seis ocho cuatro, vecino de San José, Coronado, presidente y representante legal de la Asociación Deportiva de Judo y Deportes Asociados, cédula jurídica número tres-cero cero dos-seis cuatro cuatro nueve

siete cinco, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los Libros de número dos de Junta Directiva, dos de Registro de Asociados, dos de Diario, dos de Mayor y dos de Inventarios y Balances ya que se extraviaron los número uno, se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Es todo.—Rodolfo Durán Vargas, Presidente.—1 vez.—(IN2017110758).

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 17 de febrero de 2017, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com

Nombre	Cédula
Arce Arce Adriana	112610774
Arias Jiménez Francini	113710320
Arroyo Fallas Milena María	113460825
Castellón Marchena Yesenia	602770446
Cayasso Dixon Kendall Roderick	111150358
Conejo Ramírez Gabriela Patricia	109760884
Cruz Castañaza Eva Estela	141413
Fernández Araya Javier Felipe	204810202
Gardner Álvarez Tatiana Gioconda	701280817
Gómez Romero Consuelo	601750138
León Hernández Rebeca	401720232
Molina Sibaja Ileana	502880217
Monge Cervantes Andrea	110350844
Oviedo Jiménez Jessica María	205720769
Quesada Guzmán Karen Vanessa	206610215
Reyes Aguilera Ericka	111040598
Segura Barrantes José Mario	205470631
Segura Ramos Sergio	111740753
Viillarevia Vargas Wendy	113710157

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017115068).

MUÑOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Muñoz y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-42379, solicita ante el Registro Nacional la reposición del libro de Actas del Consejo de Administración, debido al extravío de los mismos. Es todo.—San José, 14 de febrero del 2017.—Lic. José Ignacio García Azofeifa, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115099).

INMOBILIARIA ESTELA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Estela Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-023924 solicita ante el Registro Público, la reposición del libro de Registro de Socios, y de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, en el término de ocho

días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, 28 de febrero del 2017.—Luis Javier Villalobos Cordero.—Manuel Francisco Villalobos Cordero.—1 vez.—(IN2017115251).

HACIENDA DEL PASEO COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Hacienda Del Paseo Colón Sociedad Anónima, cédula número 3-101-642576 solicita ante el Registro Público, la reposición del libro de Registro de Accionistas, de Actas de Asamblea de Socios y de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, 17 de enero del 2017.—Rodrigo Jaikel Gazel.—Miguel Ángel Jaikel Gazel.—1 vez.—(IN2017115252).

AGROINDUSTRIAL ESTELA SOCIEDAD ANÓNIMA

Agroindustrial Estela Sociedad Anónima, cédula Nº 3-101-102433 solicita ante el Registro Público, la reposición del libro de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, 28 de febrero del 2017.—Manuel Francisco Villalobos Cordero.—1 vez.—(IN2017115253).

INVERSIONES VIALE S. A.

Inversiones Viale S. A., cédula jurídica 3-101-220793, avisa el extravío del tomo uno del libro de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro de Socios, para efectos de proceder a su reposición.—San José, 2 de marzo del 2017.—Víctor Hugo Camacho Morales, Presidente.—1 vez.—(IN2017115473).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La suscrita notaria, de conformidad con lo estipulado por el artículo 77, párrafo segundo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda Nº 7052 y sus reformas y a efecto de acreditar personería, hago constar que en sesión ordinaria Nº 10-17 de junta directiva de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, del día 27 de febrero del 2017, artículo 1, se acordó por unanimidad, nombrar como presidente de la junta directiva de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al señor: Mario Herrera Flores, quien es mayor, casado una vez, Licenciado en Ciencias Económicas, vecino de Alajuela centro, cédula dos-doscientos treinta y tres-seiscientos sesenta, quien aceptó el cargo, en sustitución del señor Jorge Gómez Arguedas.—Alajuela, 1º de marzo del 2016.—Licda. Silvia Elena Soto Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2017115510).

CABLEVISIÓN DE COSTA RICA S. A.

Por este medio les comunicamos a nuestros clientes y al público en general, que fue extraviado de Cablevisión de Costa Rica S. A. el precontrato con la numeración: 149589. Por lo tanto, no nos haremos responsables por el mal uso que se le pueda dar.—San José, 1 de marzo del 2017.—Marvin Rojas Varela, Gerente General.—1 vez.—(IN2017115530).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura otorgada el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis en mi notaría, se reforma la cláusula quinta del pacto social, para disminuir el capital social de **Las Blancas Garzas De Punta Cerrito S. A.**—San José, treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—(IN2017107663).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del seis de febrero del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea extraordinaria de la sociedad: **Importaciones Nuevo Mundo De San José S. A.**, mediante la cual se revocó el nombramiento del tesorero y se hizo cambio del pacto constitutivo.—San José, dos de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Jessica Brenes Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2017115075).

Por escritura número ciento seis otorgada ante esta notaría, a las trece horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, por acuerdo unánime y en firme de socios se reformaron las cláusulas segunda, sexta y novena del pacto constitutivo de la sociedad **VPH Dos Marfil Sociedad Anónima**, referentes al domicilio, la administración y las asambleas de socios, cédula de persona jurídica Nº 3-101-388616. Es todo.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017115078).

Por escritura número ciento cinco otorgada ante esta notaría a las doce horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, por acuerdo unánime y en firme de socios se reformaron las cláusulas segunda, sexta y novena del pacto constitutivo de la sociedad **Villa Trece del Oasis (Uva) Sociedad Anónima**, referentes al domicilio, la administración y las asambleas de socios, cédula de persona jurídica Nº 3-101-390246. Es todo.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017115079).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, se revocan los actuales nombramientos de presidente y secretario, se reforma la cláusula segunda y sexta de los estatutos sociales de la sociedad **Terraza Hermosa (Pochote) Nueve Sociedad Anónima**.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017115081).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, se revocan los actuales nombramientos de presidente y secretario, se reforman las cláusula segunda y sexta de los estatutos sociales de la sociedad **Terraza Hermosa (Higuerón) Doce Sociedad Anónima**.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017115082).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, se revocan los actuales nombramientos de presidente y secretario, se reforman las cláusulas segunda y novena de los estatutos sociales de la sociedad **Villa Ocean Hills Sociedad Anónima**.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017115083).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 07:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta Nº 01, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza, **Corporación Empresarial Sainex Travel de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-627.342, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en cuanto al capital social que se aumenta y a la administración.—San José, 01 de marzo del 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115087).

Mediante escritura pública ciento once-tres, ante las notarias Franchesca Ureña Leiva y María Jesús Espinoza Garro, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria número uno, de la sociedad **Grupo Beraca de Mora Sociedad Anónima**, donde se acordó disolver la empresa por acuerdo de socios. Es todo.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Jesús Espinoza Garro, Notaria.—1 vez.—(IN2017115089).

En escritura otorgada en mi notaría hoy a las 17:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta Nº 01, correspondiente a asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza **La Morada del Comercio SAS Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante, modifica el domicilio y se nombra nuevo gerente por el resto del plazo social.—San José, 23 de febrero del año 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017115090).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Vista del Bosque Ocho Morada S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula sexta.—San José, 01 de marzo de 2017.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115092).

Ante la suscrita notaria se constituyó la sociedad anónima de esta plaza: **Upymes Sociedad Anónima**, con capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.—Licda. Marta Benavides Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017115093).

Ante la suscrita notaría se protocolizó acta número dos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima de esta plaza: **Tremu S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y nueve mil catorce, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo referente a la administración de la sociedad.—Alajuela, 15 de febrero de 2017.—Licda. Marta Benavides Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017115094).

Yo protocolicé acuerdos de la sociedad **JCR S. A.**, se acuerda reformar la cláusula de administración. Es todo.—San José, 01 de marzo de 2017.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017115096).

En la notaría de la Licda. María Jesús Espinoza Garro, mediante escritura cuarenta y dos-cuatro, de fecha primero de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta ocho de asamblea extraordinaria de socios, donde se acordó disolver la sociedad **ABS Apoyo Empresarial Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 01 de marzo del 2017.—Licda. María Jesús Espinoza Garro, Notaria.—1 vez.—(IN2017115097).

Por escritura número setenta y nueve del tomo cinco otorgada ante mi notaría a las dieciséis horas del día primero de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula cuatro de la sociedad **SCC Seguridad Corporativa Costarricense S. A.**—Heredia, primero de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Jesús Osvaldo Rojas Oconor, Notario.—1 vez.—(IN2017115098).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintisiete de febrero dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Acabados Gari S. A.**, donde autoriza la disolución de la empresa.—Cartago, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(IN2017115102).

Ante esta notaría, a las 10:30 horas del 01 de marzo del 2017. Mediante escritura 100 del tomo 17 se constituyó la sociedad **Inversiones Omk S. A.** Presidente: Óscar Mario Guido Quesada. Capital social: \$200. Plazo: 99 años.—Licda. Yamilett Fernández Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2017115103).

El suscrito notario hace constar y da fe que: mediante escritura pública número 153 otorgada ante mí a las 12:30 del 24 de febrero de 2017, se modificó la cláusula 4 del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Costa de Marfil S. A.** Es todo.—San José, 01 de marzo de 2017.—Lic. Mauricio Lara Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2017115105).

Ante esta notaría, a las nueve horas del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Mediante escritura noventa y nueve del tomo 17 **Servicios de Operación Automotriz SO Auto S. A.**, modifiqué cláusula quinta del pacto constitutivo. Presidente: Edgar González Cambronero.—Lic. Yamilett Fernández Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2017115106).

Por escritura número cinco otorgada por el suscrito notario a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Ganadera Los Gauchos de Caño Negro Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda, octava y décima segunda del pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguesez, Notario.—1 vez.—(IN2017115108).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veinticinco de febrero del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Eswalt Sociedad Anónima**. Presidente: Esteban Ramón Rodríguez Hernández.—Lic. Didier Mena Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017115110).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **BMS Logistic de Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidenta: Karla María Solano González, Notaria.—1 vez.—(IN2017115111).

Por escritura número cuatro otorgada por el suscrito notario a las quince horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Hacienda Los Gauchos De Cuatro Bocas Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y octava del pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguesez, Notario.—1 vez.—(IN2017115112).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las catorce horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **H.L. Inmobiliaria Iguanita del Pacífico Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo y se nombra directiva.—San José, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguesez, Notario.—1 vez.—(IN2017115113).

Por escritura número siete otorgada por el suscrito notario a las diecisiete horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Sociedad Anónima** mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguesez, Notario.—1 vez.—(IN2017115115).

Mediante escritura otorgada el día 01 de marzo de 2017, ante esta notaría, se modificó el pacto constitutivo de **Grupo Servica (Costa Rica) S. A.**, con cédula jurídica 3-101-031018.—Licda. Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017115116).

Que por escritura número 68-5, otorgada a las 14:00 horas del 25 de febrero de 2017, ante mi notaría se protocoliza acta número uno-dos mil diecisiete de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Plaza Town Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-691302, en la cual se nombra nuevo tesorero.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 25 de febrero del 2017.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017115121).

Por escritura ciento diecinueve-dieciocho, otorgada a las dieciséis horas del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se reformó junta directiva la sociedad **Negocios Dibap S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, en sus cargos de: presidente ahora Dilson Antonio Badilla Picado, conocido como Dixon Badilla Picado, cédula uno-cero ochocientos dieciocho-cero cuatrocientos noventa y uno, Tesorero ahora: Geisy Badilla Picado, cédula uno-seiscientos veintitres-doscientos setenta. Pérez Zeledón, a las once horas del primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Yolanda Chinchilla Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017115124).

Por escritura número 301 de marzo de se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Gosport Inc. Sociedad Anónima**, se reforman cláusula de domicilio y se nombra presidente y agente residente. Lic Eduardo Ajoy Zeledón, celular: 8844-9969, oficina: 2643-2386. Es todo.—2 de marzo del 2017.—Lic Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2017115125).

En la notaría del licenciado Nelson Ramírez Ramírez, se protocoliza el acta de la modificación del pacto constitutivo de **Fábrica de Muebles y Exhibidores E y E Famex Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos seis cero cero dos cero, en escritura trescientos cincuenta y seis del protocolo octavo. A las diez horas diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017115137).

En la notaría del licenciado Nelson Ramírez Ramírez, se protocoliza el acta de la modificación del pacto constitutivo **HC Ariale Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres cuatro cero seis siete tres, en escritura trescientos cincuenta y cinco del protocolo octavo. A las diez horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017115138).

En la notaría del licenciado Nelson Ramírez Ramírez, se protocoliza el acta de la modificación del pacto constitutivo de **Acrópolis en Condocrystal Limitada**, en escritura trescientos cincuenta y tres del protocolo octavo. A las diez horas del veintidós de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017115139).

En la notaría de la Licda. Vera Teresita Ramírez Marín, se protocolizó el acta de modificación del pacto constitutivo de **El Arroyo Transparente de Getsemaní Sociedad Anónima**, en escritura trescientos veintidós del veintinueve de noviembre del protocolo séptimo.—Diecisiete horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Vera Teresita Ramírez Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017115140).

La suscrita Esther Moya Jiménez hago constar que con fecha 02 marzo del 2017, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Distribuidora Lcoal de Bebidas del Oeste S. A.** cédula jurídica N° 3-101-731024, reformando cláusula novena, de la administración y nombrando presidente a Fernando Vega Brenes, cédula N° 1-552-014 por todo el plazo social, Teléfono 22-88-53-07.—Licda. Esther Moya Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017115146).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó actas de asamblea extraordinaria de socios de las sociedades Comedores Industriales del Norte S. A. y Servicios Laborales de Personal El Barreal S.R.L., donde ambas sociedades se fusionaron por medio de la fusión por absorción donde se mantiene vigente para todos los efectos legales, la sociedad **Comedores Industriales del Norte S. A.** y en virtud de ello se modifica la cláusula quinta de sus estatutos.—San José, 02 de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Hoover González Garita, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115147).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Transportes Jimmy Lain Aguilar S. A.**, donde se modifica la cláusula quinta de sus estatutos.—San José, 02 de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Hoover González Garita, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115148).

Por escritura número seis, otorgada por el suscrito notario a las dieciséis horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuquez, Notario.—1 vez.—(IN2017115160).

Mediante escritura 169 otorgada ante este notario a las 14:00 horas del 6 de febrero del 2017, se modifica la cláusula sexta de la sociedad **3-101-454701 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-454701; y a partir de ahora la sociedad será representada por su presidente, secretario y tesorero, actuando conjunta o separadamente. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 20 de febrero del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115173).

Mediante escritura 168 otorgada ante este notario a las 13:00 horas del 6 de febrero del 2017, se modifica la cláusula segunda de la sociedad **TW Tres Etal S.R.L.**, cedula jurídica N° 3-102-688077; y a partir de ahora la sociedad tendrá nuevo domicilio. Además se modifica la cláusula octava, y a partir de ahora la sociedad será representada por dos gerentes. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 20 de febrero del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017115174).

Ante mi notaría Lic. Audrys Esquivel Jiménez, mediante escritura número setenta y cinco de mi tomo treinta y cuatro, se protocolizó acta de la sociedad **Romesa M.M y R Sociedad Anónima**.—Santa Ana, veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115180).

Que mediante asamblea general extraordinaria de la sociedad **Nago y Mina Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y tres, se acordó en la modificación del artículo quinto del pacto constitutivo y se hace nuevo nombramiento de la junta administrativa. Es todo.—San José, primero de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Geovanny A. Morales Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017115181).

Por escritura N° 121-12, otorgada a las 15:00 horas del 21 de febrero del 2017, se acuerda modificar las cláusulas del domicilio, administración y representación, se revocan cargos de gerentes y agente residente y se hacen nuevos nombramientos de **Residencia Turística Rayador Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y ocho.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2017115183).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Paraná Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Daniel Soley Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017115186).

Por escritura número doscientos ochenta, folio ciento treinta y uno vuelto, tomo número noventa y nueve, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de **Yor del Este Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-siete uno cero uno seis cuatro. Se realiza cambio de representación para el presidente y nombramientos total de junta directiva.—San José, trece horas del primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Araya Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017115197).

Por escritura en esta notaría N° 33, de las 14:00 horas del 28 de febrero del 2017, **3101528459 S. A.**, cédula N° 3-101-528459, varía su domicilio, suprime cargo de agente residente y nombra nueva presidenta: Theresa Bueno y secretario: Othon Bueno.—San José, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(IN2017115200).

Por escritura ciento cuarenta y cinco folio ciento siete, tomo uno de protocolo, otorgada a las ocho horas del tres de octubre dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número tres, de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se modifica la cláusula séptima, de la empresa **WCM Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete.—San José, primero de trece del octubre de dos mil dieciséis.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2017115208).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las doce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la empresa denominada **Inversiones Rivera Gutiérrez E.I.R.L.**—San José, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017115210).

Por escritura otorgada ante la notaría, Mario Alexander Sánchez Maroto, se solicita la disolución de la empresa **Corporación de lo Alto Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-649012, domiciliada en Limón, Pococí, Guápiles del Cuerpo de Bomberos ciento cincuenta metros oeste.—Guápiles, dos de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alexander Sánchez Maroto, Notario.—1 vez.—(IN2017115211).

En Guápiles Pococí, reforma a la cláusula séptima del acta constitutiva de la sociedad **Humari de Cariari H y M S. A.**, cédula jurídica 3-101-609201, reforma de cargo de la junta directiva.—Guápiles, 21 de febrero del 2017.—Lic. Jesús Pablo Baltodano Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017115212).

Por escritura otorgada ante Licenciado Mario Sánchez Maroto, a las 12:00 horas del 27 de enero del 2017, la sociedad **Comercializadora de Productos Tierra Verde R & T S.A.**, cédula jurídica 3-101-481557, modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo, a fin de aumentar el monto del capital social allí

establecido, en la suma de cincuenta y tres millones doscientos mil colones.—Guápiles, 22 de febrero del 2017.—Lic. Mario Sánchez Maroto, Notario.—1 vez.—(IN2017115214).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Huastecos de Tamaulipas Ltda.**, se nombran nuevos gerente y subgerente. Se modifican estatutos.—Orotina, a las 16:00 horas del 01 de marzo del 2017.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017115217).

Por la escritura 187 otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 02 de marzo del 2017, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Quinta Hennerbichler Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nuevo presidente y secretario.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—(IN2017115219).

Por la escritura N° 179, a las 9:00 horas del 16 de febrero del 2017, se protocoliza la asamblea general extraordinaria de **Proyecto Plaza Montez P.P.M S.R.L.**, y se modifica la cláusula sexta de la representación. Domicilio social: Urbanización Favorita, casa doscientos siete mil doscientos Pavas, provincia de San José.—San José, 16 de febrero del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—(IN2017115220).

Ante esta notaría al ser las doce horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea de general extraordinaria de accionistas de la empresa **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Sociedad Anónima**, celebrada al ser las ocho horas del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, en la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, la novena de la representación del pacto constitutivo.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017115221).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 11:00 horas del 15 de febrero del 2017, se acuerda reformar las cláusulas quinta y octava y nombrar junta directiva de la sociedad **Beneficio Café Cerro San Luis Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento-cinco cinco cuatro cinco cinco nueve.—Grecia, 1° de marzo del 2017.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017115250).

Jorge Saprissa Recinos, cédula de identidad 1-215-325, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en la sociedad domiciliada en Cartago, denominada: **Villa Francisca Limitada**, cédula jurídica número 3-102-8977, solicito al Registro Mercantil, la reposición de los libros de actas. Los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—San José, 02 de marzo del 2017.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017115304).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad **3-101-720755 S.A.**, donde se modificó la cláusula de la administración.—San José, 24 de febrero del dos 2017.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017115305).

Jorge Saprissa Recinos, cédula de identidad 1-215-325, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en la sociedad domiciliada en: San José, denominada: **Ortissa Limitada**, cédula jurídica número 3-102-32494, solicito al Registro Mercantil, la reposición de los libros de Actas. Los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017115306).

Ante esta notaría, se constituye sociedad de responsabilidad limitada, denominada **D&D Soluciones Limitada**, con un capital social de cien dólares, domiciliada San José, San Marcos de Tarrazú, quinientos metros al norte y cincuenta metros al oeste de la Gasolinera Don Bosco. Gerente: Diego Vargas Padilla.—San José, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Ana Ivette Venegas Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017115308).

Ante esta notaría, la compañía **Inversiones María Del Rosario Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-ochenta y cinco mil novecientos veinticuatro, inició la reforma de la cláusula segunda del pacto constitutivo para que la misma diga: “El domicilio de la sociedad es el siguiente: Canjelito distrito cuarto San Pablo del cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste, cincuenta metros al norte de la escuela, casa color beige”. Se emplaza a quienes estén interesados, para que dentro del término legal se apersonen a hacer oposiciones a dicho cambio.—Jicaral, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017115310).

En esta notaría a las 12:00 horas del día 08 de febrero del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eacr Investments Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de cien mil colones exactos. Domicilio San José, Desamparados, San Miguel, Urbanización Girasol, casa E tres.—San José, 08 de febrero del 2017.—Licda. Sonsire Ivonne Espinoza Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2017115312).

En esta notaría a las 9:00 horas del día 17 de noviembre del 2016, acta número uno de la sociedad denominada **Mercadeo Keyword Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula cuarta del estatuto. Domicilio San José, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Sonsire Ivonne Espinoza Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2017115313).

Por escritura dieciséis-ocho otorgada ante mí, a las dieciséis horas del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Plaza Médica Sociedad Anónima**.—Heredia, 19 de febrero 2017.—Lic. Didier Carranza Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017115321).

La suscrita Catherine Mora Chavarría, carné número 19189, hago constar que ante esta notaría a las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se modificó la junta directiva de la empresa **Vistana de La Bambú Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-556592, por lo que solicito se publique el edicto de ley. Es todo.—San José, 01 de marzo del 2017.—Lic. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017115325).

La suscrita Catherine Mora Chavarría, carné número 19189, hago constar que ante esta notaría a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la **Asociación Proyecto Mi Casita**, por lo que solicito se publique el edicto de ley. Es todo.—San José, 1° de marzo del 2017.—Lic. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017115326).

La suscrita Catherine Mora Chavarría, carné número 19189, hago constar que ante esta notaría a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se modificó la junta directiva de la empresa **Aralob del Oeste Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-732253, por lo que solicito se publique el edicto de ley. Es todo.—San José 1° de marzo del 2017.—Lic. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017115327).

Mediante escritura pública otorgada en Belén a las ocho horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, ante la notaría pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **JAJ Textil Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, en la que se acordó por unanimidad Reformar cláusula séptima y nombramiento de nueva secretaria. Es todo.—Belén, 02 de marzo del 2017.—Lic. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2017115328).

A las 13:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Audio Video Iluminación y Compañía S.A.** cédula jurídica número 3-101-224432, donde modifican las cláusulas primera del nombre, para que en adelante se denomine **Audio Video Iluminación y Compañía Avilco S. A.**—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2017115331).

Ante mi notaría mediante escritura 75 del tomo 25, se protocolizó acta N° 19 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Soluciones Ecológicas de Centroamérica SOLECO**

Sociedad Anónima, modificándose estatuto cláusula quinta, del pacto constitutivo, aumento del capital social de la sociedad. En San José, a las 10:00 horas del 1º de marzo del 2017.—Licda. Lindy Viviana Acuña Benavides, Notaria.—1 vez.—(IN2017115335).

Que en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Ignis Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-152439, celebrada en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, oficina P&D Abogados, Centro Comercial Business Center, oficina número dos, a las trece horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se acordó realizar cambios en la cláusula del domicilio social, y en la cláusula de la administración. Es todo.—20 de febrero del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2017115339).

Por escritura otorgada ante a mí, a las 09:00 horas, del 22 de febrero de 2017, se reforma la cláusula del domicilio, de la sociedad **Rainmaker Media Group Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-717531, siendo del domicilio: el domicilio de la sociedad será en la provincia de San José, cantón Curridabat, distrito Sánchez del Fresh Market de Pinares, cincuenta metros al norte, primera casa, mano izquierda, pudiendo abrir agencias y/o sucursales tanto dentro, como fuera del país.—San José, 22 de febrero de 2017.—Licda. Mireya Padilla García, Notaria.—1 vez.—(IN2017115347).

La suscrita, Kattia Bermúdez Montenegro, notaria pública, en escritura pública número ciento cincuenta y dos, protocolizó acta de asamblea de la sociedad denominada **RMC La Productora Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula “quinta”.—La Unión, dos de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2017115351).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios accionistas de la sociedad **D B Duran Bonilla S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno, celebrada en su domicilio social, a las diez horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis, se cambia la cláusula séptima del acta constitutiva. Mediante escritura número: Doscientos veinte, visible al folio ciento treinta y seis vueltos, del tomo: setenta y tres, del suscrito notario, se protocolizó dicha acta. Firmo en la ciudad de Grecia, a las ocho horas del primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Alfonso Bolaños Alpízar, Notario.—1 vez.—(IN2017115354).

Mediante escritura ciento veintiuno otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **EEDC Eventos Especiales de Occidente S. A.**, con domicilio en San José Avenida Segunda Calle Nueve cien metros al norte, de la Iglesia de la Soledad, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cuatro cuatro uno cero siete; por virtud de la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo y se nombra secretario y tesorero.—Grecia, 02 de marzo del 2017.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017115355).

Mediante escritura pública número doscientos cincuenta y ocho, otorgada ante el notario público, Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, en la ciudad de Santa Cruz, Guanacaste; ciento setenta y cinco metros al sur de la municipalidad; a las dieciséis horas del día primero de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta mediante la cual se modifican las siguientes cláusulas de pacto constitutivo. Cláusula primera: se cambia el nombre de la sociedad a **Oasis Inn Sociedad Anónima**. Clausula decima primera: se nombra nueva junta directiva presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente; y se otorga poder general al señor Roberto Castro Ordoñez, de la sociedad **C J Hotel Tamarindo Sociedad Anónima**.—Santa Cruz, Guanacaste; primero de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017115387).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:48 horas del día 02 de marzo de 2017, la sociedad denominada **3-102-631396 Limitada**, cambia, reforma cláusulas de administración.—San José, 02 de marzo de 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017115388).

El suscrito notario, hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 2 de marzo de 2017, se constituyó la fundación denominada **Fundación Pecas (Paliación y Prevención de Enfermedades Crónicas)**. Es todo.—San José, 02 de marzo del 2017.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2017115391).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 14 de febrero de 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Corten de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-643754, en la cual se modifica la cláusula decima quinta, decima séptima y segunda. Es todo.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2017115394).

Por escrituras número ciento treinta y dos, ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro, visibles en el tomo sesenta y cinco del protocolo del suscrito notario, se constituyen respectivamente las sociedades anónimas denominadas: **Edificio Torre Infinity Sociedad Anónima**, **Edificio Torre Milenio Sociedad Anónima** y **Equinox Gym Sociedad Anónima**, cuyo capital social lo es en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Es todo.—San José, febrero veintisiete de dos mil diecisiete.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017115395).

Por escritura número dos-quince, del tomo segundo, otorgada ante esta notaría a las quince horas del día dos de marzo del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento uno-setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, oficinas de ICS Abogados, en la que se acuerda por unanimidad, aumentar el capital de la compañía, reformando consecuentemente su pacto social, en su cláusula referente al capital social. Es todo.—San José, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017115396).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del día dos de marzo del 2017, se disuelve la sociedad **Recuerdo Elí Inversiones Sociedad Anónima**, con cedula jurídica 3-101-658309, por acuerdo de los socios, según lo establecido artículo 201 inc) d del Código de Comercio; con domicilio social en Alajuela, detrás del Mall Internacional, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 03 de marzo del 2017.—Licda. Cynthia Sandoval Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017115397).

Por escritura número dos-catorce, del tomo segundo, otorgada ante esta notaría a las catorce horas del día dos de marzo del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento uno-setecientos treinta y dos mil cuatrocientos quince Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y dos mil cuatrocientos quince, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, oficinas de ICS Abogados, en la que se acuerda por unanimidad, aumentar el capital de la compañía, reformando consecuentemente su pacto social, en su cláusula referente al capital social. Es todo.—San José, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017115398).

Por escritura otorgada a las 11:15 horas del día dos de marzo del 2017, se disuelve la sociedad **Inversiones Añoranzas de Natividad Sociedad Anónima**, con cedula jurídica 3-101-657804, por acuerdo de los socios, según lo establecido artículo 201 inc) d del Código de Comercio; con domicilio social en Alajuela, detrás del Mall Internacional, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 03 de marzo del 2017.—Licda. Cynthia Sandoval Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017115399).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas del seis de febrero de dos mil diecisiete, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la entidad de esta plaza denominada **Café Kawa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cuatro nueve uno

uno siete. Se reorganiza la junta directiva y se modifica la cláusula octava de los estatutos sobre la administración, correspondiendo al presidente la representación judicial y extrajudicial de la entidad.—San José, doce de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Antillón Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017115400).

Por escritura otorgada a las 10:35 horas del día dos de marzo del año 2017, se disuelve la sociedad Inversiones de la **Abuela Nelly Sociedad Anónima**, con cedula jurídica 3-101-657818, por acuerdo de los socios, según lo establecido artículo 201 inc) d del Código de Comercio; con domicilio social en Alajuela, detrás del Mall Internacional, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 3 de marzo del 2017.—Licda. Cynthia Sandoval Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017115401).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas quince minutos del tres de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número ocho de nuevo nombramiento del puesto de secretaria de la junta directiva de **Totem Publicidad Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, tres de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Mercedes Ajoy Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2017115406).

El suscrito notario, hace constar que en mi notaría se constituyó la entidad **Delgado Gamboa Sociedad Anónima**. Capital social: Cien mil colones. Domicilio, San José, Curridabat, Lomas de Ayarco Sur, del Colegio Saint Peter, cien metros al sur y ciento cincuenta metros al oeste, casa trece H. Plazo: Noventa y nueve años.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2017115407).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, se modificaron los estatutos de la entidad **Solano y Badilla de Monteverde Limitada**. Aumento de Capital social: Mil ochocientos millones de colones.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2017115409).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios número dos de la entidad **Galicía -Pantera Limitada**, celebrada en su domicilio a las once horas del día dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, mediante la cual se acepta renuncia del presidente. Se procede hacer nuevo nombramiento de presidente. Escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las dieciséis horas del día dieciocho febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Mercedes Vásquez Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2017115417).

En asamblea extraordinaria de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil quinientos sesenta Sociedad Anónima**, cedida jurídica: 3-101 -672560, celebrada a las 13:45 horas del 11 de agosto del rulo 2014. Se acordó disolver la sociedad.—San José, 01 de marzo de 2017.—Lic. Rodrigo Arauz Figueroa, Notario.—1 vez.—(IN2017115421).

Por escritura número doscientos dieciocho, ante la suscrita notaria pública otorgada en la Ciudad de Cartago, a las doce horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, se reforman el puesto de fiscal de la sociedad **Elevadores Centroamericanos Int. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y un mil ciento veinticuatro.—Cartago, dos de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017115454).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Capside Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero siete siete uno seis seis, se acordó disolverla. Es todo.—San José, a las nueve horas del tres de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Luisa Zúñiga Crespi, Notaria.—1 vez.—(IN2017115463).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día primero de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Centroamericana de Lubricantes Sociedad Anónima**, mediante

la cual se reforma la cláusula octava del pacto social revocándose los nombramientos de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San Isidro de Heredia, primero de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. María Alejandra Morales Carpio, Notaria.—1 vez.—(IN2017115466).

Por escritura otorgada, ante mí, María Catalina Garro Mora, a las catorce horas del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **VAUB Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse, **VAUB S. A.** Domicilio: Pérez Zeledón, Barrio Sinaí, cincuenta metros al oeste del Bar mi Oficina. Capital social: Doce Mil Colones, íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. Presidente: Víctor Andrey Ulloa Beita.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Maria Catalina Garro Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017115474).

Ante mí, Héctor Rolando Vargas Sánchez, notario público con oficina en Heredia, en escritura otorgada a las 13:00 horas del 01/03/2017, se constituyó la empresa **Servicios de Accesibilidad Universal SERAUSA S. A.**, Es todo, 02/03/2017.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017115475).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Transportco Limitada**, se reformó el domicilio y administración de la sociedad, y se incluyó un nuevo gerente. Es todo.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017115476).

Mediante escritura número ciento treinta otorgada ante mí a las nueve horas y treinta minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula del domicilio de la sociedad **Costa Rica Aborígen y Autóctona Talamanca S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y ocho mil noventa y siete.—San José, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017115482).

Por escritura pública número doscientos quince otorgada ante esta notaría, a las once horas del dos de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **SPC Internacional S. A.**, en la que se modifica la cláusula quinta de la escritura constitutiva, aumentando su capital social y cantidad de acciones que lo conforman. Es todo.—San José, 02 de marzo de 2017.—Licda. Paola Vanessa Soto Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2017115491).

Ante mí, Álvaro Barboza Orozco, notario público con oficina abierta en San José, escritura otorgada: a las 11:30 horas del 02 del 03 del 2017, se revocó nombramiento de vicepresidente, y vocal de la sociedad denominada **Greymart Investments Sociedad Anónima**. Presidenta: Lilia María Murillo Zamora, capital social totalmente suscrito y pagado, domicilio social: San José, Ciudadela Calderón Muñoz, de los multifamiliares ciento cincuenta metros al este, casa ciento setenta y siete, 03 de 03 de 2017.—Lic. Álvaro Barboza Orozco, Notario.—1 vez.—(IN2017115494).

Por instrumento público número ciento veintiocho, otorgado en mi notaría, en San José, a las catorce horas del día dos de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **tres-ciento uno-setecientos treinta y un mil ciento setenta y ocho Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y un mil ciento setenta y ocho, mediante la cual se modifica la cláusula quinta, referida al capital social.—San José, dos de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017115498).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, protocolo acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Accesorios Baljab Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-316928, en la cual se nombra secretario de la junta directiva.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2017115500).

Por escritura otorgada ante la notaría, del Licenciado, Francisco José Rivera Gómez, en San José, a las nueve horas del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Renta Radios Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veinticinco mil ciento cincuenta, en la cual se modifica la cláusula primera y la cuarta del pacto constitutivo. Es todo.—San José, primero de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017115502).

Por escritura número cincuenta y seis-setenta y tres otorgada en esta notaría, a las trece horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Mohadon Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-379678, celebrada en su domicilio social a las diez horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en la que se acordó disolver dicha sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d), del Código de Comercio. Fax 2290-2570.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017115504).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Hotel Occidental Playa Nacascolo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil ciento ochenta y seis, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de la administración del pacto constitutivo.—San José, al ser las dieciocho horas con cinco minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017115505).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 16:00 horas del 02 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cañon de la Cicada Sociedad Anónima**, se acuerda modificar la cláusula cuarta del pacto social de la sociedad.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Adolfo José Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017115506).

María Victoria Chin Fon, Gil Reinaldo Con Wong, Gil Reinaldo Con Chin, Sergio Arturo Con Chin, Jesica María Con Chin, Vicky Giralani Con Chin, constituyen **Cochi Seis sociedad anónima**, escritura otorgada ante notaria, Gabriela Rodríguez Méndez, en San José, a las quince horas del primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017115517).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:30 horas del día de hoy, la sociedad **Villa Adela Café Tres Ríos Sociedad Anónima**, protocolizó acta en que se efectúa un aumento de capital, se modifican las cláusulas quinta y décima, y se adiciona una cláusula catorce. Se revoca el nombramiento de la junta directiva, y el fiscal, designándose nueva junta directiva y fiscal para el resto del período.—San José, 13 de febrero del año 2017.—Lic. Fernando Enrique Lara Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017115527).

Por escritura otorgada ante esta notaría las 14:00 horas del 2 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Contiserca Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica Nº 3-101-676619, donde se reforma la cláusula del domicilio, cuarta y séptima del pacto constitutivo y se hace nombramiento de junta directiva de puestos de presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—San José, 2 de marzo de 2017.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN2017115529).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del día primero de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Azafran de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta, revocándose los nombramientos de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—Ciudad Quesada, dos de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Francine Sibaja Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2017115535).

Ante mi notaría a las 18:30 horas del día 02 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Vicana VA de Costa Rica SO S. A.**, en la que se reforman las cláusulas segunda y quinta del domicilio y capital social.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017115543).

Global Three Consulting S. A. solicitan modificaciones de las: cláusulas segunda: en el sentido de que a partir de hoy el domicilio de la sociedad, será en San Antonio de Escazú, doscientos metros al sur y cincuenta metros al oeste del Liceo de San Antonio, Escazú, cláusula sexta: quedará así: Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial y actuará como apoderado generalísimo sin límite de suma el presidente. Escritura número: doscientos cuarenta y cuatro.—San José, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Ileana Flores Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2017115561).

Al ser las 15:00 horas del 02 de marzo del 2017, procedo a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número cuatro de **Multiconstructora García y Otoy S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-314710, en la cual se acuerda eliminar la cláusula octava de los estatutos.—San José, 02 de marzo del 2017.—Licda. Natalia María Rodríguez Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2017115563).

Que por asamblea general extraordinaria de socios, acta número cuatro, se acordó modificar las cláusulas: Primera en cuanto a cambio de denominación social para que en adelante se lea **Finca El Viento Fresco de La Paz Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y dos mil cuarenta y siete. Se modifica la cláusula segunda sobre el domicilio social y la décima séptima sobre la representación de la sociedad en la disminución de miembros de la junta directiva. Fecha de modificación: treinta de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017115565).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 25 de enero de 2017, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Distribuidora y Mayoreo L&C S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-729053, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social.—San José, 3 de marzo del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017115568).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del 1º de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Diseño S.D.E. Sociedad Anónima**, mediante la que se modifica la cláusula segunda y novena del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—San José, 3 de marzo del 2017.—Lic. Orlando Hidalgo Gallegos, Notario.—1 vez.—(IN2017115569).

En escritura número 113 otorgada en esta notaría al ser las 11 horas 30 minutos del 02 de marzo de 2017 se protocolizó literalmente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Globenet Internacional CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-732464, celebrada al ser las 08 horas 00 minutos del 13 de febrero de 2017 en su domicilio social. Constituidos la totalidad de socios acuerdan celebrar asamblea y se conforman expresamente con que se prescinda del trámite de la convocatoria y por unanimidad de votos acordaron remover de su cargo a la actual fiscal de la sociedad, Aurora María Arce Meza, cédula de identidad 1-1082-0915, y nombrar en su lugar, a partir de esa fecha y por el resto del plazo social, al señor Roberto de Jesús López, ciudadano de los Estados Unidos de América, pasaporte estadounidense 222203280, quien acepta el cargo mediante carta dirigida al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad y toma posesión del mismo a partir de este momento. Se declaró firme y valedero el acuerdo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada.—San José, 02 de marzo del 2017.—Licda. Marielena Mora Schlager, Notaria.—1 vez.—(IN2017115572).

Mediante escritura de las 11:00 horas del 2 de marzo de 2017, protocolicé asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Materiales y Acabados Laurel Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-404790, donde: (i) Se reforma la cláusula sexta de la administración.—San José, 2 de marzo de 2017.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2017115581).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Resolución acoge cancelación

RF-99319. Ref: 30/2017/1638. Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Promovido por Skincerity, Inc.). Nro y fecha: Anotación/2-99319 de 30/10/2015. Expediente: 2002-0006355 Registro N° 138142 Sincerity en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:31:41 del 17 de enero de 2017. Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, en su condición de apoderado especial de la sociedad Skincerity, Inc., contra el registro de la marca de fábrica “Sincerity”, registro N° 138142, inscrita el 28 de marzo del 2003 y con fecha de vencimiento 28 de marzo del 2023, en clase 3 internacional, para proteger “*Jabones, jabones líquidos, gel para la ducha y para el baño, espumas para la ducha y para el baño; perfumería, fragancias, cosméticos; aceites esenciales, lociones para el cabello y preparaciones para el cuidado del cabello, champú para el cabello, dentífricos, aguas de tocador, aguas de colonia, sales no medicadas, aceites y otros aditivos para usar en el baño y en ducha, cremas, lociones, leches, aceites, polvos y ungüentos para el cuidado de la limpieza de la piel, del cuerpo, de las manos y pies, desodorantes y anti-perspirantes para uso personal, talcos en polvo; preparaciones para antes y después de afeitarse, cremas para afeitarse, mousse para afeitarse gel para afeitarse y espuma para afeitarse; preparaciones cosméticos para broncearse, preparaciones cosméticas para protegerse del sol, preparaciones cosméticas para usarse en contra de las quemaduras solares*”, propiedad de la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V., con domicilio en Francisco Villa 5, Col. Tepepan Xochimilco, 16020, México D.F.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 30 de octubre del 2015, José Antonio Muñoz Fonseca, en su condición de apoderado especial registral de la empresa Skincerity, Inc., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “Sincerity”, número 138142, descrito anteriormente (F. 1-8).

II.—Que por resolución de las 09:01:39 horas del 19 de noviembre de 2015, el Registro le previene al solicitante que en el plazo de quince días hábiles, proceda a remitir el poder que fundamente su actuación en nombre de la Skincerity, Inc., e indicar todas las direcciones posibles del titular del signo a cancelar o la de sus apoderados, remitiendo el poder, dónde consten las facultades del mismo (F. 9).

III.—Que por memorial recibido el 02 de diciembre del 2015, el solicitante cumple con la prevención de las 09:01:39 horas del 19 de noviembre de 2015 (F. 10-13).

IV.—Que por resolución de las 10:27:42 horas del 10 de diciembre de 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba que demuestra el uso real y efectivo del signo (F. 14).

V.—Que por resolución de las 09:56:01 horas del 02 de febrero de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, en virtud a la imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Esta resolución fue debidamente notificada el 12 de febrero del 2016 (F. 16).

VI.—Que por memorial recibido el 12 de agosto del 2016, el solicitante aporta comprobante de pago de la publicación de resolución de traslado por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* (F. 17-18).

VII.—Que por resolución de las 13:56:34 horas del 22 de agosto de 2016, este Registro no admite el adicional en virtud de que tal y como se le previno en el auto de las 09:56:01 horas del 2

de febrero de 2016, no basta con el aporte del recibo del pago de la publicación, sino que debe aportar los documentos donde consten las tres publicaciones (F. 21).

VIII.—Que por memorial recibido el 14 de setiembre del 2016, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 168, 169 y 170 del 1, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-28).

IX.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

X.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero.—Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “SINCERITY”, registro N° 138142, inscrita el 28 de marzo del 2003 y con vencimiento el 28 de marzo del 2023, en clase 3 internacional, para proteger “*Jabones, jabones líquidos, gel para la ducha y para el baño, espumas para la ducha y para el baño; perfumería, fragancias, cosméticos; aceites esenciales, lociones para el cabello y preparaciones para el cuidado del cabello, champú para el cabello, dentífricos, aguas de tocador, aguas de colonia, sales no medicadas, aceites y otros aditivos para usar en el baño y en ducha, cremas, lociones, leches, aceites, polvos y ungüentos para el cuidado de la limpieza de la piel, del cuerpo, de las manos y pies, desodorantes y anti-perspirantes para uso personal, talcos en polvo; preparaciones para antes y después de afeitarse, cremas para afeitarse, mousse para afeitarse gel para afeitarse y espuma para afeitarse; preparaciones cosméticos para broncearse, preparaciones cosméticas para protegerse del sol, preparaciones cosméticas para usarse en contra de las quemaduras solares*”, propiedad de la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V. (F. 30).

Segundo.—El 18 de setiembre del 2012, la empresa Skincerity, Inc, solicitó la marca de fábrica y comercio “Nucery”, expediente 2012-008843, para proteger en clase 3 internacional “*cosméticos*” (F. 31).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene acreditada la facultad para actuar en este proceso de José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939 en su condición de apoderado especial de la empresa SICINCERITY, INC (F. 12-13).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación (F. 1-8).

V.—En cuanto al procedimiento de cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 168, 169 y 170 del 1, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-28), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“(…) Mi representada, la compañía Skincerity, Inc., ha solicitado el registro de la marca “Nucery”, en clase 03 internacional, tramitada bajo el número de expediente 2012-

8843. Este Registro ha objetado dicha inscripción, tomando como base el registro previo de la marca Sincerity, en clase 03, bajo el número de registro 138142, propiedad de Comercializadora de Marcas Fuller S de R.L DE C.V (...) el uso es un requisito esencial para la conservación del derecho registral sobre un signo distintivo, el cual juega un papel indispensable en la vida de un distintivo. En el presente caso, este uso es aún más esencial ya que claramente la legislación nacional establece que si dicho cese se da, la marca puede ser cancelada como es precisamente el caso que nos ocupa (...) es la esencia de una marca y resultaría inapropiado para el comerciante que sí desea utilizar y explotar una marca similar, su derecho se vea restringido por una marca que NO se utiliza, ya que se estaría limitando incluso la libertad de comercio y de competencia, en base a un signo que realmente no es distintivo para la empresa que lo registró inicialmente (...) el requisito esencial de todo signo que se constituya como marca es su distintividad, con el objeto de que los productos o servicios puedan ser diferenciados de otros de igual naturaleza en el mercado (...) es claro que un signo que no se encuentre en uso no está cumpliendo su función distintiva, cual es el objetivo primordial de registrar un signo ante las autoridades administrativas y hacer valer su derecho frente a terceros (...) se ha realizado una investigación previa en el mercado (...) y no se ha encontrado evidencia de uso de la marca Sincerity en el mercado para productos en clase 03 internacional (...) no existe prueba documental en el mercado nacional que demuestre la existencia de la marca en discusión (...) solicito... proceder con la cancelación de la marca Sincerity (...).

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca” y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca SINCERITY, registro 138142.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Skincerity, INC., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2012-8843, tal y como consta en la certificación de folio 31 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos. En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciatarío u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo. Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca Sincerity registro 138142, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo. El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan. Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “Sincerity”, registro N°138142, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca Sincerity, registro N° 138142, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por José Antonio Muñoz Fonseca, en su condición de apoderado especial Regisbal de la empresa Skincerity, Inc., contra el registro de la marca “Sincerity”, registro N° 138142. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “Sincerity”, registro N° 138142, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse

apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017114881).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref.: 30/2017/2694.—Sequoita Capital Management Ltd. Bearco LLC.—Documento: Cancelación por falta de uso (Bearco LL).—Nro y fecha: Anotación/2-99123 de 16/10/2015.—Expediente: 2006-0005514. Registro N° 164499 CAPRICCIO en clase 33 Marca Denominativa.—Registro de La Propiedad Industrial, a las 09:58:37 del 23 de enero del 2017. Conoce este registro la solicitud de Cancelación por Falta de Uso, interpuesta por Fabiola Sáenz Quesada, en su condición de apoderada especial de la sociedad BEARCO LLC, contra el registro de la marca de fábrica “CAPRICCIO”, registro N° 164499, inscrita el 8 de diciembre del 2006 y con fecha de vencimiento 8 de diciembre del 2016, en clase 33 internacional, para proteger “Licores y ron”, propiedad de la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD., domiciliada en Bahamas Financial Center, Shirley & Charlotte Streets, Nassau, Bahamas.

Resultando:

1°—Por memorial recibido el 16 de octubre del 2015, Fabiola Sáenz Quesada, en su condición de apoderada especial de la empresa BEARCO LLC, presenta solicitud de Cancelación por Falta de Uso contra el registro de la marca “CAPRICCIO”, número 164499, descrito anteriormente (F. 1-6).

2°—Que por resolución de las 08:53:12 horas del 16 de noviembre del 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba que demuestre el uso real y efectivo (F. 12).

3°—Que por resolución de las 14:07:47 horas del 28 de enero del 2016, una vez efectuados los intentos de notificación en los medios señalados, se le previene a la promovente que indique nueva dirección con la finalidad de realizar válidamente la notificación (F. 13). Por memorial recibido el 15 de febrero del 2016, el solicitante indica que desconoce de alguna otra dirección y pide que se realice la notificación por medio de edicto (F. 14).

4°—Que por resolución de las 14:46:48 horas del 25 de febrero del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, por imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes, dicha resolución fue notificada el 9 de marzo del 2016 (F. 15).

5°—Que por memorial recibido el 6 de setiembre del 2016, la solicitante aporta factura del pago de la publicación en *La Gaceta*, y hace referencia que la Imprenta Nacional cometió el error de publicar la resolución de traslado una sola vez (F. 16-22).

6°—Que por memorial recibido el 7 de setiembre del 2016, la solicitante aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 168, 169 y 170 del 1°, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 23-26).

7°—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

8°—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca de fábrica “CAPRICCIO”, registro N° 164499, inscrita el 8 de diciembre del 2006 y con fecha de vencimiento 08 de diciembre del 2016, en clase 33 internacional, para proteger “Licores y ron”, propiedad de la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD., actualmente con plazo de gracia previo a su caducidad (F. 32). Pese a que el plazo de vigencia de la marca objeto de la presente cancelación venció el 8 de diciembre del 2016, debe tomarse en consideración que tal y como se desprende del artículo 21 de la

Ley de Marcas, los signos cuentan con un plazo de gracia para la renovación de seis meses adicionales al vencimiento durante este plazo la marca mantiene su vigencia plena y en consecuencia por no haber transcurrido el plazo de gracia en mención el signo se mantiene con vigencia plena y existe interés actual a la fecha de la presente resolución.

Segundo: En este registro el 4 de setiembre del 2015, se solicitó la marca de Fábrica y Comercio “CAPRICCIO BUBBLY Sangría” diseño, expediente 2015-8669, para proteger en clase 33 internacional “Sangría.”, solicitada por la empresa BEARCO LLC (F. 33).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene acreditada la facultad para actuar en este proceso, Fabiola Sáenz Quesada, cédula 1-335-794 en su condición de apoderada especial de la empresa BEARCO LLC, (F. 7).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de Cancelación por Falta de Uso (F. 1-6).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca, lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 168, 169 y 170 del 1°, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 23-26), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcado no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] Considera esta instancia que la marca solicitada por mi mandante infringe el artículo 08 inciso a) de la ley 7978, en virtud de los derechos de terceros, por la previa existencia de la marca CAPPRICCIO (sic) [...] mi representada es una empresa de origen puertorriqueño, la cual se dedica a la comercialización de vinos y licores destilados. Buscando ampliar el mercado de su empresa, mi representada, decide iniciar la comercialización de su producto estrella en Costa Rica, bajo la marca CAPRICCIO BUBBLY Sangría diseño, situación que se ha visto obstaculizada por la previa existencia de la marca CAPRICCIO, con el agravante de que la misma se encuentra en desuso [...] Dado el gran interés de mi representada en torno a la obtención del registro CAPRICCIO BUBBLY Sangría diseño para proteger “SANGRÍA” se procedió a realizar un estudio de mercado por los principales supermercados y licorerías del país [...] De dicho estudio se desprende que no fue posible ubicar en ningún establecimiento en Costa Rica, artículo alguno bajo la marca CAPRICCIO, y específicamente ningún producto relacionado a los productos que busca proteger mi representada [...] el titular de la marca que ha estado registrada desde el año 2007, no la ha usado ni posicionado en el mercado, tal y como bien lo establece la ley, obstaculizando con ello, la explotación de la marca por parte de un tercero con interés real de utilizarla [...] solicito la cancelación por no uso de la marca CAPRICCIO, registro 164499, y la concesión de registro para la solicitud de mi representada [...]”

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios

en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca “CAPRICCIO”, registro 164499.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad BEARCO LLC, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la Cancelación por Falta de Uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2015-8669, tal y como consta en la certificación de folio 33 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “CAPRICCIO” registro 164499, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas,

aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “CAPRICCIO”, registro No.164499, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “CAPRICCIO”, registro N° 164499, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Fabiola Sáenz Quesada, en su condición de apoderada especial de la empresa BEARCO LLC, contra el registro de la marca “CAPRICCIO”, registro N° 164499.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de Cancelación por Falta de Uso, interpuesta contra el registro de la marca “CAPRICCIO”, registro N° 164499, descrita anteriormente y propiedad de la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD. II) SE ORDENA NOTIFICAR al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortíz, Subdirector a. í.—(IN2017115363).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En el Acuerdo N° 077-MEIC-2016 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se consignó incorrectamente por error material en el artículo 2° del por tanto el monto de los viáticos, así como la fecha de rige en el artículo tercero, por lo que se debe leer como sigue y no como se consignó:

“(…) Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo será cubierto el Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el LACOMET, subpartida 10504 “Viáticos al Exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de dos mil quinientos noventa y cinco dólares con sesenta centavos (\$2.595,60). El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

(…)”.

Artículo 3°—Rige a partir del día 08 de octubre de 2016 y hasta su regreso el día 16 de octubre de 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

En lo que respecta al resto, el acuerdo de manas se mantiene incólume.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los dieciséis días del mes de diciembre del ario 2016.

Publíquese.—Welmer Ramos González, Ministro de Economía Industria y Comercio.—1 vez.—O.C. N° 001.—Solicitud N° 4627.—(IN2017118964).